

\*01\*

\* 6 8 6 4 6 2 0 9 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE ABRIL DE 2008

HORA 12:32:52

09C15041011408RCB001

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

01008804 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
RONDON RAMIREZ NOHORA MARCELA	C.C.00052258126

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000009 DEL 20 DE MARZO DE 1992 , INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00368213 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MAIGUEL CARRIZOSA RUBEN ALBERTO	C.C.00091220202

SEGUNDO RENGLON	
MORALES LUZ AMANDA BETANCOURT DE	C.C.00041624433

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE FEBRERO DE 1997 , INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00575113 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
AFANADOR VILLEGAS MARIA GLORIA	C.C.00041617231

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE GENERAL O SUS SUPLENTE EN EJERCICIO DE SUS CARGOS.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000109 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01198649 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	
PIZANO GUTIERREZ ANDRES	C.C.00019332451

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CASTRO BEATRIZ LLAÑA DE	C.C.00041376557

QUE POR ACTA NO. 0000094 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE JULIO DE 2007 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01143924 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CARRIZOSA GELZIS FELIPE	C.C.00080414518

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y HACER USO DEL NOMBRE DE LA MISMA. 2) CONVOCAR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3) CREAR LOS CARGOS QUE REQUIERA LA ADECUADA OPERACION DE LA SOCIEDAD, FIJARLES LA REMUNERACION, DESIGNAR LAS PERSONAS QUE HAN DE OCUPARLOS, Y REMOVERLOS CUANDO A SU JUICIO NO CUMPLAN A CABALIDAD LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN. LO



IMPRESO POR GRAMAFONO S.A. INT. 44013 7115 MILITARY 2007

ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE RESERVA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 4) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA CUMPLIDA Y EFICAZ DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA, CON LAS CLARAS Y PRECISAS FACULTADES QUE CADA CASO REQUIERA. 5) SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS, MEDIANTE ACUERDOS COMPROMISORIOS O CLAUSULAS DE ARBITRAJE, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE ARBITROS Y NOMBRAR PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL APODERADO QUE HA DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL RESPECTIVO TRIBUNAL. 6) PRESENTAR JUNTA CON LA DIRECTIVA, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE DE CADA AÑO FISCAL, JUNTO CON LOS INFORMES, DOCUMENTOS, PLANES ETC. QUE REQUIERA LA LEY. 7) CELEBRAR, REALIZAR O FIRMAR CONTRATOS DE TODA NATURALEZA QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD SIN PERJUICIO DE OBTENER PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE REQUIERAN DE DICHA FORMALIDAD CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 8) CUMPLIR Y ASEGURAR QUE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA SEAN CUMPLIDAS. 9) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD 10) ESTABLECER GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA MISMA Y SOLICITAR DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES, CUANDO ELLAS SEAN REQUERIDAS. 11) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS Y DESEABLES PARA LA SUPERVISION Y PRESERVACION DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD. 12) SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PARA QUE ELLOS REALICEN FIEL PUNTUAL Y EFICAZMENTE LAS LABORES A ELLOS ENCOMENDADAS. 13) EJERCER AQUELLAS FUNCIONES QUE A PESAR DE PERTENECER A LA AUTORIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA, SEAN SUSCEPTIBLES DE SER DELEGADAS Y LE SEAN ASIGNADAS POR DICHO ORGANO. 14) TODOS AQUELLOS PODERES OTORGADOS A EL BAJO EL IMPERIO DE LA LEY O DE ESTOS ESTATUTOS, Y AQUELLOS QUE PUEDAN PERTENECERLE DEBIDO A LA NATURALEZA DE SU CARGO, INCLUYENDO AQUELLOS QUE PUEDAN ESTAR COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN ESTAR EXPRESAMENTE ATRIBUIDOS A OTRO ORGANO DE LA COMPAÑIA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: - AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS, ADQUIRIR BIENES Y PARA GRAVAR, ENAJENAR O LIMITAR LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS, CUANDO SU CUANTIA SEA SUPERIOR A 400 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA TRANSACCION. - AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA FIRMAR CONTRATOS CON EL PROPOSITO DE ADQUIRIR O ENAJENAR LOS BIENES DE LA COMPAÑIA QUE CONSTITUYAN ACTIVOS FIJOS, CELEBRAR CONTRATOS O CONTRAER OBLIGACIONES CUANDO CADA OPERACION EXCEDA DE 400 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA TRANSACCION. - AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA CELEBRAR CONTRATOS DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS DE IGUALES O SIMILARES ACTIVIDADES A LAS CONTEMPLADAS EN EL OBJETO SOCIAL CONTENIDO EN ESTOS ESTATUTOS. - AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CON EL FIN DE RESPALDAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS CUANDO SU CUANTIA SEA SUPERIOR A 400 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA TRANSACCION.

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

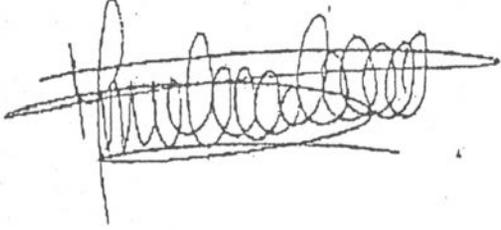
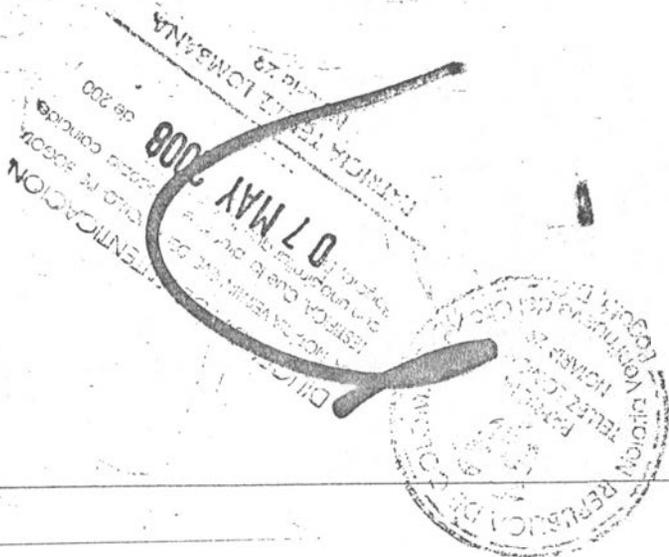
QUE POR ACTA NO. 0000037 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2006 FIRMADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097386 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

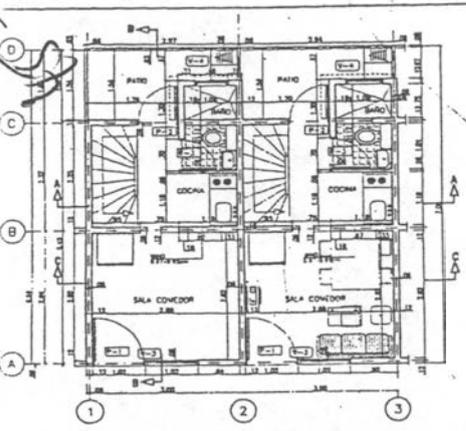


EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

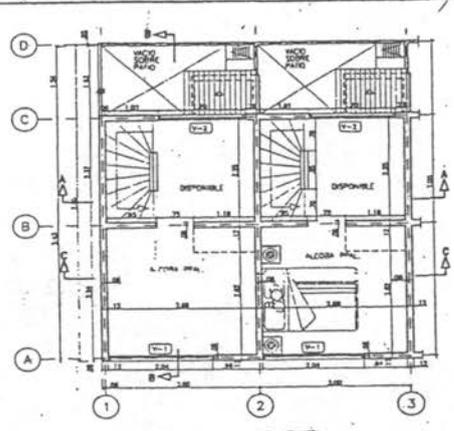
VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

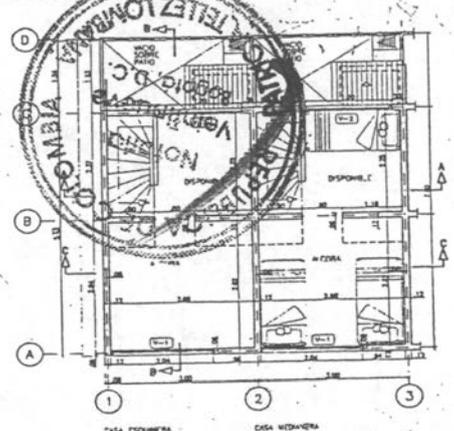
A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes, positioned above the official stamp.An official circular stamp from the Cámara de Comercio de Lomaxana. The stamp contains the following text: "CAMARA DE COMERCIO DE LOMAXANA" around the top edge, "DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA" around the bottom edge, and "REPUBLICA DE COLOMBIA" at the very bottom. In the center, there is a date stamp "07 MAY 2008" and a handwritten number "808" written over it. The stamp is partially obscured by a large, dark, scribbled mark.



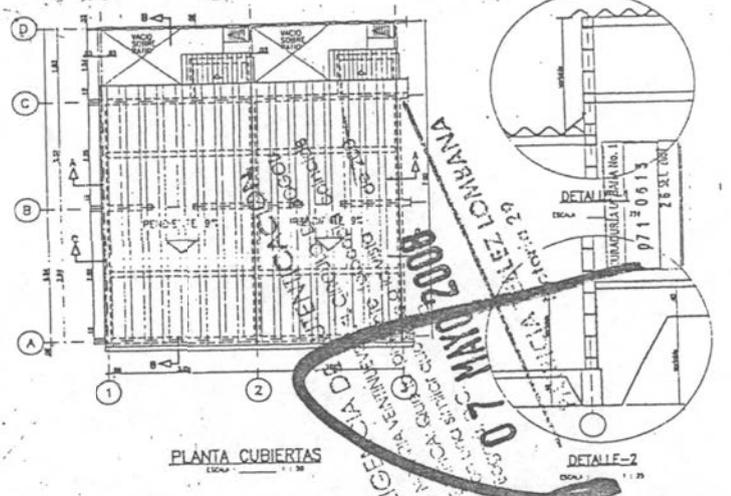
CASA ESQUINERA  
 AREA PRIMER PISO: 17.89 M<sup>2</sup>  
 AREA TOTAL: 30.81 M<sup>2</sup>  
 AREA PATIO: 3.73 M<sup>2</sup>  
**PLANTA PRIMER PISO**  
 ESCALA 1:30



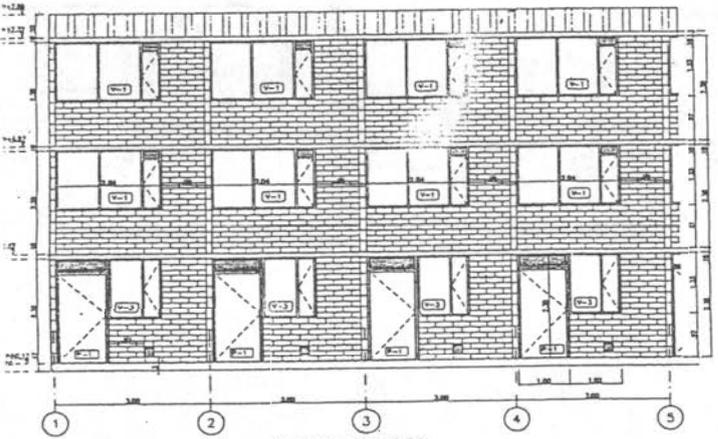
CASA MEDIANA  
 AREA PRIMER PISO: 17.37 M<sup>2</sup>  
 AREA TOTAL: 49.70 M<sup>2</sup>  
 AREA PATIO: 3.83 M<sup>2</sup>  
**PLANTA SEGUNDO PISO**  
 ESCALA 1:30



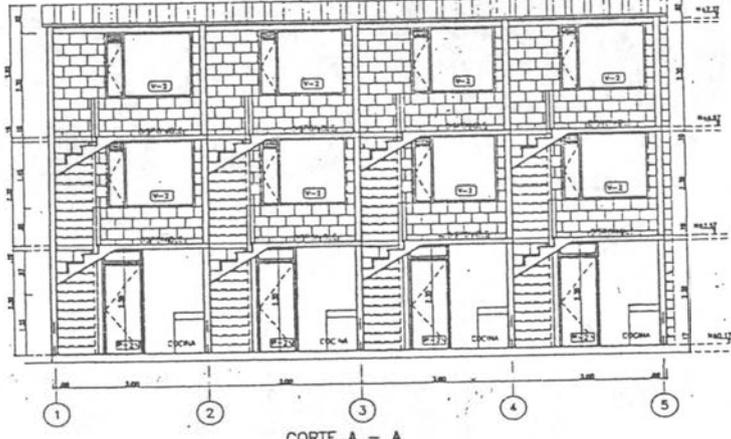
CASA ESQUINERA  
 AREA TERCER PISO: 18.81 M<sup>2</sup>  
 CASA MEDIANA  
 AREA TERCER PISO: 18.29 M<sup>2</sup>  
**PLANTA TERCER PISO**  
 ESCALA 1:30



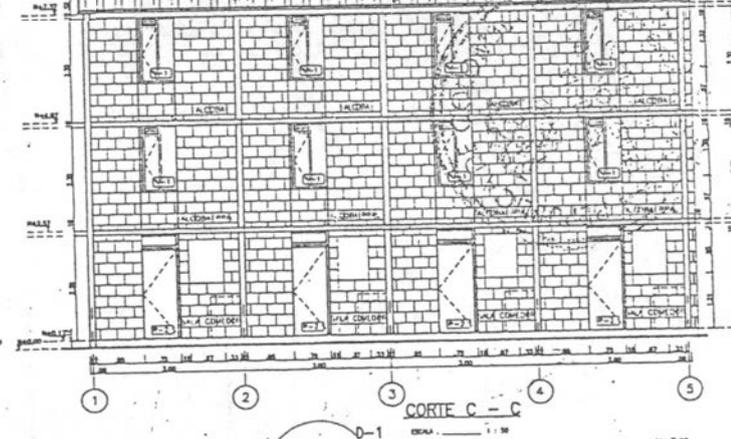
**PLANTA CUBIERTAS**  
 ESCALA 1:30



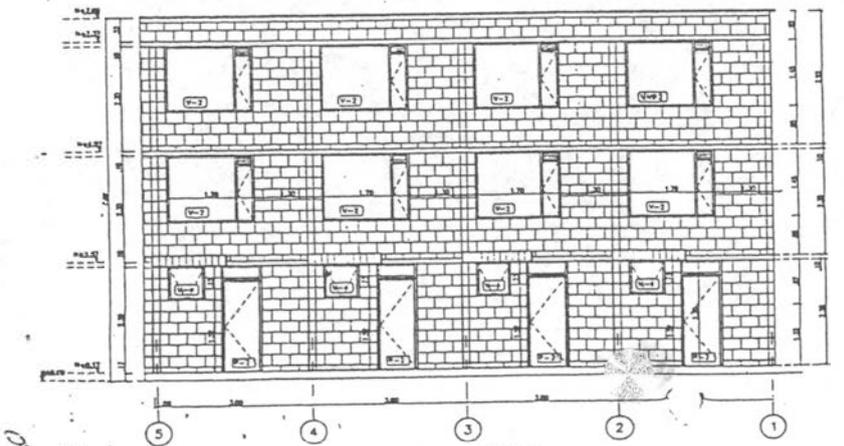
**FACHADA PRINCIPAL**  
 ESCALA 1:30



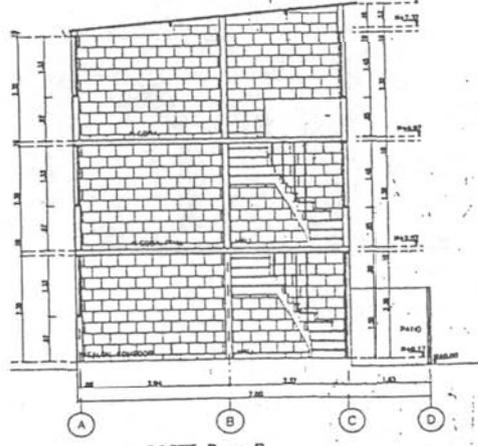
**CORTE A - A**  
 ESCALA 1:30



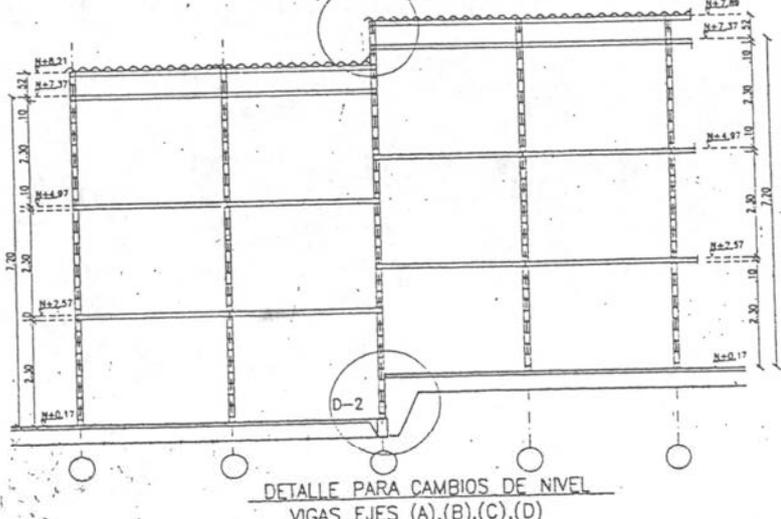
**CORTE C - C**  
 ESCALA 1:30



**FACHADA POSTERIOR**  
 ESCALA 1:30



**CORTE B - B**  
 ESCALA 1:30



**DETALLE PARA CAMBIOS DE NIVEL**  
 VIGAS EJES (A),(B),(C),(D)  
 ESCALA 1:75



PROYECTO: FUTURA AMPLIACION PLANTAS 1er, 2o y 3er PISO, CUBIERTA, CORRES Y FACHADAS

PROYECTISTA: ALTA MUESTRA S.A. INGENIERIA Y ARQUITECTURA

PROYECTO: CORADURIA URBANA No 1

Los presentes Planos Forman Parte de la Licencia No. 15007-1-1-881

Fig. No. 001 del 01-1-0813

PROYECTISTA: ALTA MUESTRA S.A. INGENIERIA Y ARQUITECTURA

PROYECTO: CORADURIA URBANA No 1

Los presentes Planos Forman Parte de la Licencia No. 15007-1-1-881

Fig. No. 001 del 01-1-0813

**INMOBILIARIA S.A.**



# I. C. INMOBILIARIA S. A.

JUNTA DIRECTIVA

ACTA N° 103

FERNANDEZ RINCÓN y a la doctora MARIA GLORIA AFANADOR VILLEGAS como secretaria.

### 3. AUTORIZACIONES ESPECIALES AL GERENTE.

La señora BEATRIZ LLAÑA DE CASTRO, solicita la debida autorización a la Junta Directiva para efectuar la venta de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) casas que integran la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la KR 9ª Este No.30-81 sur, Urbanización SIDEL II Etapa de la ciudad de Bogotá D.C..

Los linderos, áreas y demás especificaciones de estos inmuebles se encuentran determinados en la Escritura Publica No. 17.380 otorgada el veintisiete (27) de noviembre de dos mil siete (2.007) en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C.

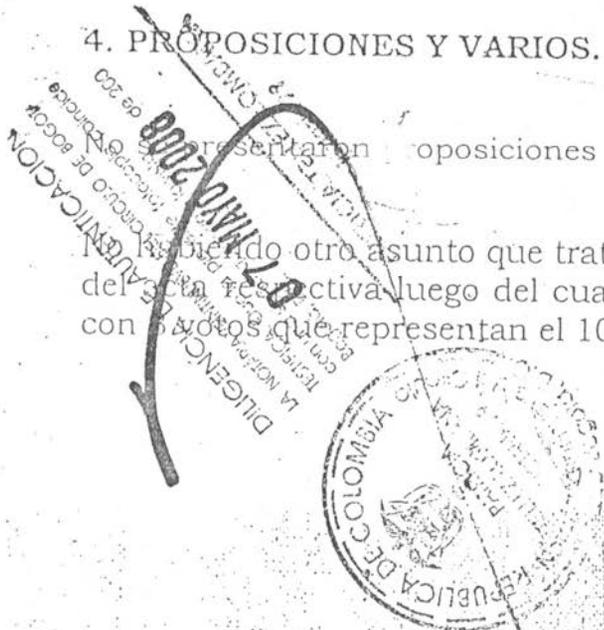
Así mismo, solicita autorización para suscribir las promesas de Compraventa y las Escrituras Publicas correspondientes, o para otorgar poder a un tercero para que en nombre y representación de la sociedad I.C. INMOBILIARIA S.A., suscriba todas y cada una de las promesas de Compraventa así como las Escrituras de Venta de las casas en mención.

Una vez discutida y analizada la proposición anterior, la Junta Directiva con 3 votos que representan el 100% a favor de los presentes, le imparte su aprobación y autorizan al Gerente General y/o a sus suplentes para efectuar los actos necesarios y suscribir los documentos que se requieran como pagarés, cartas de instrucciones, y demás para dar cumplimiento a la gestión aquí autorizada.

### 4. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Se presentaron proposiciones por parte de los asistentes.

Siendo otro asunto que tratar, se decretó un receso para la elaboración del acta respectiva luego del cual se procedió a su lectura siendo aprobada con 3 votos que representan el 100% a favor por parte de los presentes.



91

I. C. INMOBILIARIA S. A.

JUNTA DIRECTIVA

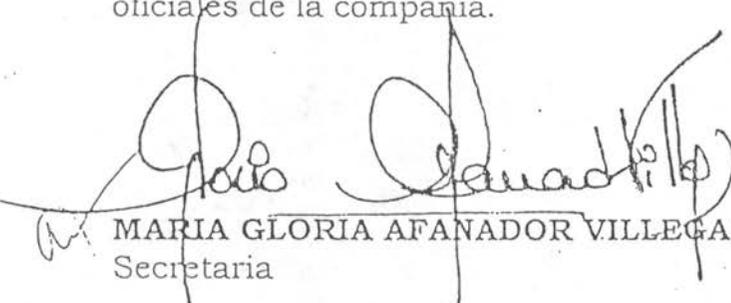
ACTA N° 103

Se levantó la sesión a las 4:00 P.M., del día 04 de Diciembre de 2007.

(Fdo) EDUARDO FERNANDEZ RINCON  
Presidente

(Fdo) MARIA GLORIA AFANADOR VILLEGAS  
Secretaria

La suscrita secretaria de la sociedad I. C. INMOBILIARIA S. A., certifica que la presente acta es fiel copia tomada de su original el cual reposa en libros oficiales de la compañía.

  
MARIA GLORIA AFANADOR VILLEGAS  
Secretaria



DILIGENCIA DE AUTENTICACION.  
LA NOTARIA VERIFICÓ EN EL CIRCULO DE BOGOTÁ  
TESTANDO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE  
CON EL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA DE 2007  
07 MAYO 2008  
PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
Notaria

48



Curaduría Urbana 4  
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-0125

REFERENCIA: Expediente No. 06-4-2241

30 ENE. 2007

RESOLUCIÓN No.

FECHA

Por la cual se concede prórroga de la Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución 04-4-1181 del 20 de diciembre de 2004 expedida por el Curador Urbano No.4 mediante la cual se concedió licencia de urbanismo para el predio denominado SIDEL ETAPA III, ubicada en la Carrera 9 ESTE 30-30770 y 01 SUR de la Alcaldía Local de San Cristóbal de Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA No. 4 DE BOGOTÁ. D.C.  
NOHORA CORTÉS CUELLAR

En ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 388 de 1997 y el Decreto 564 de 2006 y 4397 de 2006:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 04-4-1181 del 20 de diciembre de 2004 expedida por el Curador Urbano No.4 de la época, Germán Ruiz Silva, se concedió licencia de urbanismo para el predio ubicado en la Carrera 9ª. Este No. 30-01 SUR de la Alcaldía Local de San Cristóbal de Bogotá D.C. a las sociedades INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES IC SA con NIT 800144947-1 y ASESORÍAS E INVERSIONES-C.G.LTDA. NIT 060.511.837-0

Que la sociedad ASESORÍAS E INVERSIONES C.G. hoy S.A. enajenó el predio con folio matricula inmobiliaria No. 505-40379161 a la sociedad I.C. INMOBILIARIA S.A., de conformidad con la escritura pública No. 5138 otorgada el 5 de mayo de 2006 en Notaría 29.

Que los señores GLORIA AFANADOR VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.617.231 de Bogotá, en su carácter de representante legal de la sociedad INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES IC S.A. con NIT 800144947-1 y FELIPE CARRIZOSA GELZIS, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.414.518 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad ASESORÍAS E INVERSIONES C.G.S.A. con NIT 800511837-0 y LUIS FERNANDO VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.256.491 de Bogotá, en su carácter de representante legal de la sociedad I.C. INMOBILIARIA S.A. con NIT 800.144.947-1, actual titular del lote con matricula 505-40379161, solicitaron ante esta Curaduría mediante radicación No 06-4-2241 del 20 de noviembre de 2006, prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución 04-4-1181 del 20 de diciembre de 2004 para el predio denominado URBANIZACION SIDEL ETAPA III, determinada por lotes D, E, Y F y las zonas de cesión de la Etapa III, determinadas con las siguientes parcelas y folios de matricula inmobiliarias:



DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
LA SEÑORA VEINTINUEVE DE  
FOLIO: Que la presente  
con una similar que tuvo  
de  
de 200  
de 200



07 MAYO 2008

PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
Notaria 29  
Página 1 de 3

8



30 ENE. 2007

REFERENCIA: Expediente No. 06-4- 2241

RESOLUCIÓN No.

FECHA

Por la cual se concede prórroga de la Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución 04-4-1181 del 20 de diciembre de 2004 expedida por el Curador Urbano No.4 mediante la cual se concedió licencia de urbanismo para el predio denominado SIDEL ETAPA III, ubicado en la Carrera 9 ESTE 30-30/70 y 81 SUR de la Alcaldía Local de San Cristobal de Bogotá D.C.

LOTES	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIONES
D	50S-40379159	Kr.9 Este 30-31 SUR
E	50S-40379160	Kr.9 Este 30-70 SUR
F	50S-40379161	Kr.9 Este 30-30 SUR
Zona verde #2	50S-40379174	Transv 3B Este 31-05 Sur
Zona verde #4	50S-40379175	CL 32B SUR 9-70 ESTE
Zona verde adicional 2	50S-40379176	Kr.9 Este 30-95 SUR Calle 32 B SUR 9 A 30 ESTE
calle 32 B SUR	50S-40379173	KR 8 ESTE 31-40 SUR
Transv B Este	50S-40379172	TV 3B ESTE 30-15 Sur
Kr.9 Dis Este	50S-40379171	In10 TV 3B ESTE 30-15 Sur
Transv.9 Este	50S-40379170	In12

Que la Licencia de Urbanismo expedida mediante Resolución No. RES 04-4-1181 del 20 de diciembre de 2004, expedida por el CURADOR URBANO No.4 de Bogotá D.C., de la época Germán Ruiz Silva, fue ejecutoriada el 20 de diciembre de 2004, por lo cual tiene vigencia hasta el día 19 de diciembre de 2006.

Que la solicitud de Prórroga de la Licencia de Urbanismo, expedida por el CURADOR URBANO No. 4 se realizó el 20 de noviembre de 2006, es decir, dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la misma y se certificó que las obras ya fuer iniciadas en un 35% en el mismo documento, suscrito por los representantes legales.

Que el artículo 41 del Decreto 564 de 2006 modificado por el art.7º. del Decreto 4397 de 2006 establece: "Vigencia y prórroga de las Licencias tendrán una vigencia máxima de (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria."



DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
 07 MAYO 2008  
 PATRICIA TELLEZ LOYOLA  
 Nalira Cortés Cuellar



Curaduría Urbana No. 4  
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-0125

30 ENE. 2007

REFERENCIA: Expediente No. 06-4- 2241

RESOLUCIÓN No.

FECHA

Por la cual se concede prórroga de la Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución 04-4-1 del 20 de diciembre de 2004 expedida por el Curador Urbano No.4 mediante la cual se concede licencia de urbanismo para el predio denominado SÍDEL ETAPA III, ubicado en la Carrera 9 E. 30-30/70 y 81 SUR de la Alcaldía Local de San Cristóbal de Bogotá D.C.

Que la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador responsable certifique la iniciación de la obra.

Que de acuerdo con lo anterior, la solicitud cumple con lo establecido en el artículo 41. Decreto 564 de 2006 modificado por el art.7º del Decreto 4397 de 2006.

Que en mérito de lo expuesto La Curadora Urbana No. 4, NOHORA CORTES-CUELLAR.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Conceder por una sola vez prórroga de la Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución 04-4-1181 del 20 de diciembre de 2004 expedida por el CURADOR URBANO No.4 de la época, Germán Ruiz Silva para el predio SÍDEL ETAPA III, ubicado en la Carrera 9 ESTE 30-30/70 y 81 SUR de la Alcaldía Local de San Cristóbal de Bogotá D.C. por un término de DOCE (12) meses.

ARTICULO 2º. Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 4 y el de apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben Interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Nohora Cortés Cuellar*

NOHORA CORTES CUELLAR  
Curadora Urbana No.4

MCA Vo.Bo.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 ENE. 2007

FECHA DE ENTREGA: 30 ENE. 2007

FECHA DE ATENCIÓN: 30 ENE. 2007  
DILIGENCIA VERIFICADA DEL CIRCULAR DE LA NOTARÍA...  
TESTIFICA...  
con una...  
Fecha...  
do 2007

07 MAYO 2007

PATRICIA TELLEZ  
Notaria

Página 3 de 3



49

9

# FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

## SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO

USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGÁ SUS VECES - Decreto 564 de 2006

### 0. DATOS GENERALES

071-04-0013

PÁGINA 1

No. 1545

Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

1.1 OBJETO DEL TRAMITE	1.2 TIPO DE TRÁMITE	1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1.4 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISION	1.5
<input checked="" type="checkbox"/> INICIAL	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE PARCELACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> OBRA NUEVA	<input type="checkbox"/> SUBDIVISION RURAL	SI
<input type="checkbox"/> PRORROGA	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE URBANIZACIÓN	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN	<input type="checkbox"/> SUBDIVISION URBANA	NO
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE SUBDIVISION	<input type="checkbox"/> ADECUACIÓN	<input type="checkbox"/> RELOTEO	
	<input checked="" type="checkbox"/> LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> REFORZAMIENTO ESTRUCTURA		
	<input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> DEMOLICIÓN TOTAL		
	<input checked="" type="checkbox"/> PROPIEDAD HORIZONTAL	<input type="checkbox"/> DEMOLICIÓN PARCIAL		
		<input type="checkbox"/> CERRAMIENTO		

### 2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

a. DIRECCIÓN ANTERIOR	KR. 9 ESTE 30-81 SUR	b. CHIP DEL PREDIO	ΔΔΔ0162W2S
c. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA	575-40379154	d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	001300903300000000
e. ESTRATO	2	f. BARRIO	
g. LOCALIDAD	CANCRISTOBAL	h. URBANIZACIÓN	SIDEL ETAPA V

i. PLANIMETRÍA DEL LOTE	PLANO TOPOGRÁFICO <input type="checkbox"/>
PLANO DEL LOTE <input checked="" type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
NUMERO CU2SC74-02	MZ No. LOTE No. D
NIZ CATASTRAL/COO	MIZ No. LOTE No.



### 3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONAR HOMBRES)

NOMBRE	ZONA VERDE 1 (CTA)
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	
NOMBRE	ZONA VERDE 2 (AD)
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	
NOMBRE	
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	
NOMBRE	
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	

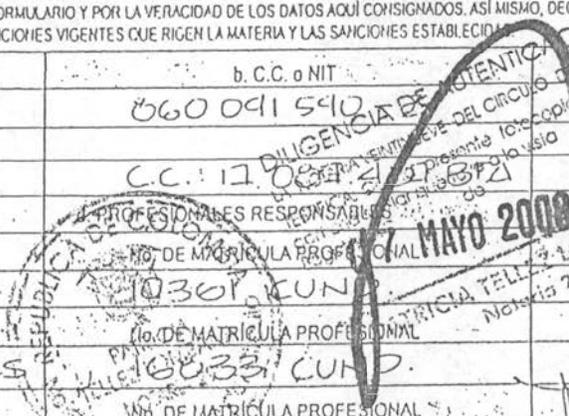
### 4. LINDEROS DIMENSIONES Y ÁREAS

LINDEROS	LONGITUD	COM (CL, KR, LT, OTRO)
NORTE	90.97 m	ZONA VERDE 1 (CTA)
ORIENTE	147.10 m	CR. 9 ESTE
SUR	41.00 m*	ZONA VERDE 2 (AD)
OCCIDENTE	156.58 m	TRANS. 01 ESTE
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	9.420.36 m <sup>2</sup>	

### 5. TITULARES

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUI CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. C.C. o NIT	c. FIRMAS
C. INMOBILIARIA S.A.	060 091 540	
REP. LEGAL SUPLENTE:	C.C.: 17.000.000.000	
CARLOS UMANA POVEDA		
URBANIZADOR O CONTRATISTA	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
CARLOS UMANA POVEDA	10301 CUND	
ARQUITECTO O PROYECTISTA	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
GLORIA DEANADOR VILLEGAS	18033 CUND	
INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia mínima 5 años o magister)	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
GERMAN CARREÑO SILVA	25202 27224	
INGENIERO O GEOTECNISTA (experiencia mínima 5 años o especialización)	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
AUGUSTO ESPINOSA SILVA	7603 CUND	
DISÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años)	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
GERMAN CARREÑO SILVA	25202 27224	
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS	FAX
CR. 17. N. 93A-37	e. APODERADO	6181017 6419307
NOMBRE	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS FAX





Licencia de Construcción N° **CC 07-1-0481**

FECHA EXPEDICION: **09 NOV. 2007** FECHA EJECUTORIA: **21 NOV. 2007**

DIRECCIONES: KR 9 E 30 81 9.

**OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA N° 1739**

Decreto 564 de 2006, Artículo 32:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referer la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación a concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecido en la Ley de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error o la información suministrada a la Curaduría Urbana se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

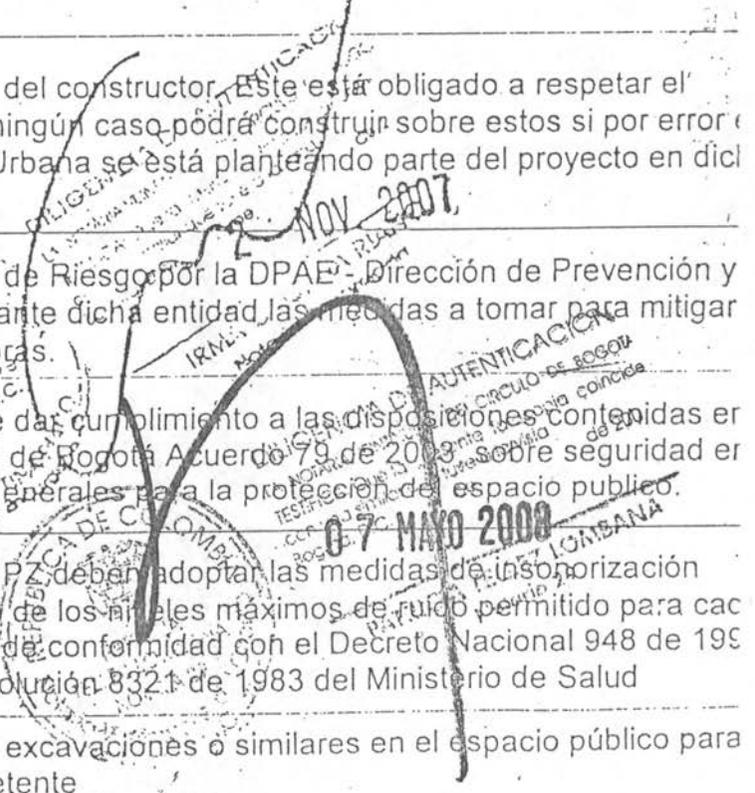
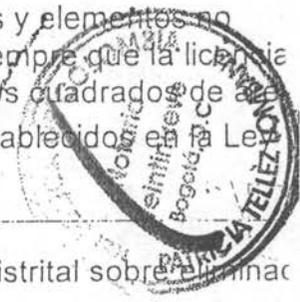
Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003 sobre seguridad en construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para cual se debe consultar a la autoridad competente

\* TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.  
CURADURIA URBANA N° 1 - JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA CURADOR URBANO - CL 95 23 20 - info@curaduria1.com.co



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACION GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante IC INMOBILIARIA S.A.		<input type="checkbox"/> C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. ; No.860.091.590-3	
2. Nombre del representante legal CARLOS ENRIQUE UMAÑA POVEDA		C. C. 860.091.590-3	
3. Registro para la enajenación de inmuebles N° 200130			
4. Dirección comercial del solicitante CARRERA 13 No. 76-47		E-Mail mcmoure@ic-constructora.com	Tel. 6919295 -6181017 (ext 212) Fax 6919293
5. Nombre del proyecto AGRUPACION RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V		Etapa	Subetapa Torre Int.
5.1 Licencia de urbanismo N° RES. 07-4-0125 DEL 30 DE ENERO DE 2007 CURADURIA 4	Fecha ejecutoria 30 ENE 2007	Curaduría N° 4 DE BOGOTÁ D.C.	No aplica <input type="checkbox"/>
5.2 Licencia de construcción LC 07-1-0481 del 09 de Noviembre de 2007	Fecha ejecutoria: 21 de noviembre de 2007	Curaduría No.1	No aplica <input type="checkbox"/>
5.3 Área construida total del proyecto: 8.407.54 M2		Área a construir para esta radicación 8.407.54 M2	Folio matriz 50S-40379159
Dirección actual del proyecto CR 9ª. ESTE 30-81 SUR			
6.2 Localidad SAN CRISTOBAL		6.3 Urbanización SIDEL III ETAPA	6.4 UPZ No.32 SAN BLAS
7. N° y tipo de vivienda	No. Apts	No. Casas 242	No. Lotes Estrato 2 V.I.S. SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> TIPO:
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) 22,50 %		\$1.061'604.830.00	
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Requiere obras de mitigación SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Obras ejecutadas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
10. Propiedad Horizontal	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Escritura N°	Año
11. Gravamen hipotecario	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Escritura N° 13.841	Año 2007
12. Contrato de fiducia mercantil	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Entidad fiduciaria	Escritura Año Notaría
Encargo fiduciario de administración de recursos Preventas		Fiduciaria Davivienda SA	Contrato Privado Fecha 30 Jun 2007 Vigencia 1 año

**DOCUMENTOS RADICADOS**

- 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

**SOLICITANTE**

Para todos los efectos legales, declaro que me cifo a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

CARLOS ENRIQUE UMAÑA POVEDA  
Nombre

Firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado



No. RADICACIÓN:

400020070478

**IMPORTANTE:** La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

FECHA:

27 NOV. 2007

18 DIC 2007.

OBSERVACIONES:

Funcionario que radica

**IMPORTANTE:**

DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
SECRETARIA DE HABITAT  
BOGOTÁ D.C.  
07 MAYO 2008

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los funcionarios de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento, por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada de las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

# INFORMACIÓN GENERAL

- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:** Escriba los datos de solicitante, según se trate de persona natural o jurídica.
- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Si el solicitante es una persona jurídica, escriba el nombre completo del representante legal.
- REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES N°:** Escriba el número que identifica a la persona natural o jurídica ante la Alcaldía Mayor, para desarrollar la actividad de enajenación de inmuebles.
- DIRECCIÓN COMERCIAL:** Escriba la dirección comercial, el correo electrónico y el teléfono con su extensión.
- NOMBRE DEL PROYECTO:** Indicar el nombre que llevará el proyecto; señalando etapa, subetapa, torre, interior, bloque, etc. 5.1 Licencia de urbanismo: Indique el número de la licencia de urbanismo, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió; indique que no aplica en caso que no haya existido licencia de urbanismo. 5.2 Licencia de construcción: Señalar el número, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió; indique que no aplica en caso que se trate de venta de lotes solamente. 5.3. Área construida total del proyecto: Señalar el área construida o a construir en metros cuadrados del proyecto correspondiente al total aprobado en la licencia de construcción por la curaduría urbana. Área a construir para esta radicación: Si solicita radicación de documentos para una etapa o parte del proyecto o su totalidad, indique el área correspondiente. Folio matriz: Indique el número del folio de matrícula inmobiliaria del terreno donde se desarrollará el proyecto de vivienda.
- DIRECCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO:** Anotar la nueva nomenclatura correspondiente al proyecto. 6.1 Dirección anterior del proyecto: Si ha cambiado la nomenclatura para el proyecto, anotar la dirección anterior. 6.2 Localidad: Nombre y número de la localidad donde se ubica el proyecto. 6.3 Urbanización: Nombre de la urbanización en que se ubica el proyecto. 6.4 UPZ: Nombre y número de la Unidad de Planeamiento Zonal donde se localiza el proyecto.
- No. Y TIPO DE UNIDADES DE VIVIENDA:** Indicar el número y tipo de unidades de vivienda para las cuales se solicita la radicación. Estrato: señalar el estrato que corresponde al proyecto. V.I.S.: Indicar si los inmuebles a ser enajenados corresponden a Vivienda de Interés Social y en caso afirmativo indique el tipo.
- AVANCE FÍSICO DE LA OBRA:** Indicar el porcentaje y el valor monetario en pesos del avance de ejecución de la obra, teniendo en cuenta únicamente los costos directos correspondientes al proyecto o a la parte de éste para la cual se solicita la radicación, según el caso.
- AFECTACIÓN MEDIA O ALTA POR REMOCIÓN EN MASA:** Señalar si según el Plan de Ordenamiento Territorial, el terreno donde se desarrolla el proyecto de vivienda posee o no afectación media o alta por fenómenos de remoción en masa. Indicar si se requiere o no ejecutar obras para mitigar el riesgo. Señalar si se ejecutó o no el cien por ciento (100%) de las obras de mitigación para todo el proyecto o para la proporción correspondiente a las unidades para las cuales se solicita la radicación, según se trate de todo o parte del proyecto. (artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004)
- PROPIEDAD HORIZONTAL:** Señalar si el proyecto estará sometido o no a propiedad horizontal, de acuerdo a la Ley 675 de 2001. En caso afirmativo y si ya se elevó a escritura pública indicar el documento, el año y la notaría correspondiente, de lo contrario, dejar en blanco los espacios. Si el reglamento de propiedad horizontal está en trámite, indicar con equis (x).
- GRAVAMEN HIPOTECARIO:** Señalar si sobre el inmueble en el cual se desarrolla el proyecto pesa o no un gravamen hipotecario, En caso afirmativo indicar la escritura, el año y la notaría correspondiente.
- CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL:** Señalar si existe o no contrato de fiducia mercantil. En caso afirmativo indique el nombre de la entidad fiduciaria que lo administra, la escritura correspondiente, el año y la notaría. En caso de existir encargo fiduciario para administrar los recursos, indique el nombre de la entidad fiduciaria, el número del contrato, la fecha hasta la cual está vigente y la fecha de la prórroga si la hubiere.

## ACERCA DE LOS DOCUMENTOS RADICADOS

Deben anexarse los modelos de contratos de promesa de venta, de minuta de escritura y / o de cualquier otro que se vaya a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes. En los modelos se debe pactar la obligación de entregar el inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desglose de las unidades del proyecto. En caso de existir coadyuvancia, los modelos deben suscribirse por el solicitante y por el coadyuvante. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca se debe incluir dentro de los modelos presentados la obligación del acreedor hipotecario de liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción. De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley 66 de 1968, cuando el solicitante es diferente al titular del derecho de dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, este último deberá coadyuvar la solicitud y será solidariamente responsable con el solicitante de las obligaciones contraídas.

Allegar el presupuesto de ingresos e inversión de los recursos y flujo de caja del proyecto, con los respectivos soportes contables a saber: Para recursos propios: Balance general, estados de resultados con sus notas, no anterior a dos meses. Para crédito bancario: Certificación del crédito en formato oficial, promesas y/o carta de aprobación del crédito, según el caso. Para ventas del proyecto: Cuando se efectúen preventas remitir copia del encargo fiduciario o contrato de fiducia mercantil, estado de cuenta del fideicomiso y/o informe de la fiduciaria sobre número de adherentes al encargo y el saldo monetario. Para créditos de particulares: Informe del contador sobre el ingreso de los recursos y su destino, para créditos futuros acreditar el compromiso de financiamiento de los socios o particulares. Para otros recursos: Acreditar los soportes respectivos y/o justificar el criterio para establecer la viabilidad del recurso, tales como documento de consorcio, unión temporal, cuentas en participación, etc. Debe relacionarse cada uno de los inmuebles para los cuales se solicita la radicación de documentos, por lote, manzana, dirección, folio y valor comercial.

Por licencia urbanística se entiende la de urbanismo y / o construcción, de acuerdo con el Artículo 1 del Decreto Nacional 564 de 2006. Alude al proyecto original con todas sus modificaciones, acompañada (s) de sus respectivos planos. Deberá anexarse tanto la licencia de urbanismo como la de construcción, si ambas existen según el caso. Si el proyecto se encuentra en zonas de amenaza media o alta por fenómenos de remoción en masa, esta Subdirección verificará antes de la radicación de documentos, la existencia de las obras de mitigación propuestas en el estudio detallado de amenaza y riesgo que hayan tenido concepto favorable de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, y que hace parte de la licencia de urbanismo, conforme a los literales d y e del artículo 141 del Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial. Para el efecto se recomienda que cuando sea del caso, la visita para la verificación de las obras se solicite en la Avenida Caracas No. 53-80, por lo menos dos semanas antes de presentar los documentos para la radicación, anexando los estudios respectivos.

Informar sobre las especificaciones técnicas de la obra.

### NOTAS:

1. La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada desde la última hasta la primera hoja y legajada en el proyecto en el siguiente formato.
2. Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado.
3. Deben presentarse los originales en el formato de radicación de documentos.  
Se sugiere que los documentos se presenten en carpeta celulosa, para mayor seguridad de los mismos.

07 MAYO 2008  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS  
SUBDIRECCIÓN DE LICENCIAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN





AA 2874135

1301 MIL TRESCIENTOS UNO

DE FECHA: 20 MAR 1996

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL -

OTORGANTES: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y

VIVIENDA "DAVIVIENDA"

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996) el suscrito JOSE-MANUEL DEL GORDO FERNANDEZ DE CASTRO, Notario Dieciocho (18) Encargado del Circuito de Santafé de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes otorgan

Compareció RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ, varón mayor edad, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.229.307 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y Libreta Militar No. D-175540 Distrito Militar No. 35 en calidad de Representante Legal de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C., que se anexa con la presente escritura pública para su protocolización, confiero poder especial, amplio y suficiente a JAIME ENRIQUE BAYONA CHONG, identificado con cédula de ciudadanía 88.136.297 de Ocaña (Norte de Santander) y Libreta Militar No. E-300304 D.M. No. 37, quien podrá, en mi nombre y representación, hacer las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor de la Corporación y para liberar y/o cancelar las hipotecas constituidas a favor de DAVIVIENDA en MAYOR EXTENSION.



07 MAY 2008

Vertical handwritten notes on the left margin, including dates like 1/98, 10/98, 11/98, 12/98, 1/99, 2/99, 3/99, 4/99, 5/99, 6/99, 7/99, 8/99, 9/99, 10/99, 11/99, 12/99, 1/00, 2/00, 3/00, 4/00, 5/00, 6/00, 7/00, 8/00, 9/00, 10/00, 11/00, 12/00, 1/01, 2/01, 3/01, 4/01, 5/01, 6/01, 7/01, 8/01, 9/01, 10/01, 11/01, 12/01, 1/02, 2/02, 3/02, 4/02, 5/02, 6/02, 7/02, 8/02, 9/02, 10/02, 11/02, 12/02, 1/03, 2/03, 3/03, 4/03, 5/03, 6/03, 7/03, 8/03, 9/03, 10/03, 11/03, 12/03, 1/04, 2/04, 3/04, 4/04, 5/04, 6/04, 7/04, 8/04, 9/04, 10/04, 11/04, 12/04, 1/05, 2/05, 3/05, 4/05, 5/05, 6/05, 7/05, 8/05, 9/05, 10/05, 11/05, 12/05, 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06, 10/06, 11/06, 12/06, 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07, 9/07, 10/07, 11/07, 12/07, 1/08, 2/08, 3/08, 4/08, 5/08, 6/08, 7/08, 8/08, 9/08, 10/08, 11/08, 12/08, 1/09, 2/09, 3/09, 4/09, 5/09, 6/09, 7/09, 8/09, 9/09, 10/09, 11/09, 12/09, 1/10, 2/10, 3/10, 4/10, 5/10, 6/10, 7/10, 8/10, 9/10, 10/10, 11/10, 12/10, 1/11, 2/11, 3/11, 4/11, 5/11, 6/11, 7/11, 8/11, 9/11, 10/11, 11/11, 12/11, 1/12, 2/12, 3/12, 4/12, 5/12, 6/12, 7/12, 8/12, 9/12, 10/12, 11/12, 12/12, 1/13, 2/13, 3/13, 4/13, 5/13, 6/13, 7/13, 8/13, 9/13, 10/13, 11/13, 12/13, 1/14, 2/14, 3/14, 4/14, 5/14, 6/14, 7/14, 8/14, 9/14, 10/14, 11/14, 12/14, 1/15, 2/15, 3/15, 4/15, 5/15, 6/15, 7/15, 8/15, 9/15, 10/15, 11/15, 12/15, 1/16, 2/16, 3/16, 4/16, 5/16, 6/16, 7/16, 8/16, 9/16, 10/16, 11/16, 12/16, 1/17, 2/17, 3/17, 4/17, 5/17, 6/17, 7/17, 8/17, 9/17, 10/17, 11/17, 12/17, 1/18, 2/18, 3/18, 4/18, 5/18, 6/18, 7/18, 8/18, 9/18, 10/18, 11/18, 12/18, 1/19, 2/19, 3/19, 4/19, 5/19, 6/19, 7/19, 8/19, 9/19, 10/19, 11/19, 12/19, 1/20, 2/20, 3/20, 4/20, 5/20, 6/20, 7/20, 8/20, 9/20, 10/20, 11/20, 12/20, 1/21, 2/21, 3/21, 4/21, 5/21, 6/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21, 11/21, 12/21, 1/22, 2/22, 3/22, 4/22, 5/22, 6/22, 7/22, 8/22, 9/22, 10/22, 11/22, 12/22, 1/23, 2/23, 3/23, 4/23, 5/23, 6/23, 7/23, 8/23, 9/23, 10/23, 11/23, 12/23, 1/24, 2/24, 3/24, 4/24, 5/24, 6/24, 7/24, 8/24, 9/24, 10/24, 11/24, 12/24, 1/25, 2/25, 3/25, 4/25, 5/25, 6/25, 7/25, 8/25, 9/25, 10/25, 11/25, 12/25, 1/26, 2/26, 3/26, 4/26, 5/26, 6/26, 7/26, 8/26, 9/26, 10/26, 11/26, 12/26, 1/27, 2/27, 3/27, 4/27, 5/27, 6/27, 7/27, 8/27, 9/27, 10/27, 11/27, 12/27, 1/28, 2/28, 3/28, 4/28, 5/28, 6/28, 7/28, 8/28, 9/28, 10/28, 11/28, 12/28, 1/29, 2/29, 3/29, 4/29, 5/29, 6/29, 7/29, 8/29, 9/29, 10/29, 11/29, 12/29, 1/30, 2/30, 3/30, 4/30, 5/30, 6/30, 7/30, 8/30, 9/30, 10/30, 11/30, 12/30, 1/31, 2/31, 3/31, 4/31, 5/31, 6/31, 7/31, 8/31, 9/31, 10/31, 11/31, 12/31.

Vertical handwritten notes on the right margin, including dates like 1/98, 2/98, 3/98, 4/98, 5/98, 6/98, 7/98, 8/98, 9/98, 10/98, 11/98, 12/98, 1/99, 2/99, 3/99, 4/99, 5/99, 6/99, 7/99, 8/99, 9/99, 10/99, 11/99, 12/99, 1/00, 2/00, 3/00, 4/00, 5/00, 6/00, 7/00, 8/00, 9/00, 10/00, 11/00, 12/00, 1/01, 2/01, 3/01, 4/01, 5/01, 6/01, 7/01, 8/01, 9/01, 10/01, 11/01, 12/01, 1/02, 2/02, 3/02, 4/02, 5/02, 6/02, 7/02, 8/02, 9/02, 10/02, 11/02, 12/02, 1/03, 2/03, 3/03, 4/03, 5/03, 6/03, 7/03, 8/03, 9/03, 10/03, 11/03, 12/03, 1/04, 2/04, 3/04, 4/04, 5/04, 6/04, 7/04, 8/04, 9/04, 10/04, 11/04, 12/04, 1/05, 2/05, 3/05, 4/05, 5/05, 6/05, 7/05, 8/05, 9/05, 10/05, 11/05, 12/05, 1/06, 2/06, 3/06, 4/06, 5/06, 6/06, 7/06, 8/06, 9/06, 10/06, 11/06, 12/06, 1/07, 2/07, 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 7/07, 8/07, 9/07, 10/07, 11/07, 12/07, 1/08, 2/08, 3/08, 4/08, 5/08, 6/08, 7/08, 8/08, 9/08, 10/08, 11/08, 12/08, 1/09, 2/09, 3/09, 4/09, 5/09, 6/09, 7/09, 8/09, 9/09, 10/09, 11/09, 12/09, 1/10, 2/10, 3/10, 4/10, 5/10, 6/10, 7/10, 8/10, 9/10, 10/10, 11/10, 12/10, 1/11, 2/11, 3/11, 4/11, 5/11, 6/11, 7/11, 8/11, 9/11, 10/11, 11/11, 12/11, 1/12, 2/12, 3/12, 4/12, 5/12, 6/12, 7/12, 8/12, 9/12, 10/12, 11/12, 12/12, 1/13, 2/13, 3/13, 4/13, 5/13, 6/13, 7/13, 8/13, 9/13, 10/13, 11/13, 12/13, 1/14, 2/14, 3/14, 4/14, 5/14, 6/14, 7/14, 8/14, 9/14, 10/14, 11/14, 12/14, 1/15, 2/15, 3/15, 4/15, 5/15, 6/15, 7/15, 8/15, 9/15, 10/15, 11/15, 12/15, 1/16, 2/16, 3/16, 4/16, 5/16, 6/16, 7/16, 8/16, 9/16, 10/16, 11/16, 12/16, 1/17, 2/17, 3/17, 4/17, 5/17, 6/17, 7/17, 8/17, 9/17, 10/17, 11/17, 12/17, 1/18, 2/18, 3/18, 4/18, 5/18, 6/18, 7/18, 8/18, 9/18, 10/18, 11/18, 12/18, 1/19, 2/19, 3/19, 4/19, 5/19, 6/19, 7/19, 8/19, 9/19, 10/19, 11/19, 12/19, 1/20, 2/20, 3/20, 4/20, 5/20, 6/20, 7/20, 8/20, 9/20, 10/20, 11/20, 12/20, 1/21, 2/21, 3/21, 4/21, 5/21, 6/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21, 11/21, 12/21, 1/22, 2/22, 3/22, 4/22, 5/22, 6/22, 7/22, 8/22, 9/22, 10/22, 11/22, 12/22, 1/23, 2/23, 3/23, 4/23, 5/23, 6/23, 7/23, 8/23, 9/23, 10/23, 11/23, 12/23, 1/24, 2/24, 3/24, 4/24, 5/24, 6/24, 7/24, 8/24, 9/24, 10/24, 11/24, 12/24, 1/25, 2/25, 3/25, 4/25, 5/25, 6/25, 7/25, 8/25, 9/25, 10/25, 11/25, 12/25, 1/26, 2/26, 3/26, 4/26, 5/26, 6/26, 7/26, 8/26, 9/26, 10/26, 11/26, 12/26, 1/27, 2/27, 3/27, 4/27, 5/27, 6/27, 7/27, 8/27, 9/27, 10/27, 11/27, 12/27, 1/28, 2/28, 3/28, 4/28, 5/28, 6/28, 7/28, 8/28, 9/28, 10/28, 11/28, 12/28, 1/29, 2/29, 3/29, 4/29, 5/29, 6/29, 7/29, 8/29, 9/29, 10/29, 11/29, 12/29, 1/30, 2/30, 3/30, 4/30, 5/30, 6/30, 7/30, 8/30, 9/30, 10/30, 11/30, 12/30, 1/31, 2/31, 3/31, 4/31, 5/31, 6/31, 7/31, 8/31, 9/31, 10/31, 11/31, 12/31.





C.C.B.



\* 0 1 \* \* 9 5 2 2 3 4 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
PRINCIPAL

FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96 HORA 10:36:58

01R080228066

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA :

NOMBRE:

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT:860034313-7

DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.566835

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO 471 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.994, BAJO EL NO. 53.090 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOC. IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA	RICARDO GARCIA HERREROS	C.C. 13.229.307

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:

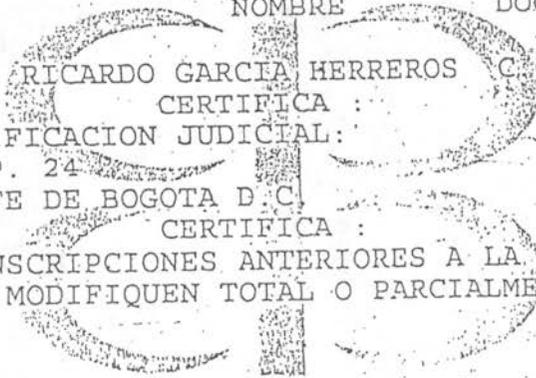
CR. 7 NO. 31-70 P. 24

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO

1301



SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 1360

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE



SOLO ES VALIDO POR ESTE CAMARA

Vertical stamp on the right edge: Notaria 29, Patricia Tellez Lombana





Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%), del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva y E.P. 5145



07 MAYO 2008  
PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
Notaria 29



del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señale la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g.) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones, k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

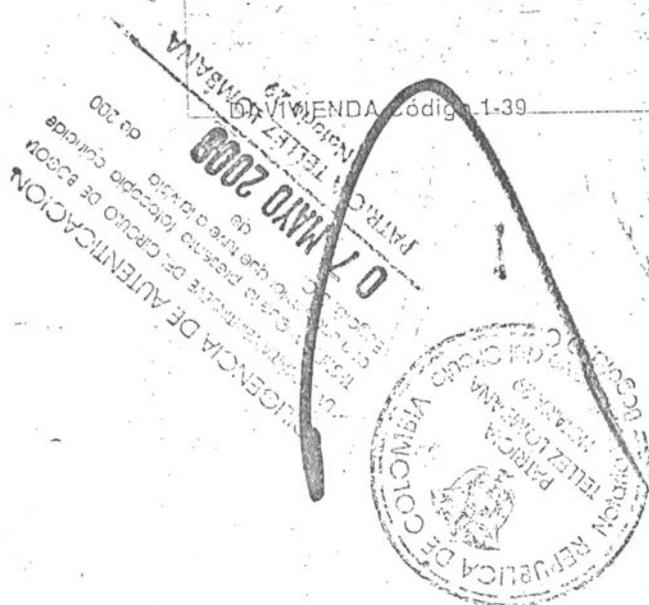
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 20 de febrero de 2007

*Ana María Silva Bermúdez*

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Nº 7 276

AA 9640847

56

ACIA TELLEZ LOMBANA



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA

PUBLICA No.

Nº 7 276

DE FECHA

07 MAYO 2008

DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA, D.C.

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA

C.C.No. 88.136.297 de Ocaña (Norte de Santander)

BANCO DAVIVIENDA S.A.



PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
NOTARIO VEINTINUEVE (29)



IC INMOBILIARIA S.A.

PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCION MECANICA  
DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA No. 7276 =  
DE FECHA 07.05.08 . SE EXPIDE EN 42 HOJAS  
DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 41 DEL DECRETO  
2148 DE 1.983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA  
DISTRITO CAPITAL Y QUE DE ACUERDO CON  
EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970,  
PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE  
CONTIENE.

DADA EN BOGOTA D.C., A LOS 04 JUN. 2008

CON DESTINO A:

BANCO DAVIVI ENDA S.A.

PATRICIA TELLEMBANA  
NOTARIA VEINTINUEVE  
BOGOTA D.C. EL CIRCULO DE



18824

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - (REPARTO)  
S. D.

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.034.313-7, en mi calidad de suplente del Gerente de la sucursal del citado Banco, lo cual acredito con la certificación de existencia y representación legal anexa, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, igualmente mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.169.048 de Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional No. 119.002 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del C. P. C. y en beneficio del hoy BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, contra **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ**, mayores de edad, identificados con C.C. **51961000, 19406310** con domicilio y residencia en esta ciudad, con base en el **Pagaré No. - (05700323003141668)**, exento del pago de impuesto de timbre y primera copia de la Escritura Pública No. 7276 de 7 de Mayo de 2008 otorgada en la Notaría 29 del Circulo de Bogotá, y que hacen referencia al (los) inmuebles(s) **50S-40497407**.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

**La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior, el Apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre y representación se realice la diligencia de secuestro.**

Del Señor Juez,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,

  
**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva  
T.P. No. 119.002 C.S. de la J.

L-14

**NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.** **NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente Olavita Patricia  
Montero Guza quien exhibió la C.C. No. 55169048  
de Nelia y T.P. No. 119002  
y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad correspondiente  
es cierto y que la firma que aquí aparece es la [Firma]  
Bogotá D.C.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

24 AGO 2012

Autorizó el [Firma]





**PRESENTACIÓN PERSONAL**

**MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI**  
**NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.**

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por: TRIANA CASTILLO JACKELIN  
quien exhibió: C.C. 52167151 expedida en: BOGOTA  
Tarjeta Profesional No. [Firma] del C.S.J.

Bogotá D.C. 28/08/2012

r3e4bete3gdg3de3



JJN



El suscrito: [Firma]









DAVIVIENDA

59

**Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668**

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré.

**Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA  
FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



**Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668**

**Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.



619

## Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.



## Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668

- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Sexto:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.



63 14  
DAVIVIENDA

**Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668**

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Octavo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Noveno:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Décimo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimoprimer:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.



64 12  
DAVIVIENDA

**Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668**

**Decimosegundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimotercero:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05700323003141668



65 13  
DAVIVIENDA

**Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003141668**

**Decimocuarto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimoquinto:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.



66 H  
DAVIVIENDA

Pagare Crédito en Pesos No. 05700323003141668

**Decimosexto:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

*[Handwritten Signature]*  
Nombre otorgante  
GLORIA YAZMIN PINTA  
c.c No. 51 961 000 de BTK

Calidad en la que firma:  
Nombre propio: \_\_\_\_\_  
Apoderado: \_\_\_\_\_  


Firma

Nombre otorgante  
\_\_\_\_\_  
c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:  
Nombre propio: \_\_\_\_\_  
Apoderado: \_\_\_\_\_

Firma

*[Handwritten Signature]*  
Nombre otorgante  
ROFELDO BERARDINO BARRIO  
c.c No. 14 410 6310 de Bla'

Calidad en la que firma:  
Nombre propio: \_\_\_\_\_  
Apoderado: \_\_\_\_\_  


Firma

Nombre otorgante  
\_\_\_\_\_  
c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:  
Nombre propio: \_\_\_\_\_  
Apoderado: \_\_\_\_\_

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL .- Se deja constancia que se desglosa la escritura No. 7276 de fecha 07 de Mayo del año 2008, extendida por la Notaria 29 del Circulo de ésta ciudad constante en 42 folios útiles y el pagare No. 05700323003141668 contantes en 9 folios útiles obro en el EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-1039 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YAZMIN PLATA GONZALEZ Y PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ, sin que fuera tachado ni redarguido de falso y se desglosa de conformidad a lo ordenado en auto del 15 de Febrero de 2012, con la constancia que el proceso se dio por terminado por pago de cuotas en mora. Dado en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de Marzo de 2012.

IDI JOHAN SILVA FONTALVO  
Secretario



29 MAR 2012

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la

## Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 16 de enero de 2013

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° C0234339 / N° 6P0151



\*01\*

\* 1 2 5 6 2 3 1 7 8 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE FEBRERO DE 2013 HORA 16:00:40

R037071151 PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	



\*01\*

\* 1 2 5 6 2 3 1 7 9 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE FEBRERO DE 2013 HORA 16:00:40

R037071151 PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, ~~et~~ TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL



\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

11 DE FEBRERO DE 2013

HORA 16:00:40

R037071151

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
 FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

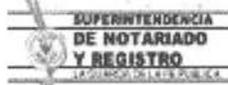
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jaime Esteban R



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1237 5617 7557 1247

Nro Matrícula: 50S-40497407

Impreso el 11 de Febrero de 2013 a las 12:42:21 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN CC# 51961000 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/6/2008 Radicación 2008-57154

DOC: ESCRITURA 7276 DEL: 7/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$10.467.300)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO CC# 19406310 X

DE: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN CC# 51961000 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/6/2008 Radicación 2008-57154

DOC: ESCRITURA 7276 DEL: 7/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO CC# 19406310 X

DE: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN CC# 51961000 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/6/2008 Radicación 2008-57154

DOC: ESCRITURA 7276 DEL: 7/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 657.895

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: I C INMOBILIARIA S A NIT# 8600915903

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/11/2011 Radicación 2011-106075

DOC: OFICIO 2117 DEL: 10/11/2011 JUZGADO 5 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 110014003005201101039

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO CC# 19406310 X

A: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN CC# 51961000 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/3/2012 Radicación 2012-28696

DOC: OFICIO 689 DEL: 12/3/2012 JUZGADO 5 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO CC# 19406310 X

A: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN CC# 51961000 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14/12/2010



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1237 5617 7557 1247

Nro Matrícula: 50S-40497407

Impreso el 11 de Febrero de 2013 a las 12:42:21 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 4/12/2007 RADICACIÓN: 2007-123539 CON: ESCRITURA DE 30/11/2007

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL: AAA0203CFJH COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 17380 DE FECHA 27-11-2007 EN NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. CASA INT-64 AGRUP. RES. ALTAVISTA DE SIDEL IV P.H. CON AREA DE 30.15 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.4132% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A. DESENGLOBO POR ESCRITURA 2320 DEL 31-05-95 NOTARIA 23 BOGOTA, ACLARADA EN LO QUE RESPECTA A LA DIRECCION DE LOS PUNTOS CARDINALES, POR ESCRITURA 531 DEL 06-02-96 NOTARIA 23 BOGOTA.- INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A IANNINI RICCIO GENARO, IANNINI RICCIO SAVERIO POR ESCRITURA 6125 DEL 30-06-93 NOTARIA 29 BOGOTA.- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A QUINTANA MIGUEL SEGUN ESCRITURA 2428 DEL 27-06-1944 NOTARIA 1A REGISTRADA AL FOLIO 050-091201, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 179 DEL 21-01-1955 DE LA MISMA NOTARIA CON REGISTRO AL FOLIO MENCIONADO, LAS NOTARIAS MENCIONADAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DEL BOGOTA.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 9 ESTE 30-81 SUR CASA INT-64 AGRUP. RES. ALTAVISTA DE SIDEL V P.H. 2) KR 9 ESTE 30 81 SUR CA 64 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros) 50S-40379159

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/10/2007 Radicación 2007-106821 DOC: ESCRITURA 13841 DEL: 4/10/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 170.000.000 ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: I.C. INMOBILIARIA S.A. A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/11/2007 Radicación 2007-123539 DOC: ESCRITURA 17380 DEL: 27/11/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: I C INMOBILIARIA S A NIT# 8600915903 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/6/2008 Radicación 2008-57154 DOC: ESCRITURA 7276 DEL: 7/5/2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 23.075.000 ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS CON SUBSIDIO (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE CINCO A/OS). PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: I C INMOBILIARIA S A NIT# 8600915903 A: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO CC# 19406310 X

18824

18824 dda

CV



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1237 5617 7557 1247

Nro Matrícula: 50S-40497407

Impreso el 11 de Febrero de 2013 a las 12:42:21 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,  
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA  
S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1002 impreso por: 1002  
TURNO: 2013-79375 FECHA:11/2/2013  
EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CJTRIANA PAG : 1

No. del Crédito : 05700323003141668

CLIENTE

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a .....: 2013/02/01

Dia de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0,00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2008/05/29		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.467.300.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/06/29	2008/06/29	0.00	193.000.00	390.52	0.00	0.00	19.609.78	0.00	0.00	135.808.05	0.00	37.191.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/06/29		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.609.78	0.00	16.73	135.808.05	0.00	37.191.65	0.00	0.00	25.10	0.00	10.430.108.35	0.0000	0.0000	0.0000
2008/07/29	2008/07/02	0.00	0.00	-390.52	0.00	0.00	390.52	16.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.10	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/07/29		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.569.82	0.00	16.73	135.325.65	0.00	37.674.19	0.00	0.00	25.10	0.00	10.584.613.30	0.0000	0.0000	0.0000
2008/08/29	2008/08/04	0.00	193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.292.46	16.73	0.00	135.325.65	0.00	37.674.19	0.00	25.10	707.70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/08/29		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.716.70	0.00	16.73	134.836.72	0.00	38.163.00	0.00	0.00	25.10	0.00	10.546.874.42	0.0000	0.0000	0.0000
2008/09/29	2008/09/04	0.00	193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.603.54	16.73	0.00	134.836.72	0.00	37.850.48	0.00	25.10	709.26	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/09/29		194.004.05	0.00	0.00	0.00	20.252.60	0.00	16.73	134.344.80	0.00	38.970.67	0.00	0.00	25.10	0.00	10.509.181.08	0.0000	0.0000	0.0000
2008/10/29	2008/10/10	0.00	193.000.00	0.00	0.00	0.00	20.252.60	16.73	0.00	134.344.80	0.00	37.095.80	0.00	25.10	1.306.80	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/10/29		194.024.32	0.00	0.00	0.00	20.209.19	0.00	16.73	133.855.50	0.00	41.034.59	0.00	0.00	25.10	0.00	10.471.552.57	0.0000	0.0000	0.0000
2008/11/29		198.367.84	0.00	0.00	0.00	20.166.90	0.00	16.73	133.331.93	0.00	44.035.64	0.00	0.00	25.10	0.00	10.625.051.40	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/01	2008/12/12	0.00	196.000.00	0.00	0.00	0.00	20.209.19	16.73	0.00	133.855.50	0.00	36.666.75	0.00	25.10	5.268.56	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/01	2009/01/01	0.00	193.000.00	0.00	0.00	0.00	20.166.90	16.73	0.00	133.331.93	0.00	33.978.80	0.00	25.10	5.522.37	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/01	2009/01/01	0.00	213.000.00	3.764.14	0.00	0.00	20.420.16	16.73	0.00	143.090.10	0.00	45.725.60	0.00	25.10	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/01		206.000.00	0.00	0.00	0.00	20.420.16	0.00	16.73	143.090.10	0.00	35.668.76	0.00	0.00	25.10	0.00	10.201.116.73	0.0000	0.0000	0.0000
2009/02/01	2009/01/05	0.00	0.00	-3.764.14	0.00	0.00	3.764.14	16.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.10	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/02/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.097.20	0.00	16.73	132.354.44	0.00	40.645.25	0.00	0.00	25.10	0.00	10.348.804.23	0.0000	0.0000	0.0000

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CJTRIANA PAG : 2

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003141668

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a .....: 2013/02/01

Dia de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0,00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 004538AJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Davipian	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2009/03/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.245,34	0,00	16,73	131.827,11 0,0000	0,00 0,0000	41.172,61 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.499.876,68	0,0000	0,0000	0,0000
2009/04/01	2009/03/13	0,00	193.000,00	0,00	0,00	0,00	15.376,71	16,73	0,00	132.354,44 0,0000	0,00 0,0000	40.645,25 0,0000	0,00	25,10	4.623,60	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/04/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.397,30	0,00	16,73	131.292,91 0,0000	0,00 0,0000	41.706,80 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.462.190,49	0,0000	0,0000	0,0000
2009/05/01	2009/04/23	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	20.748,04	16,73	0,00	131.827,11 0,0000	0,00 0,0000	41.172,61 0,0000	0,00	25,10	6.252,24	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/05/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.351,25	0,00	16,73	130.751,97 0,0000	0,00 0,0000	42.247,93 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.418.545,95	0,0000	0,0000	0,0000
2009/06/01	2009/05/11	0,00	196.000,00	0,00	0,00	0,00	18.294,19	16,73	0,00	131.292,91 0,0000	0,00 0,0000	41.706,80 0,0000	0,00	25,10	4.706,10	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/06/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.304,40	0,00	16,73	130.203,63 0,0000	0,00 0,0000	42.796,08 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.376.760,08	0,0000	0,0000	0,0000
2009/07/01	2009/06/16	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	21.579,52	16,73	0,00	130.751,97 0,0000	0,00 0,0000	42.247,93 0,0000	0,00	25,10	5.420,58	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/07/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.256,75	0,00	16,73	129.648,51 0,0000	0,00 0,0000	43.342,40 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.331.085,92	0,0000	0,0000	0,0000
2009/08/01	2009/07/10	0,00	196.000,00	0,00	0,00	0,00	18.436,87	16,73	0,00	130.203,63 0,0000	0,00 0,0000	42.796,08 0,0000	0,00	25,10	4.563,42	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/08/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.208,65	0,00	16,73	129.086,02 0,0000	0,00 0,0000	43.904,52 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.287.944,01	0,0000	0,0000	0,0000
2009/09/01	2009/08/11	0,00	196.000,00	0,00	0,00	0,00	18.207,02	16,73	0,00	129.648,51 0,0000	0,00 0,0000	43.342,40 0,0000	0,00	25,10	4.802,07	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/09/01		193.000,00	0,00	0,00	0,00	19.671,22	0,00	16,73	128.516,45 0,0000	0,00 0,0000	44.473,93 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.244.933,75	0,0000	0,0000	0,0000
2009/10/01	2009/09/21	0,00	392.000,00	0,00	0,00	0,00	38.125,62	16,73	0,00	257.602,47 0,0000	0,00 0,0000	87.910,01 0,0000	0,00	25,10	8.361,90	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2009/10/01		193.474,51	0,00	0,00	0,00	19.619,36	0,00	16,73	127.941,51 0,0000	0,00 0,0000	45.519,16 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.008.856,52	0,0000	0,0000	0,0000
2009/11/01		203.190,03	0,00	0,00	0,00	19.361,25	0,00	16,73	127.354,86 0,0000	0,00 0,0000	55.832,35 0,0000	0,00 0,0000	0,00	25,10	0,00	10.155.572,63	0,0000	0,0000	0,0000
2009/12/01	2009/11/30	0,00	190.000,00	0,00	0,00	0,00	19.619,36	16,73	0,00	127.941,51 0,0000	0,00 0,0000	35.329,13 0,0000	0,00	25,10	7.110,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA  
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CJTRIANA PAG : 3

No. del Crédito : 05700323003141668

CLIENTE

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a .....: 2013/02/01

Día de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2009/12/01		206.289.81	0.00	0.00	0.00	19.545.43	0.00	16.73	126.762.80	0.00	59.526.86	0.00	0.00	25.10	0.00	10.118.990.86	0.0000	0.0000	0.0000
2010/01/01	2009/12/28	0.00	196.000.00	0.00	0.00	0.00	19.361.25	16.73	0.00	127.354.86	0.00	42.379.47	0.00	25.10	6.904.42	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/01/01	2009/12/28	0.00	163.07	0.00	0.00	0.00	0.00	16.73	0.00	0.00	0.00	163.07	0.00	25.10	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/01/01		208.120.90	0.00	0.00	0.00	19.503.12	0.00	16.73	126.162.77	0.00	61.957.86	0.00	0.00	25.10	0.00	10.075.398.10	0.0000	0.0000	0.0000
2010/02/01	2010/01/14	0.00	196.000.00	0.00	0.00	0.00	19.545.43	16.73	0.00	126.762.80	0.00	44.405.96	0.00	25.10	5.285.81	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/02/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.452.13	0.00	16.73	125.555.09	0.00	47.444.64	0.00	0.00	24.21	0.00	10.029.691.13	0.0000	0.0000	0.0000
2010/03/01	2010/02/16	0.00	415.000.00	0.00	0.00	0.00	46.606.57	16.73	0.00	251.717.86	0.00	109.402.50	0.00	24.21	7.273.07	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/03/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.398.24	0.00	16.73	124.939.52	0.00	48.060.22	0.00	0.00	24.21	0.00	9.766.301.96	0.0000	0.0000	0.0000
2010/04/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.118.13	0.00	16.73	124.315.95	0.00	48.683.78	0.00	0.00	24.21	0.00	9.909.736.04	0.0000	0.0000	0.0000
2010/05/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.267.58	0.00	16.73	123.684.44	0.00	49.315.42	0.00	0.00	22.85	0.00	10.052.688.06	0.0000	0.0000	0.0000
2010/06/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.420.41	0.00	16.73	123.044.46	0.00	49.955.27	0.00	0.00	22.85	0.00	10.195.152.93	0.0000	0.0000	0.0000
2010/07/01	2010/06/04	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	16.929.23	16.73	0.00	124.939.52	0.00	48.060.22	0.00	22.85	10.071.03	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/07/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.575.86	0.00	16.73	122.396.43	0.00	50.603.42	0.00	0.00	22.85	0.00	10.147.196.25	0.0000	0.0000	0.0000
2010/08/01	2010/07/13	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	52.623.81	16.73	0.00	275.936.72	0.00	97.999.20	0.00	22.85	23.440.27	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/08/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.517.15	0.00	16.73	121.739.78	0.00	51.259.97	0.00	0.00	22.41	0.00	9.861.893.45	0.0000	0.0000	0.0000
2010/09/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.753.53	0.00	16.73	121.074.70	0.00	51.925.05	0.00	0.00	22.28	0.00	10.002.721.68	0.0000	0.0000	0.0000
2010/10/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.912.91	0.00	16.73	120.401.12	0.00	52.598.75	0.00	0.00	22.28	0.00	10.143.035.71	0.0000	0.0000	0.0000

*Claudia Montoya*

18824

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA  
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CJTRIANA PAG : 4

No. del Crédito : 05700323003141668

CLIENTE

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a .....: 2013/02/01

Día de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2010/11/01	2010/10/12	0.00	942.000.00	0.00	0.00	0.00	78.759.45	16.73	0.00	580.720.16	0.00	251.367.73	0.00	22.28	31.152.66	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/11/01		199.039.27	0.00	0.00	0.00	20.810.27	0.00	16.73	119.760.09	0.00	58.255.92	0.00	0.00	21.31	0.00	9.372.758.73	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.936.58	0.00	16.73	119.027.36	0.00	53.972.49	0.00	0.00	21.27	0.00	9.511.722.67	0.0000	0.0000	0.0000
2011/01/01	2010/12/30	0.00	220.000.00	0.00	0.00	0.00	35.784.27	16.73	0.00	119.760.09	0.00	58.255.92	0.00	21.27	6.199.72	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/01/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.087.19	0.00	16.73	118.326.96	0.00	54.672.76	0.00	0.00	21.27	0.00	9.436.336.54	0.0000	0.0000	0.0000
2011/02/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.014.47	0.00	16.73	117.617.62	0.00	55.382.11	0.00	0.00	23.29	0.00	9.573.968.63	0.0000	0.0000	0.0000
2011/03/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.166.56	0.00	16.73	116.899.08	0.00	56.100.67	0.00	0.00	23.29	0.00	9.711.034.27	0.0000	0.0000	0.0000
2011/04/01	2011/03/31	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	14.767.13	16.73	0.00	119.027.36	0.00	53.972.49	0.00	23.29	12.233.02	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/04/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.323.08	0.00	16.73	116.171.16	0.00	56.828.55	0.00	0.00	23.29	0.00	9.659.761.53	0.0000	0.0000	0.0000
2011/05/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.254.61	0.00	16.73	115.434.00	0.00	57.565.88	0.00	0.00	23.41	0.00	9.795.450.14	0.0000	0.0000	0.0000
2011/06/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.413.71	0.00	16.73	114.686.95	0.00	58.312.77	0.00	0.00	23.41	0.00	9.930.550.80	0.0000	0.0000	0.0000
2011/07/01	2011/06/16	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	10.282.64	16.73	0.00	118.326.96	0.00	53.395.53	0.00	23.41	17.994.87	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/07/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.575.27	0.00	16.73	113.930.53	0.00	59.069.35	0.00	0.00	23.41	0.00	9.883.051.47	0.0000	0.0000	0.0000
2011/08/01	2011/07/19	0.00	1.040.000.00	0.00	0.00	0.00	112.516.75	16.73	0.00	580.808.81	0.00	285.467.21	0.00	23.41	61.207.23	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/08/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.507.61	0.00	16.73	113.164.01	0.00	59.835.74	0.00	0.00	25.10	0.00	9.037.930.32	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/01	2011/08/22	0.00	385.000.00	0.00	0.00	0.00	30.565.45	16.73	0.00	227.094.54	0.00	118.905.09	0.00	25.10	8.434.92	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.056.85	0.00	16.73	112.387.64	0.00	60.612.09	0.00	0.00	25.10	0.00	8.793.809.73	0.0000	0.0000	0.0000

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CJTRIANA PAG : 5

No. del Crédito : 05700323003141668

CLIENTE

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a .....: 2013/02/01

Dia de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2011/10/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.751.01	0.00	16.73	111.601.36 0.0000	0.00	61.398.50 0.0000	0.00	0.00	25.10	0.00	8.925.162.10	0.0000	0.0000	0.0000
2011/11/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.900.55	0.00	16.73	110.804.64 0.0000	0.00	62.195.12 0.0000	0.00	0.00	25.10	0.00	9.055.867.29	0.0000	0.0000	0.0000
2011/12/01	2011/11/02	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	19.685.51	16.73	0.00	112.387.64 0.0000	0.00	60.612.09 0.0000	0.00	25.10	7.314.76	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/12/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.093.43	0.00	16.73	109.997.78 0.0000	0.00	63.002.07 0.0000	0.00	0.00	25.10	0.00	8.993.273.26	0.0000	0.0000	0.0000
2012/01/01		232.000.00	0.00	0.00	0.00	58.012.68	0.00	16.73	109.180.25 0.0000	0.00	63.819.49 0.0000	0.00	0.00	25.10	0.00	9.160.466.19	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/01	2012/01/06	0.00	834.000.00	0.00	0.00	0.00	117.871.49	16.73	0.00	441.584.03 0.0000	0.00	250.415.18 0.0000	0.00	25.10	24.129.30	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.168.96	0.00	16.73	108.352.19 0.0000	0.00	64.647.52 0.0000	0.00	0.00	25.10	0.00	8.479.116.64	0.0000	0.0000	0.0000
2012/03/01		233.000.00	0.00	0.00	0.00	59.384.56	0.00	16.73	107.513.46 0.0000	0.00	65.486.29 0.0000	0.00	0.00	25.10	0.00	8.646.014.66	0.0000	0.0000	0.0000
2012/04/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.529.36	0.00	16.73	106.663.80 0.0000	0.00	66.335.94 0.0000	0.00	0.00	25.10	0.00	8.772.207.82	0.0000	0.0000	0.0000
2012/05/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.677.27	0.00	16.73	105.803.24 0.0000	0.00	67.196.62 0.0000	0.00	0.00	25.10	0.00	8.897.688.33	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/01	2012/05/31	0.00	1.615.42	0.00	0.00	0.00	1.615.42	16.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.10	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/01		193.000.00	0.00	0.00	0.00	19.829.18	0.00	16.73	104.817.92 0.0000	0.00	68.068.47 0.0000	0.00	0.00	25.10	0.00	9.020.720.01	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/01		273.000.00	0.00	0.00	0.00	99.981.11	0.00	16.43	102.306.28 0.0000	0.00	70.693.47 0.0000	0.00	0.00	24.65	0.00	9.223.007.40	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/01	2012/07/19	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	17.984.17	16.43	0.00	108.352.19 0.0000	0.00	53.826.59 0.0000	0.00	24.65	19.837.05	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.137.38	0.00	16.43	101.404.47 0.0000	0.00	71.595.33 0.0000	0.00	0.00	24.65	0.00	9.164.386.30	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/01		194.000.00	0.00	0.00	0.00	20.612.27	0.00	16.43	100.491.13 0.0000	0.00	72.508.69 0.0000	0.00	0.00	24.65	0.00	9.285.489.70	0.0000	0.0000	0.0000

2013/02/11 11:53:01

BANCO DAVIVIENDA  
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CJTRIANA PAG : 6

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003141668

No. Identificación : 51.961.000 PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

Consulta a .....: 2013/02/01

Dia de corte 01 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/05/29 Plazo : 120 Sistema de amortización : 00453BAJA \$ CUOTA FIJA VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UWR	Saldo Capital al día UWR	Valor Unidad UWR
2012/10/01		195.000.00	0.00	0.00	0.00	21.289.44	0.00	16.43	99.566.04 0.0000	0.00 0.0000	73.433.71 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.406.345.18	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/01		195.000.00	0.00	0.00	0.00	21.459.46	0.00	16.43	98.629.26 0.0000	0.00 0.0000	74.370.53 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.526.433.90	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/01		266.000.00	0.00	0.00	0.00	92.157.98	0.00	16.43	97.680.47 0.0000	0.00 0.0000	75.319.30 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.716.272.35	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/01		196.000.00	0.00	0.00	0.00	22.342.56	0.00	16.43	96.719.61 0.0000	0.00 0.0000	76.280.17 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.835.334.52	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/01		196.000.00	0.00	0.00	0.00	22.530.81	0.00	16.43	95.825.61 0.0000	0.00 0.0000	77.174.17 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.65	0.00	9.953.690.94	0.0000	0.0000	0.0000

13

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO  
DE BOGOTA, D.C.**

Website: [www.notaria29.com.co](http://www.notaria29.com.co)

Secretaria@notaria29.com

Calle 71 No. 10-53 • PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203  
Teléfonos: 248 49 86 - 310 31 71 - 310 25 48

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 7276 ✓

FECHA: 07.05.08 ✓

CONTRATO: \_\_\_\_\_

OTORGANTES: VENTA E HIPOTECA Y PATRIMONIO  
I.C. INMOBILIARIA S.A.

A. GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ Y OTRO

A. BANCO DAVIVIENDA S.A.

MTI-DAV



1

ESCRITU



05700323003141668

Patricia Céllez Lombana  
Notaria Veintinueve

34

№ 7276

07 MAYO 2008<sup>1</sup>

AA 9338557 <sup>Altavista</sup>

15



ESCRITURA PUBLICA No. **7276**  
 No. SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (7276).  
 FECHA: SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL OCHO (2008).

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (0125) - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - LIBERACION DE HIPOTECA - CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA (0315).

RESUMEN DE LA NEGOCIACION

LA VENDEDORA: I.C. INMOBILIARIA S.A., NIT. 860.091.590-3

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES):

GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ Y

PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ

CEDULA(S) DE CIUDADANIA(S) NUMERO(S)

51.961.000 de Bogotá, D.E.

19.406.310 de Bogotá, D.C.

HIPOTECA A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

INMUEBLE(S) OBJETO DEL CONTRATO:

LA CASA INTERIOR NUMERO

SESENTA Y CUATRO (64)

DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V

PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCION: KR 9 ESTE No.30 - 81 SUR

UBICACION: BOGOTA, D.C., URBANIZACIÓN SIDEL II ETAPA

MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 50S-

40497407

CEDULA CATASTRAL: 001308983300000000

VALOR VENTA: \$

23.075.000.00

VALOR DE CREDITO \$

10.467.300.00

VALOR LIBERACION: \$

657.895.00



*[Handwritten signature]*

I.C. INMOBILIARIA S.A.

SUBSIDIO: \$	<b>9.107.700.60</b>
OTORGADO POR:	<b>LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO</b>
PATRIMONIO DE FAMILIA:	SI
AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR:	<b>NO</b>
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete ( 07 ) días del mes de Mayo del año dos mil ocho (2.008)	
Ante mi :	<b>PATRICIA TELLEZ LOMBANA</b>
Notario Veintinueve (29)	del Circulo de Bogotá, D.C.
----- ACTO PRIMERO -----	
Comparecieron, de una parte, <b>ANDRES PIZANO GUTIERREZ</b> , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía <b>No.19.332.451</b> expedida en Bogotá, D.E., quién en su calidad de <b>gerente en ejercicio</b> , actúa en nombre y representación de <b>I.C. INMOBILIARIA S.A.</b> , entidad con domicilio en Bogotá, D.C., constituida por medio de la escritura pública número seis mil doscientos ochenta y cinco (6.285) del seis (6) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1.986), otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente autorizada por la Junta Directiva de la entidad, como consta en el <b>Acta número ciento tres (103) de fecha cuatro (4) de diciembre dos mil siete (2.007)</b> que junto con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se protocolizan con la presente escritura pública, quién para los efectos del presente contrato se denominará la <b>VENDEDORA</b> , y de otra parte,	
<b>GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ</b>	
<b>PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ</b>	
mayor(es) de edad, vecino(a)s de Bogotá, identificado(a)s con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) <b>51.961.000</b>	
<b>19.406.310</b>	



expedida(s) en **Bogotá, D.E. y Bogotá,**

**D.C., Respectivamente**

de estado civil **SOLTEROS**  **CON**

**UNION MARITAL DE HECHO**

quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA** transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre la **CASA INTERIOR NUMERO SESENTA Y CUATRO (64)**

la cual hace parte de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V**, la cual se encuentra construida en el **SUPERLOTE D** de la II Etapa de la **URBANIZACION SIDEL** localizada en la **KR 9 ESTE No.30-81 SUR**, cuya área, linderos y demás especificaciones se describen más adelante.

La **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V** está construida sobre el **SUPERLOTE - D**. Tiene un área de nueve mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados (9.428,36M2), se determina por los siguientes linderos: Partiendo del mojón ciento dos (102) en línea recta hacia el noreste en longitud de cuarenta y



IC INMOBILIARIA S.A.

cuatro metros treinta y dos centímetros (44.32Mts), lindando con la transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón ciento tres (103); de este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de veintinueve metros
sesenta y un centímetros (29.61Mts), lindando con la transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón ciento cuatro (104); de este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de nueve metros noventa y tres centímetros
(9.93Mts), lindando con la transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón ciento cinco (105); de este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de diecisiete metros ochenta y un centímetros (17.81Mts), lindando con la transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón ciento seis (106); de este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de diez metros veintidós centímetros (10.22Mts), lindando con la transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón ciento siete (107); de este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de un metro noventa y cuatro centímetros (1.94Mts), lindando con la transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón ciento ocho (108); de este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de diez metros nueve centímetros (10.09Mts), lindando con la transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón ciento nueve (109); de este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de dieciocho metros sesenta y seis centímetros (18.66Mts), lindando con la transversal octava Este (8 Este), hasta el mojón ciento diez (110); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de cuarenta y nueve metros diecinueve centímetros (49.19Mts), lindando con la zona verde número uno (1), hasta el mojón ciento cuarenta y dos (142); de este punto en línea recta hacia el noreste en longitud de catorce metros (14.00Mts), lindando con la zona verde número uno (1), hasta el mojón ciento cuarenta y uno (141); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros (41.78Mts), lindando con la zona verde número uno (1), hasta el mojón ciento cuarenta (140); de este punto en línea recta hacia el suroeste en longitud de ciento cuarenta y siete metros diez centímetros (147.10Mts), lindando con la carrera novena Bis Este (9 Bis Este), hasta el mojón ciento cuarenta y tres (143); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de cuarenta y un metros (41.00Mts), lindando con la zona verde adicional número dos (2), hasta el mojón ciento



dos (102), punto de partida.-----

Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40379159 -----

Cédula Catastral No. 001308983300000000 -----

**SEGUNDA: DETERMINACIÓN DE LA CASA**

**OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO** -----

**La Casa Interior**

**SESENTA Y CUATRO (64)**

sometida al régimen de propiedad horizontal la cual hace parte de la **Agrupación Residencial ALTAVISTA DE SIDEL V**, ubicada en la KR 9 Este No.30-81 Sur, de la ciudad de Bogotá, D.C., determinada así: -----

**LINDEROS ESPECIALES: CASA INTERIOR SESENTA Y CUATRO (64).** La casa

interior sesenta y cuatro (64), ocupa parte de la primera (1ª) y segunda (2ª) plantas de la agrupación, tiene

acceso por el número treinta ochenta y uno (30-81) sur de la carrera novena (9ª) este. Tiene un área

arquitectónica construida total de treinta y tres metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados

(33.66M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: diecisiete metros cuadrados treinta y siete decímetros

cuadrados (17.37M2) y en la segunda (2ª) planta: dieciséis metros cuadrados veintinueve decímetros

cuadrados (16.29M2). Un área privada construida total treinta metros cuadrados quince decímetros

cuadrados (30.15M2), distribuida así: en la primera (1ª) planta: quince metros cuadrados cuarenta y seis

decímetros cuadrados (15.46M2) y en la segunda (2ª) planta: catorce metros cuadrados sesenta y nueve

decímetros cuadrados (14.69M2). Un área privada libre de tres metros cuadrados cuarenta y cuatro

decímetros cuadrados (3.44M2). Alturas libres en las dos (2) plantas de dos metros treinta centímetros

(2.30M2). Consta de las siguientes dependencias: en la primera (1ª) planta: sala-comedor, cocina, baño,

patio, escalera que va a la segunda (2ª) planta de la misma vivienda. En la segunda (2ª) planta: escalera que

viene de la primera (1ª) planta, una (1) alcoba y un (1) espacio disponible. Se determina por los siguientes

linderos: PRIMERA (1ª) PLANTA: HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea

quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros ochenta y dos centímetros (2.82Mts),

noventa y cinco centímetros (0.95Mts), doce centímetros (0.12Mts), noventa y cinco centímetros (0.95Mts),

dos metros veinticinco centímetros (2.25Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y tres (63); del

punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro setenta

centímetros (1.70Mts), treinta y un centímetros (0.31Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro dieciocho

centímetros (1.18Mts), un metro seis centímetros (1.06Mts), muro fachada con el patio de esta misma casa;

del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, setenta y



IC INMOBILIARIA S.A.

<p>cinco centímetros (0.75Mts), treinta y ocho centímetros (0.38Mts), doce centímetros (0.12Mts), treinta y ocho centímetros (0.38Mts), un metro un centímetro (1.01Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), seis centímetros (0.06Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), dos metros ochenta y dos centímetros (2.82Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y cinco (65); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con la zona común. VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común. POR EL CENIT: Con la placa de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta de la misma casa y con cubierta común.</p>
<p>PATIO: Partiendo del punto A al punto B en línea recta con una longitud de un metro setenta centímetros (1.70Mts), muro fachada con la casa a la que pertenece; del punto B al punto C, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, ochenta y siete centímetros (0.87Mts), tres centímetros (0.03Mts), sesenta y siete centímetros (0.67Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y tres (63); del punto C al punto D, en línea recta con una longitud de dos metros noventa y cuatro centímetros (2.94Mts), muro colindante con la casa interior cincuenta y nueve (59); del punto D al punto A, cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, sesenta y siete centímetros (0.67Mts), un metro veintiún centímetros (1.21Mts), ochenta y siete centímetros (0.87Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y cinco (65) y fachada con la casa a la que pertenece.</p>
<p>SEGUNDA (2ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto cinco (5) al punto seis (6), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, doce centímetros (0.12Mts), noventa y cinco centímetros (0.95Mts), dos metros ochenta y dos centímetros (2.82Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y tres (63); del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con vacío sobre la zona común; del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros ochenta y dos centímetros (2.82Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro dieciocho centímetros (1.18Mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y cinco (65); del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta con una longitud de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88Mts), muro fachada con la cubierta y con vacío sobre el patio; del punto nueve (9) al punto cinco (5), cerrando la poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros veinticinco centímetros (2.25Mts), noventa y cinco centímetros (0.95Mts), muro colindante con la casa interior sesenta y tres (63). VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa de entrepiso que lo separa de la primera (1ª) planta de la misma casa. POR EL CENIT: Con placa y la cubierta común. Todos los muros por ser estructurales, no pueden ser modificados.</p>

Nº 7276

AA 9648722 <sup>Altavista</sup>



Coeficiente de Copropiedad **0.4132** % -----

Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S- **40497407**

Cédula Catastral 001308983300000000

-----

Todos los muros, por ser estructurales, **NO** pueden ser modificados. -----

-----

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención de su cabida y linderos la compraventa del inmueble objeto del presente contrato, se hace como cuerpo cierto. -----

-----

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda familiar. Esta destinación no podrá ser variada por él(la)(los) adquirente(s), causahabiente(s) y o tenedores a cualquier título. -----

-----

PARAGRAFO TERCERO:: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado LA VENDEDORA ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL**, de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por LA VENDEDORA en la casa modelo, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles. Así mismo EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiestan conocer que: a) todos los muros de la vivienda objeto del presente contrato son en mampostería estructural, por lo tanto al ser estructurales no pueden ser modificados. b) La cimentación y estructura de las casas están diseñadas para soportar tres (3) pisos, como consecuencia de lo cual en ninguna casa se puede construir cuarto (4º.) piso. c) Los muros de cerramiento del patio **NO SON ESTRUCTURALES**, tienen una cimentación liviana y por lo tanto, **NO** se puede construir sobre los mismos. -----



*[Handwritten signature]*

IC INMOBILIARIA S.A.

-----
<b>PARAGRAFO CUARTO: LA VENDEDORA</b> hace constar que las casas que conforman la <b>AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V,</b> tienen la posibilidad de que el propietario individualmente realice ampliación a las unidades privadas, la cual debe sujetarse exclusivamente al diseño contenido en el plano arquitectónico No.4 A, aprobado por la Curaduría Urbana No.1 de Bogotá, D.C., y protocolizado con este instrumento. Se ha contemplado la siguiente alternativa para la ampliación de la vivienda: -----
-----
<b>A) AMPLIACIÓN PROYECTADA PARA EL TERCER PISO DE LA VIVIENDA.</b> -----
1) La ampliación proyectada para tercer piso de la vivienda, de acuerdo a planos radicados en la Curaduría No, 1 de Bogotá D.C., contempla la construcción de Una alcoba y un disponible sobre la segunda planta, para lo cual será necesario ejecutar las siguientes obras:-----
1- Escalera de acceso al tercer piso-----
2- Muros Medianeros perimetrales de fachada y divisorios internos.-----
3- Cubierta.-----
4- Ventanería.-----
La escalera se podrá construir en concreto reforzado o en estructura metálica.-----
Los muros perimetrales medianeros del segundo piso, los que sirven de apoyo a la cubierta, los de fachada y los divisorios internos, se han diseñado en bloque de arcilla estructural, los cuales deben cumplir con el refuerzo en hierro y concreto de las celdas de acuerdo con el plano estructural No. E3 y E4 expedido (s) por la Curaduría Urbana No. 1 en Bogotá D.C.-----
La cubierta para la tercera planta ha sido diseñada en teja ondulada, apoyada sobre los muros divisorios interiores y sobre correas metálicas con pendientes y traslapos de acuerdo a recomendaciones del fabricante. (se podrá utilizar la cubierta entregada con la casa).-----
La ventanería se instalará preferiblemente en lámina metálica con el fin de guardar uniformidad con la ventanería original.-----



Los muros de cerramiento del patio **NO SON ESTRUCTURALES**, tienen una cimentación liviana y por lo tanto **NO se puede construir sobre los mismos.**

En caso que los propietarios de unidades privadas decidan realizar tal ampliación en un futuro, será de su exclusiva responsabilidad, que las mismas se adelanten con estricto cumplimiento de las directrices determinadas en la licencia de construcción y en el reglamento de propiedad horizontal de la Agrupación, respetando las siguientes reglas.

A) Las ampliaciones deberán ajustarse totalmente al diseño contenido en los planos arquitectónicos y estructurales que se protocolizaron con el reglamento de propiedad horizontal y que se incluirán en el manual del propietario, los cuales deberán ser presentados por el respectivo propietario de la casa para el trámite de la licencia. Bajo ninguna circunstancia se permitirán ampliaciones que difieran de tales planos.

B) Para acometer tal (es) ampliación (es) no se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios de la Agrupación, por encontrarse dicha (s) ampliación (es) expresamente prevista (s) en el reglamento de propiedad horizontal. Cada propietario deberá adelantar los trámites respectivos ante la Curaduría Urbana No.4 de Bogotá, D.C., con el fin de obtener la licencia de construcción relativa a dicha (s) ampliación (es).

C) En desarrollo de la gestión de ventas, se podrán ofrecer en venta y transferir a terceros las casas con la ampliación ya incluida, total o parcialmente.

D) Para la construcción de la (s) ampliación (es), los propietarios de las casas deberán tener en cuenta que los muros de sus viviendas son compartidos con las casas vecinas y, por lo tanto, para realizarla (s) deben construir muros medianeros estructurales, cuyo aprovechamiento debe ser



Handwritten signature

IC INMOBILIARIA S.A.

permitido posteriormente a los dueños de las casas colindantes que deseen efectuar la misma ampliación.-----

-----

E) Durante la ejecución de las obras correspondientes a las ampliaciones el propietario respectivo deberá evitar que se causen molestias a los dueños de las casas vecinas y deberá hacerse responsable por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata.-----

-----

F) **I.C. INMOBILIARIA S.A.**, No asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizada por los futuros adquirentes para efectuar la ampliación de las viviendas, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de dicha ampliación, salvo que la ampliación haya sido efectuada por LA VENDEDORA.-----

-----

En caso que los adquirentes tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación efectuadas en forma irregular, es decir en contraposición a las reglas anteriormente indicadas y en general de cualquier tipo de modificación que se encuentre prohibida en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción de la Agrupación, informarán de esta situación a la Alcaldía Local de San Cristobal, con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. -----

-----

**TERCERA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.**- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número diecisiete mil trescientos ochenta (17380) de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de este círculo, debidamente registrada. -----



PARAGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas

las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes y/o tenedores a cualquier título. -----

CUARTA: TITULOS DE ADQUISICION.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato así: -----

a.) El Superlote D de la Urbanización Sidel II Etapa de esta ciudad, sobre el cual esta construida la AGRUPACION RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V por compra hecha a ASESORIAS E INVERSIONES C.G.S.A., como consta en la escritura pública número diecisiete mil setenta y siete (17.077) del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2.006), de la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50S- 40379159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.-----

La construcción de la AGRUPACION RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V, está siendo levantada por la sociedad I.C. INMOBILIARIA S.A., en desarrollo de la Licencia de Construcción No. L.C. 07 - 1 - 0481 del nueve (9) de noviembre de dos mil siete (2.007), ejecutoriada el veintiuno (21) de noviembre de 2.007, expedida por la Curaduría Urbana No.1 de Bogotá, D.C.

QUINTA - LIBERTAD DE GRAVAMENES Y OBLIGACION DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA vende el inmueble objeto de éste contrato, con sus dependencias, servicios de que disfruta, usos, costumbres, y servidumbres legales, a que tiene derecho y le corresponden, sin reserva alguna y se obliga a entregarlos libres de pleitos, hipotecas, limitaciones del dominio, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal al que esta (n) sometido (s), libres de condiciones resolutorias, embargos,



Handwritten signature

IC INMOBILIARIA S.A.

arrendamientos por escritura pública, anticresis, patrimonio familiar
inembargable, censo y a paz y salvo con el Tesoro Distrital, por toda clase de
impuestos, tasas o contribuciones, causados y liquidados hasta la fecha de la
presente escritura pública, de tal manera que los que se causen y se liquiden
con posterioridad a esta fecha serán de cargo exclusivo de <b>EL (LOS)</b>
<b>COMPRADOR (ES)</b> , de conformidad con lo preceptuado por el artículo 116
de la ley 9ª. de 1.989. -----
-----
Declara <b>LA VENDEDORA</b> , que en cuanto a hipotecas el inmueble objeto del
presente contrato soporta la constituida en favor del <b>BANCO DAVIVIENDA</b>
<b>S.A.</b> , según escritura pública número <b>trece mil ochocientos cuarenta y uno</b>
<b>(13841)</b> de fecha <b>cuatro (4) de octubre de dos mil siete (2007)</b> otorgada
en la <b>Notaría Veintinueve (29)</b> del <b>Círculo de Bogotá</b> , debidamente
registrada, gravamen del cual será (n) liberado (s) el (los) inmueble (s)
objeto de éste contrato, una vez se hayan cumplido todos los requisitos
exigidos para tal efecto, por el <b>BANCO DAVIVIENDA S.A.</b> -----
-----
En todo caso <b>LA VENDEDORA</b> , se obliga a salir al saneamiento por evicción
y por vicios redhibitorios de conformidad con los términos de ley.-----
-----
<b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Igualmente <b>LA VENDEDORA</b> transfiere el
inmueble junto con los derechos de acometida, empate y conexiones e
instalación definitiva de los servicios públicos básicos de alcantarillado,
acueducto y energía eléctrica, liquidados y totalmente pagados hasta la fecha
de la presente escritura pública. Los reajustes que efectúen las respectivas
empresas con posterioridad al recibo de las redes y pagos de los derechos,
serán de cargo de <b>EL (LA) COMPRADOR (A) (ES)</b> ; -----
-----
<b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Para la Agrupación Residencial <b>ALTAVISTA</b>
<b>DE SIDEL V</b> , de la cual hace parte el inmueble objeto del presente contrato,
la Empresa de Teléfonos de Bogotá <b>ETB</b> , ejecutó la construcción de las obras
de canalización, cámaras, cajas, postes y tendido de redes, de tal manera
que la solicitud de la línea telefónica, la conexión e instalación de la misma y



su aparato telefónico, corren por cuenta de  
EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).....

SIXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio  
total del inmueble objeto de esta venta es la suma  
de **VEINTITRES MILLONES SETENTA Y**

**CINCO MIL PESOS**.....

(\$ **23.075.000.00** ) MONEDA CORRIENTE, la cual ha sido cancelada  
por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) de la siguiente manera: .....

1) La suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**.....

(\$ **3.500.000.00** ) MONEDA CORRIENTE, que LA VENDEDORA  
declara recibidos en la fecha a satisfacción, de los cuales: .....



A.-) La suma de .....

(\$ ..... ) MONEDA CORRIENTE, que EL (LA) (LOS)  
COMPRADOR(A) (ES) pagó (aron) con recursos propios. ....

B.-) La suma de .....

(\$ ..... ) MONEDA CORRIENTE, que EL (LA) (LOS)  
COMPRADOR(A) (ES) pagó (aron) con el producto de las cesantías que  
le(s) liquidó(aron) la sociedad administradora de fondos de pensiones y  
cesantías .....



*[Handwritten signature]*

IC INMOBILIARIA S.A.

C.-) La suma de	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
-----	
-----	
(\$	3.500.000.00 / ) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES) ha(n) depositado en la cuenta de ahorro	
programado No.	342170103119 / que abrió(eron) en
BANCO DAVIVIENDA S.A.	/ y que
autoriza(n) que sea girada por tal entidad a LA VENDEDORA.	-----
-----	
2.-) La suma de	NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS
PESOS	-----
-----	
(\$	9.107.700.00 /), MONEDA CORRIENTE que EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto de un subsidio familiar	
de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por	-----
LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	-----
subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a LA	
VENDEDORA o consignada en la cuenta bancaria que para el efecto destine	
LA VENDEDORA.	-----
-----	
3) El saldo del precio, o sea la suma de	DIEZ / MILLONES
CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS	-----
-----	
(\$	10.467.300.00 / ) MONEDA CORRIENTE,, que EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado	
a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que	
le(s) concede el BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante simplemente	
conocido como DAVIVIENDA en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer	
grado sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo	
instrumento.	-----
-----	
PARAGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la	
fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo	



del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que le(s) ha aprobado, BANCO DAVIVIENDA S.A. aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la tasa indicada en el pagaré, esto es el interés corriente,

pagaré que se suscribirá el día de la firma de la presente escritura pública. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de BANCO DAVIVIENDA S.A. EL (LOS) COMPRADOR (A) (ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite.

PARAGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquél(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del BANCO DAVIVIENDA S.A.

PARAGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta.

PARAGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a LA VENDEDORA.

PARAGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio familiar de vivienda aprobado a EL(LA)(LOS)



IC INMOBILIARIAS S.A.



COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a  
**LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** -----  
 para que la suma correspondiente al **subsidio** sea abonada directamente a  
**LA VENDEDORA**, o consignada en la cuenta bancaria que para el efecto  
 destine la **VENDEDORA**. -----

**PARAGRAFO SEPTIMO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y LA**  
**VENDEDORA** autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **BANCO**  
**DAVIVIENDA S.A.** para que el producto del citado crédito sea abonado o  
 girado directamente a la obligación hipotecaria existente con el **BANCO**  
**DAVIVIENDA S.A.** a cargo de **LA VENDEDORA**. o en su defecto mediante  
 pago directo a **LA VENDEDORA**. -----

**SEPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE.-** : **LA VENDEDORA**, hace entrega  
 real y material a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (ES)**, del (los) inmueble (s)  
 objeto de esta venta, junto con los bienes comunes esenciales para el uso y  
 goce del (los) mismo (s), de acuerdo al inciso primero (1º.) artículo 24 de la  
 Ley 675 de 2.001 y éste (os) lo (los) declara (n) recibido (s) a satisfacción,  
 junto con el manual del propietario, el cual para todos los efectos se  
 protocoliza con la presente escritura pública. En lo que respecta a la entrega  
 de los bienes comunes de uso y goce general de la Agrupación, ésta se  
 efectuará de conformidad con lo establecido en el inciso segundo (2º.)  
 artículo 24 de la Ley 675 de 2001.-----

**PARÁGRAFO:** La entrega material se hará constar en un acta suscrita por  
 ambas partes, en la que se indicarán los detalles de acabado que sean  
 susceptibles de ser corregidos y el plazo para hacerlos, los cuales sin  
 embargo no serán causa para no recibir el inmueble.-----

**OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos notariales de la venta, serán asumidos por  
 partes iguales entre la **VENDEDORA** y el (la) (los) **COMPRADOR (A) (ES)**,  
 el impuesto de registro y registro y anotación que se causen por el  
 otorgamiento de la escritura de venta, serán de cargo de **EL (LOS)**

Nº 7276 17

AA 9648581 Avista

23



COMPRADOR (ES) (A). -----

Los gastos notariales incluidas las copias de la venta y de la hipoteca y de registro y registro y anotación que se ocasionen con la constitución de hipoteca, su posterior cancelación y constitución e inscripción del

patrimonio de familia inembargable, serán por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).-----

PARAGRAFO: La cancelación del gravamen hipotecario antes relacionado se efectuara dentro de la misma escritura pública que perfeccione el presente contrato, y los gastos notariales y los impuestos de registro y de registro y anotación que se causen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión, serán a cargo de LA VENDEDORA. -----

NOVENA: LA VENDEDORA está autorizada por la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA, para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato, al haber radicado toda la documentación necesaria para ello, bajo el número 400020070478 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil siete (2.007), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2.005, y el artículo 1º. del Decreto Reglamentario 2180 de 2.006. -----



DECIMA: LA VENDEDORA efectuará el trámite correspondiente para el desenglobe catastral de las unidades de vivienda que integran la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto tenga establecido el Departamento Administrativo de Catastro Distrital.-----

DECIMA PRIMERA: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer que el subsidio familiar de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IC INMOBILIARIA S.A.

transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. -----

-----

En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del decreto 975 de 2004, en el caso de que la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio familiar de vivienda fuera objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante. -----

-----

**DECIMA SEGUNDA:** La elegibilidad del Proyecto denominado **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V,** del cual hace parte el inmueble objeto del presente contrato se entiende dada por la Licencia de construcción, de conformidad con los términos del Decreto 975 del 31 de marzo de 2.004, reglamentado por la Resolución 610 del 25 de mayo de 2004 y el Decreto 1526 del 16 de mayo de 2.005, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 975 de 2004. -----

-----

**DECIMA TERCERA:** Se deja expresa constancia, respecto al bien objeto del presente contrato, que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda. -----

-----

-----



SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL  
SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EXPEDIDA  
POR LA CAJA COLOMBIANA DE  
SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

DE FECHA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007)  
BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO GLORIA YAZMIN PLATA  
GONZALEZ C.C. No. 51.961.000, PORFIDIO ANTONIO BARRETO  
BOHORQUEZ C.C. No. 19.406.310, JEZER DAVID BARRETO PLATA, YENLY  
VALENTINA BARRETO PLATA Y JOHAN SEBASTIAN BARRETO PLATA  
(MENORES DE EDAD)



DECIMA CUARTA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del  
contrato de promesa compraventa suscrito entre las partes.

Presente(s): GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ Y  
PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ

de las condiciones civiles allí mencionadas, quien(es) en este contrato se  
ha(n) denominado EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), manifestó(aron): ---

- a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella  
contenida.
- b) Que tienen recibido el inmueble objeto de esta compraventa, y de las



IC INMOBILIARIA S.A.

zonas comunes de la Agrupación señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata o coeficiente correspondiente al inmueble. -----
c) Que conocen y acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo y a hacerlo cumplir. -----
d) Que se declara(n) deudor(es) de <b>LA VENDEDORA</b> , de las sumas indicadas en la <b>Cláusula sexta (6ª)</b> de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma correspondiente al crédito reconocerá(n) y pagará(n) intereses corrientes por anticipado a <b>LA VENDEDORA</b> , dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de <b>BANCO DAVIVIENDA S.A.</b> , conforme a lo convenido en la <b>Cláusula sexta (6ª)</b> de este contrato. -----
e) Que autoriza(n) al Fondo de Cesantías -----
-----
en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a la entidad otorgante del subsidio de vivienda ----- <b>LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO</b> -----
para que las sumas correspondientes a <b>cesantías y subsidio</b> sean giradas a <b>LA VENDEDORA</b> y a la cuenta de ahorro programado (respectivamente) y puedan ser retiradas por <b>LA VENDEDORA</b> , junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido o consignada en la cuenta bancaria que para el efecto destine <b>LA VENDEDORA</b> . -----
f) Que autoriza(n) al <b>BANCO DAVIVIENDA S.A.</b> , para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de <b>LA VENDEDORA</b> . -----
g) Que con el otorgamiento de este instrumento <b>LA VENDEDORA</b> da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(llos) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. -----
h) Que renuncia (n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones



contenidas en este contrato. -----

i) A partir de la fecha de entrega del inmueble será(n) de su cargo el pago de los servicios públicos y la cuota de Administración de la Agrupación, en razón de la copropiedad. -----

----- ACTO SEGUNDO -----

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

Nuevamente Compareció(eron) ,

GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ Y

PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ



mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad de Bogotá, D.C., ciudadano(s) colombiano (a) (os), identificado(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 51.961.000 Y 19.406.310

expedida(s) en Bogotá, D.E. y Bogotá, D.C.. respectivamente

de estado civil SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO



*[Handwritten signature]*

IC INMOBILIARIAS S.A.

quien(es) en este acto obra(n) en su (s) propio (s) nombre (s) y quien(es) en	
el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente	
El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): -----	
<b>Primero:</b> Que constituye(n) <b>Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía</b> a favor	
del <b>BANCO DAVIVIENDA S.A.</b> , establecimiento de crédito con domicilio en	
Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento	
denominará <b>El Acreedor</b> , sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): <b>CASA</b>	
<b>INTERIOR NUMERO</b>	<b>SESENTA Y CUATRO (64)</b> -----
-----	
Los cuales hacen parte de la <b>AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE</b>	
<b>SIDEL V - PROPIEDAD HORIZONTAL</b> , ubicado en la Carrera novena Este	
<b>(9 Este) número treinta ochenta y uno sur (30-81 Sur)</b> de Bogotá,	
D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se	
encuentran consignados en <b>las cláusulas primera y segunda</b> del contrato	
de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al	
presente contrato de hipoteca, inmueble -(s) al(os) cual(es) le(s)	
corresponde(n) el(los) folio(s) de <b>matrícula inmobiliaria número(s)</b>	
<b>50S-</b>	<b>40497407</b> -----
y la(s) cédula(s) catastral(es) <b>001308983300000000</b> (mayor extensión).	
<b>Parágrafo Primero:</b> No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la	
hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----	
<b>Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal:</b> El (edificio,	
conjunto o agrupación) del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la	
presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal	
con el lleno de los requisitos legales, según <b>escritura pública número</b>	
<b>diecisiete mil trescientos ochenta (17380)</b> de fecha <b>veintisiete (27)</b> de	
<b>noviembre de dos mil siete (2.007)</b> otorgada en la Notaría Veintinueve (29)	
de este círculo, debidamente registrada en el(los) folio(s) de <b>matrícula</b>	
<b>inmobiliaria número(s) 50S-40379159</b> de la Oficina de Registro de	
Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.. -----	
-----	
<b>Segundo:</b> Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s)	
del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto	

7276

23

AA 9648518

26



solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a: **I.C. INMOBILIARIA S.A.** mediante

esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los)**

**Hipotecante(s)** por la suma de **DIEZ** **MILLONES** **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS**

(\$ **10.467.300.00** ) pesos moneda corriente, así como y bajo la

consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes de variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o

en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna

limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos

de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con

otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los



*[Handwritten signature]*

I.C. INMOBILIARIA S.A.



hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.

Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento-----

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este



instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en

que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----



Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de



IC INMOBILIARIAS S.A.

seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----
<b>Parágrafo segundo:</b> Sin perjuicio de lo anterior <b>El Acreedor</b> está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del <b>El Acreedor</b> . -----
<b>Octavo:</b> Que <b>El Hipotecante</b> autoriza a <b>El Acreedor</b> , para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:
a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de <b>El Acreedor</b> derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por <b>El Acreedor</b> a <b>El(Los) Hipotecante(s)</b> . -----
b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de <b>El Acreedor</b> . -----
c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----
d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a <b>El Acreedor</b> para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de <b>El Acreedor</b> . -----
g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la



causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).---

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad



Handwritten signature.

IC INMOBILIARIA S.A.

nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(s) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con anterioridad se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

**Decimo primero:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la



administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se

expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

**Decimo segundo:** El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros; entre otros. Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de **El acreedor**, será entregada a **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)** con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del **VENDEDOR**, a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)**.



**Decimo tercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones

IC INMOBILIARIAS S.A.

que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

**Decimo cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Presente **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **No.88.136.297** expedida en Ocaña (Norte de Santander), y manifestó: -----

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número **mil trescientos uno (1.301) de veinte (20) de Marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.**, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.-----

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

\_\_\_\_\_  
COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO \_\_\_\_\_

Presente nuevamente **ANDRES PIZANO GUTIERREZ**, gerente \_\_\_\_\_ de la sociedad vendedora **I.C. INMOBILIARIA S.A.**, manifestó: \_\_\_\_\_



PRIMERO.- Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho

pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública.

SEGUNDO.- Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento.

TERCERO.- Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

APLICACIÓN DE LA LEY-258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003 :

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento:

a.) Que su estado civil es SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO

b.) Que ha(n) decidido que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) NO quede sometido a la afectación de vivienda familiar.

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.



IC INMOBILIARIA S.A.

Handwritten signatures and initials.

Art.34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los **dineros** mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas.

----- ACTO TERCERO -----

**CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** - artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991.

COMPARECE(N) EL (LOS) COMPRADOR(ES)

**GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ**

**PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ**

identificado(s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo y de su esposa(o) y de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989 y en la Ley 3a de 1991. No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la adquisición del



inmueble vendido mediante el presente contrato. El patrimonio de familia que se constituye no será oponible a cualquier acción judicial que ejecute el BANCO DAVIVIENDA S.A. tendiente a recuperar el dinero otorgado en calidad de mutuo para la adquisición del inmueble.

ACTO CUARTO

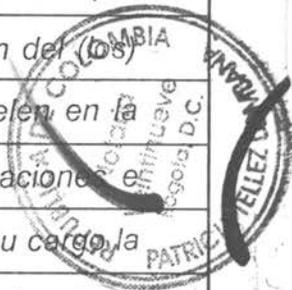
CANCELACION PARCIAL DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

Nuevamente comparece JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, de las condiciones y en la representación dichas, quién manifiesta:

1º. Que de conformidad con lo declarado en la cláusula SEXTA (6ª) del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) - HIPOTECANTE (S) ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del (los) inmuebles(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se cancelen en la prorrata correspondiente al (los) mismo (s) inmueble (s) las obligaciones hipoteca que en mayor extensión a favor de DAVIVIENDA tiene a su cargo, la sociedad vendedora, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Carrera 9 ESTE No.30 - 81 SUR del (de la) cual forma (n) parte.

2º. Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor de DAVIVIENDA, el compareciente a nombre de su representada, libera del gravamen hipotecario constituido por escritura numero trece mil ochocientos cuarenta y uno (13841) de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, LA CASA INTERIOR SESENTA Y CUATRO (64)

adquirido(a)s por el presente público instrumento, debidamente individualizado(a) por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que



IC INMOBILIARIAS S.A

Handwritten signature

deberá registrarse en el folio de matricula de dicho(s) inmuebles identificado
con el(los) número(s) <b>50S- 40497407</b> -----
-----
En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial
de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente
condicionada al registro del gravamen que por este mismo público
instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la
liquidación del crédito otorgado a los comparecientes <b>COMPRADORES -</b>
<b>HIPOTECANTES</b> y su aplicación a las obligaciones contraídas por la
sociedad vendedora a favor de <b>DAVIVIENDA</b> en la prorrata que le
corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura. -----
<b>3º. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales</b>
<b>de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este</b>
<b>inmueble es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS</b>
<b>NOVENTA Y CINCO PESOS</b> -----
-----
(\$ <b>657.895.00</b> ) MONEDA CORRIENTE. -----
-----
----- <b>COMPROBANTES FISCALES</b> -----
-----
Recibo de declaración de predial unificado año gravable del año <b>2.008</b> . -----
<b>PREIMPRESO No. 101010000883541</b> -----
<b>RECIBO BANCO No. 14008040057025</b> -----
<b>DIRECCION: Kr 9 este No. 30 - 81 sur -INT- 64</b> -----
<b>NOMBRE: I.C. INMOBILIARIA S.A.</b> -----
<b>CEDULA CATASTRAL: 001308983300000000</b> -----
<b>MATRICULA INMOBILIARIA: 050S-40497407</b> -----
<b>AVALUO: \$ 15.181.000.00</b> -----
<b>FECHA DE PAGO: 30 DE ENERO DE 2008</b> -----
-----
<b>SE PROTOCOLIZA(N) RECIBO(S) DE VALORIZACION No(s). 878614.</b> -----
<b>FECHA EXPEDICION: 24 DE ABRIL DE 2003.</b> -----
<b>FECHA VENCIMIENTO: 24 DE MAYO DE 2008</b> -----



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído este instrumento por el (los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término

legal, lo aprobó (aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario que doy fe y por eso lo autorizo.

El Notario veintinueve (29) del círculo de Bogotá, autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

- AA9338557 / AA9648958 / AA9648730 / AA9648722 / AA9648689
- AA9648672 / AA9648645 / AA9648621 / AA9648581 / AA9648560
- AA9648546 / AA9648518 / AA9640996 / AA9640958 / AA9640927
- AA9640909 / AA9640896 / AA9338524 / AA9640847



RESOLUCION 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$95.456.00.
IVA	\$ 43.849.00.
SUPERINTENDENCIA	\$ 3.300.00.
RETENCION EN LA FUENTE	\$ 0.00.
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO	\$3.300.00.
IMPUESTO DE TIMBRE	\$ 0.00.

*[Handwritten signature]*  
 INMOBILIARIA S.A.

*Andrés Pizano*

**ANDRES PIZANO GUTIERREZ**

C.C.No.19.332.451 de Bogotá, D.E.

I.C. INMOBILIARIA S.A.

*Gloria Yazmin Plata*

**GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ**

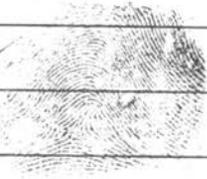
C.C.No. 51.961.000 BTA



*Porfidio Antonio Barreto B.*

**PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ**

C.C.No. 14.106.310 BTA





BOGOTA D.C, 29 de Febrero de 2008

Señor(a)  
GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ  
CL 20 24 07 SUR  
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323003141668

Solicitud No. 01096938

NO 7276

Apreciado Cliente:

**¡BIENVENIDO!**

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de \$ 10.467.300,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2008/02/29
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 120 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

**Dirección:** KR 9 BIS ESTE 30 81 SUR

**Barrio:** COLUMNAS

**Ciudad:** BOGOTA D.C.

- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**

**VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda.**

**INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.**

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**

**Persona (s) citada (s):**

GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ- PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ

**Fecha:** 13 DE MARZO DE 2008

**Hora:** DE 8:30 AM A 4:00 PM

**Lugar:** KR 11.71 73 PISO 8

**Documentos requeridos:** Documentos de Identificación.

**Nota:** Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.





Asunto: Crédito No. 05700323003141668

Solicitud No. 01096938

## RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
  - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
  - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA**, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.



Asunto: Crédito No. 05700323003141668

Solicitud No. 01096938

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA**, a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administrados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

**ANDRES SALAZAR SANTAMARIA**  
Jefe Evaluación de Crédito





## CERTIFICACION

Bogotá, D.C., Agosto 03 de 2007

Por medio de la presente hacemos constar que la señora GLORIA YAZMIN PLATA GONZALES, identificada con cc 51.961.000 de Bogotá posee en el Banco Davivienda una cuenta de ahorro programado en la cual se encuentran inmovilizados los fondos.

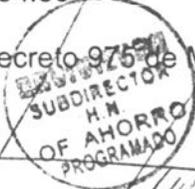
Cuenta Número:	342170103119
Fecha de Apertura:	20030713
Antigüedad:	0 Meses
Fecha de Inmovilización:	20070803

Saldo a la fecha:	\$2.500.430.55
-------------------	----------------

Saldo a Corte mes de Julio	\$2.500.184.33
Saldo a Corte mes de Junio:	\$N.A
Saldo a Corte mes de Mayo:	\$N.A
Saldo a Corte mes de Abril:	\$N.A
Saldo a Corte mes de Marzo	\$N.A
Saldo a Corte mes de Febrero:	\$N.A

Saldo Promedio del último mes:  
\$2.500.184.33

Según Decreto 975 de Marzo de 2004



**Hector Giovanni Gonzalez Muñoz**  
Subdirector Centro de Ahorro Programado (E)  
Tel.3300000 ext 2003  
Fax 28575654  
Banco Davivienda S.A.

IvanV/3421

NO 7276

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá, D.C., 27 de Agosto de 2007

Señor (a)  
**PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN**  
00051961000  
Carrera 24 No.20-54 Sur  
BOGOTA (Cundinamarca)

NO 7276

Ref: POSTULACION No. 157280 Adquisición de Vivienda

Apreciado (a) Señor (a):

Por medio de la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, se complace en comunicar a usted, que le ha sido ASIGNADO el **Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$9107700), para la adquisición de una vivienda tipo 1, cuyo rango de precio es superior a 1 SMLMV hasta 50 SMLMV, de acuerdo con lo establecido en la Ley 812 de 2.003 y el Decretos 975 de 2.004, al hogar integrado por:

No	Nombre	Cédula	Edad
1	PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN	00051961000	40
2	BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO	00019406310	47
3	BARRETO PLATA JEZER DAVID	00000000000	15
4	BARRETO PLATA YENLY VALENTINA	00000000000	13
5	BARRETO PLATA JOHAN SEBASTIAN	00000000000	11
6	-----	-----	0
7	-----	-----	0
8	-----	-----	0
9	-----	-----	0
10	-----	-----	0
11	-----	-----	0

De conformidad con los Decretos 975 de 2.004, la información suministrada en su postulación y teniendo en cuenta que el monto del ahorro previo por usted acreditado (salvo en los casos previstos en el Art. 94 de la ley 812 de 2.003 y en el Art. 21 del Decreto 4429 de 2005), es de (\$2500061), deberá aplicar el subsidio familiar de vivienda, en un plazo de doce (12) meses los cuales se contarán a partir del **01 de Septiembre de 2007 hasta 31 de Agosto de 2008**, para la adquisición de una vivienda en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

El subsidio podrá aplicarse a vivienda nueva cuyo valor se encuentre dentro del rango establecido para una vivienda tipo 1, es decir, desde 1 SMLMV hasta 50 SMLMV, e incluso a viviendas de tipo inferior al que se postuló sin que se modifique el valor del subsidio asignado. En ningún caso el beneficiario podrá destinar el subsidio a la adquisición de viviendas de tipo superior al cual se postuló, aún en el evento en que renunciare a la parte diferencial del mismo.

La suscripción de promesas de compraventa se deberán realizar únicamente en proyectos que cuentan con su respectiva elegibilidad conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 de 2.004, la Resolución 610 de 2.004.

**Colsubsidio podrá entregar el subsidio de acuerdo con los artículos 49 y 50 del decreto 975 de 2.004, previa petición de usted de la siguiente manera:**

1. Mediante giro directo a favor del oferente de la solución de vivienda cuando se acredite la elegibilidad del proyecto o licencia de Construcción y Urbanismo, si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración, según sea el caso, la respectiva escritura de compraventa del inmueble,



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Credito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación

2. certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días, certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades, previamente autorizadas por la Caja, acompañada del acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio a satisfacción de éste y autorización de cobro suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 812 de 2003 y de conformidad con la Resolución 966 de 2004, el beneficiario del Subsidio podrá autorizar el giro anticipado del mismo a favor del oferente. Para proceder a ello, deberá éste presentar ante la entidad otorgante, el certificado de elegibilidad del proyecto o en su defecto Licencia de Construcción, Licencia de Urbanismo y Radicación del Permiso de enajenación, la autorización de desembolso del 100% del valor del subsidio, la respectiva promesa de compraventa o los contratos previos para la adquisición del dominio, así como acreditar la constitución de un encargo fiduciario para la administración unificada de los recursos del subsidio, un contrato que garantice la labor de interventoría, y una póliza que cubra la restitución de los dineros entregados por cuenta del Subsidio en caso de incumplimiento, que deberá cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor de los subsidios que entregará la entidad otorgante. No obstante, y de conformidad con el decreto 3169 de 2004, el desembolso anticipado del 100% del valor del subsidio podrá efectuarse previa constitución de un Aval Bancario.

Lo anterior deberá estipularse dentro de la escritura pública.

De conformidad con lo establecido en la ley 3 de 1.991, Art.8o., el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.

Las entidades otorgantes tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada por el postulante. Si antes de la entrega del subsidio se comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan se eliminarán las asignaciones efectuadas.

Si después de entregado el subsidio familiar de vivienda, la entidad otorgante comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan y en los documentos de cobro del subsidio, se resolverá de pleno derecho la asignación del subsidio y el monto entregado deberá ser restituido a la entidad otorgante. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- desde la fecha de la asignación, más los intereses corrientes causados desde la misma fecha.

Adicional a lo expresado, y sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, la falsedad o fraude de la información que se detectare en cualquier etapa del proceso generará la imposibilidad para solicitar de nuevo el subsidio por parte del postulante durante un término de diez (10) años.

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 9 de 1989 y la ley 3 de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que lleguen a tener.

**DE ACUERDO CON EL DECRETO 975 DE 2.004, EL HOGAR BENEFICIARIO PODRÁ APLICAR EL SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE VIVIENDA ESCOGIDA LIBREMENTE DENTRO DE LOS PLANES DECLARADOS ELEGIBLES AL EFECTO. POR LO TANTO, LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO NO ASUME NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE NI POR LA CALIDAD DE LAS VIVIENDAS A LAS CUALES SE APLICARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO, SIENDO EL OFERENTE EL DIRECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO.**

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,

LUIS CARLOS ARANGO VELEZ  
Director Administrativo

Versión: 0.1



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación

GS.FC.105

P A Z Y S A L V O  
I.C. INMOBILIARIA S.A

NO 7276

PARA SUSCRIBIR ESCRITURA DE:

VENTA  HIPOTECA  PATRIMONIO DE FAMILIA  NOTARIA 29  
A NOMBRE DE: Gloria Yezmin Plata Gonzalez  
Porfidio Antonio Barreto Boharquez

DEL PROYECTO: Altavista de Sidel S  
FECHA: Mayo - 2 - 2008  
APTO \_\_\_\_\_ INT 64  
GJE \_\_\_\_\_ DEP \_\_\_\_\_

COVITOTAL S.A.

06 MAY 2008

NIT: 800.142.592-1

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO  
DEPARTAMENTO DE VENTAS



H



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

H

1010100 00883541

010100

AÑO GRAVABLE

2008

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050940497407

3. ESTRATO

2

4. CÉDULA CATASTRAL

Q01308983300000000

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

KR 9 ESTE 50 81 SUR TN 64

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)<sup>2</sup>

38.96

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)<sup>2</sup>

33.66

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

(Ver instrucciones)

8. DESTINO

61

9. TARIFA PLENA

20

10. AJUSTE TARIFA

0

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

IC INMOBILIARIA SA No 7276

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

(Ver instrucciones)

PROPIETARIO  POSEEDOR  USUFRUCTUARIO  PATRIMONIO AUTÓNOMO  SUCESIÓN  OTROS

14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO

C.C.  NIT  T.L.  C.E.

8600911590-3

D.V.

15. TELÉFONO

6919165

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.

Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

KR 11 93B 33 PG

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO MÁS DE CINCO CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTO-JALUO (Base gravable)

AA

15 181 000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

30 000

23. Más SANCIONES

VS

7

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

30 000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

30 000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

3 000

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

27 000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

VP

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TP

27 000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Beatriz Lina de Castro

NOMBRES Y APELLIDOS

BEATRIZ LINA DE CASTRO

C.C.

C.E.

Número

41376557

SELLO O TIMBRE AUTOADHESIVO



Banco de Crédito

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos 14008040057025



(415)7707202600018(8020)14008040057025

UNIDAD TEMPORAL GESTIÓN PRODUCTIVA



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano  
MIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

37

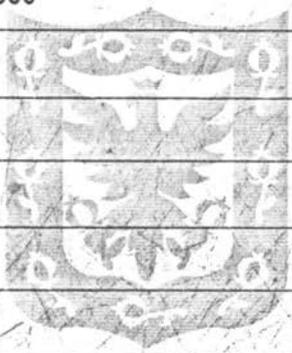
NO 7276

Bogotá sin indiferencia

No. 878614  
FECHA: 24-Abr-2008

QUE EL PREDIO: KR 9 ESTE 30 81 SUR CA IN-64\*  
CON CÉDULA CATASTRAL: SIN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40497407 CHIP: AAA00000000

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**  
**380030002700190000**  
B. GENERAL (Acuerdo 16/90) SIN  
B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN  
B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN  
EY 388 DE 1997 SIN  
CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN  
OTRAS \_\_\_\_\_



ALCALDIA MAYOR

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SC UAECB 001308 -SECTOR NO  
INCLUIDO EN EL COBRO VALORIZACION BENEFICIO LOCAL AC 180/2005- FASE I-  
ESCRITURA DE DESENGLOBE DE LOS PREDIOS EN MAYOR EXT\*\*Nº 2320 DE MAYO 31 DE  
1995- (VER DOC EN CERTIFICACION 713415)- VBG EN MAYOR EXT \*\*CONSTITUCION RPH



VÁLIDO HASTA 24-May-2008

*Luis Urquijo*  
**LUIS HORACIO URQUIJO ADARRAGA**  
RESPONSABLE

NO. 1 5118

Nota: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando se deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente\*... \*Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente\*. Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

LURQUIJO-11019-04/24/2008 08:19:40 a.m.

IDU - CE 04

38  
30

MANUAL DE PROPIETARIO  
AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V

FELICITACIONES

APRECIADO PROPIETARIO:

Nº 7276

I.C. INMOBILIARIA S.A., se complace en darle la bienvenida y felicitarlo por la adquisición de su casa ubicada en la agrupación residencial Altavista de Sidel V, sometida a régimen de propiedad horizontal.

Con la seguridad de que aquí, su familia y usted vivirán muchos años felices, queremos proporcionar la mayor información posible sobre la casa que ha adquirido.

En el presente manual encuentra las principales características y especificaciones técnicas que deben ser de su conocimiento, así como algunas recomendaciones indispensables para el buen uso de su propiedad y para garantizar que su casa, estará en las mejores condiciones de funcionamiento.

De este modo, usted asegura su inversión y la de los demás propietarios que, como usted, contribuyen al mantenimiento y cuidado del lugar donde transcurre la mayor parte de su vida y la de sus hijos.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra firma y esperamos continuar contando con ustedes entre nuestros clientes y amigos.

1. PRESENTACIÓN GENERAL

La urbanización Altavista de Sidel V, está conformada por 242 viviendas de dos pisos con proyección de ampliación de un tercero.

Altavista de Sidel V, cuenta con zonas peatonales internas, zonas verdes, zonas de parqueo para automóviles, salón comunal con Shute de basuras.

A. ÁREAS Y DEPENDENCIAS

En el proyecto Altavista de Sidel V tenemos:

Lote de 3x7 mts: 242 casas del interior 1 al 242.

Primer piso: Zona social, cocina, baño y patio.

Segundo piso: Alcoba y espacio disponible.

Futura ampliación: Hacia el tercer piso de acuerdo a los planos radicados en la Curaduría Urbana No 4 de Bogotá.

NOTA: Para mayor claridad, los propietarios deben tener en cuenta las especificaciones de la casa que han comprado.

B. LOCALIZACIÓN

La agrupación se encuentra ubicada en la Urbanización Sidel V en una vía de gran importancia como la avenida de Mayo circunvalación cercana

ZONAS VERDES:

Altavista de Sidel V, ofrece zonas verdes y parques, localizados dentro de la Urbanización Sidel V, ya que sabemos la necesidad de espacios para la recreación al aire libre, las cuales son fundamentales para el desarrollo del hombre.

PARQUEADEROS:



La urbanización Altavista de Sidel V, cuenta con zonas de 'parquaderos comunales. Estos estacionamientos, se encuentran lo suficientemente señalizados.

## 2. SISTEMA CONSTRUCTIVO

**CIMENTACIÓN:** Consiste en una placa maciza de concreto y vigas reforzadas, apoyadas sobre una plataforma de recebo debidamente compactado.

**ESTRUCTURA:** Son muros en mampostería estructural, placas y escaleras prefabricadas en concreto reforzado, ensamblados entre sí, garantizando el trabajo uniforme y conjunto de todos los elementos.

**Recomendaciones:** Debido al sistema constructivo, todos los elementos estructurales (muros y placas) NO pueden ser modificados por ningún motivo, de forma que altere su disposición y su sección homogénea; ejemplo: rotura para incluir puerta o ventana, o su demolición total. Exceptuando los permitidos para las futuras ampliaciones.

En caso de no acatar la anterior recomendación I.C. INMOBILIARIA S.A. no garantiza la estabilidad de su inmueble, ni la de sus vecinos.

## 3. REDES INTERIORES

### I. INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS.

- Medidores de agua y registro de control: La empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, ha provisto a cada casa de un medidor de consumo. Este se encuentra en la cajilla localizada al frente de la entrada, donde se encuentra ubicado un registro de corte que hace posible la interrupción del servicio en caso de una reparación.
- Se recomienda en caso de ausencias prolongadas de los propietarios, cerrar este registro como medida de precaución.
- Instalaciones Sanitarias: Los desagües de los baños han sido construidos en tubería y accesorios PVC sanitario, y se recogen en una caja de inspección, ubicada al frente de la vivienda.
- Instalaciones Hidráulicas: Las redes de suministro internas han sido construidas en tubería PVC, presión para agua fría.

EL MANTENIMIENTO DE ESTAS INSTALACIONES SE DEBERÁ REALIZAR POR PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO.

- Sifones: En la ducha del baño y en el patio se han instalado sifones de piso para el desagüe. A causa de la no utilización de estos, el agua que contiene en su depósito y que cumple con la función de sello hidráulico, se evapora, permitiendo así la salida de malos olores, propios de las tuberías de aguas negras. Por esta razón, es necesario verter frecuentemente en su interior cierta cantidad de agua, reponiendo de esta manera la pérdida por la evaporación; igual recomendación se da, para desagües de aparatos que no se usen frecuentemente.
- Griferías y llaves terminales: Se han instalado en ducha, lavamanos, sanitario, lavaplatos, y lavadero; se pueden producir fugas y escapes

37 38

debido a un mal ajuste de empaques por problemas de fabricación. Los lavaplatos y las duchas tienen un sistema de filtro, que se debe limpiar con alguna frecuencia.

Recomendaciones: No use ácido muriático, ni detergentes fuertes, ni abrasivos para limpiar las partes cromadas, USE AGUA Y JABÓN CORRIENTE, SEQUE Y BRILLE CON UNA BAYETILLA. NO ARROJE DESECHOS SÓLIDOS POR LOS DESAGÜES PUES SE PUEDEN OBSTRUIR.

- Sanitarios: Los sistemas de vaciado y llenado de la cisterna, no deben ser alterados, porque crean descargas incorrectas y goteras internas.

#### Notas importantes:

Se debe tener especial cuidado de no arrojar toallas higiénicas, pañales desechables u otros materiales que puedan taponar los desagües sanitarios y tuberías de aguas negras.

- Si el sifón del sanitario presenta obstrucción, utilice únicamente una chupa o una sonda. Los productos para destapar cañerías que se encuentran en el mercado contienen soda cáustica que destruyen la tubería P.V.C.
- Lavamanos: A causa de la sedimentación especialmente de cabellos en los desagües, se produce taponamiento o retardo en el vaciado del agua, por lo tanto, se deben limpiar con cierta frecuencia, teniendo cuidado de no aplicar ningún tipo de pegante o sellante, cuando se vuelva ensamblar la grifería.

Recomendación especial: Para la futura ampliación se pueden conectar las nuevas tuberías, en la prolongación del sifón de patio y en lo posible, construir una caja de inspección de 50 x 50 x 50 CMS.

## II. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS.

- Acometidas parciales: Tienen la función de llevar la energía eléctrica desde la caja del contador, hasta el tablero de distribución parcial y de allí a cada una de las salidas de alumbrado, de cada una de las casas. Las instalaciones internas han sido construidas con tuberías PVC CONDUIT, de acuerdo a los diámetros necesarios para el pase de los cables requeridos según especificaciones técnicas.
- Recomendación:
  - No introduzca alambres diferentes a los ya instalados, esto ocasiona sobrecarga de las instalaciones y posibles incendios en las mismas.
  - Aparatos de control: Cada vivienda cuenta con un tablero de control en el primer piso, el cual está dotado de los siguientes interruptores automáticos: Un automático de 40 amperios que suspende el fluido eléctrico en caso de sobrecarga y tres automáticos de 30 amperios, correspondientes al fluido eléctrico de los demás circuitos.

- Cuando se vaya a efectuar cualquier tipo de reparación y se requiera desenergizar algún circuito, los interruptores automáticos, se deben apagar.
- Atención:
- Ante cualquier señal de incendio suspenda el fluido eléctrico accionando el automático de 40 amperios.
- Interruptores: Controlan el sistema de encendido y apagado del alumbrado. La operación de los interruptores debe hacerse mediante la presión moderada de los mismos. Los golpes fuertes pueden deteriorar el aparato.
- Rosetas: No es posible el uso de aditamentos para derivar energía de las rosetas, para conectar electrodomésticos comunes tales como planchas, duchas eléctricas. Esto ocasionará sobrecarga en los circuitos.
- Tomacorrientes dobles: Diseñados para el uso de electrodomésticos, tales como: planchas, televisores, lámparas, etc.
- Toma salida cordón: Se utilizará para la conexión del televisor y se encuentra sin alambrear en el segundo piso. En la cubierta encontrará un tubo por donde debe bajar su cable. Es muy importante usar sonda.

#### 4. ACABADOS

- Mesón en cocina: Fabricado en cemento imitación de granito pulido con poceta, apoyado sobre paneles prefabricados en concreto.
  - Lavadero: Fabricado en concreto. Sus dimensiones son 60 x 60 x 60 CMS. con tanque interior de almacenamiento de agua.
  - Gas: Instalación interna ubicada en el salón comedor hasta el mesón cocina, y rejilla de ventilación de 20 x 20 CMS, instalada en el muro de entrada principal. (No se entrega medidor).
  - Aparatos de baño: Fabricados por CORONA. La porcelana sanitaria se puede limpiar con detergentes comunes, en caso de efectuar una limpieza profunda se puede utilizar una solución de ácido muriático de baja concentración.
  - Acabado de piso: Se entrega en placa de concreto para que el propietario dé su terminación final.
  - Cubierta: Hoja de zinc, sobre placa de concreto; canales y bajantes de
- Nota importante:  
Se recomienda no subir a la cubierta. Cualquier reparación o mantenimiento debe ser ejecutado por una persona, o técnico calificado.
- Puerta de baño: Con marco metálico; hoja en aglomerado. No la force, ni cuelgue pesos considerables. Para mantenimiento de las bisagras utilice ocasionalmente aceites.
  - Cerraduras: En la puerta principal. Se les entregará dos copias de la llave; por seguridad es conveniente instalar en la puerta principal una cerradura de seguridad. En la puerta del patio existe un pasador, para que el propietario le instale candado.
  - Vidrios y espejos: Se han instalado vidrios calidad nacional transparentes. Sus caras pueden lavarse con líquido para vidrios y agua.



- Descripción y localización exacta del daño.
- Dirección y número telefónico donde se les pueda localizar.

## 7. GARANTÍAS

### HASTA TRES MESES:

- Funcionamiento de la carpintería de madera y carpintería metálica.
- Daños en empaques y grifería en general.
- Defectos en instalaciones de aparatos eléctricos.
- Daños en desagües interiores.
- Escapes en tuberías internas.
- Defectos en la red eléctrica interna.
- Daños en instalaciones hidráulicas y sanitarias.

### HASTA SEIS MESES:

- Humedad en pisos, muros y cielorrasos.

### HASTA DOCE MESES:

- Fisuras y dilataciones causadas por el asentamiento en la edificación.

### NOTA:

En relación con los aparatos eléctricos (Tomas, Rosetas, Interruptores automáticos), vidrios, espejos, materiales de enchape de pisos y muros, acabados en muros de fachada (pintura), aparatos y porcelanas sanitarias, carpintería de madera y metálica cuya apariencia y funcionamiento sean correctos al momento de la entrega y no hayan dado lugar a observaciones especiales en el acta, no se aceptarán reclamos posteriores.

## 8. AMPLIACIONES

1) AMPLIACIÓN DE LA COCINA HACIA EL PATIO POSTERIOR en el primer piso y ampliación de la alcoba No. 2 del segundo piso, (Plano No. 4a de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C. para lo cual será necesario ejecutar las siguientes obras:

- 1- Cimentación para muros de primer piso (patio). Los muros del patio entregados con la casa, son de cerramiento, NO SON ESTRUCTURALES, Generalmente la cimentación liviana, y por lo tanto NO se puede construir sobre los mismos.
- 2- Muros perimetrales medianeros, de fachada posterior y divisorios internos (1o. Y 2o piso)
- 3- Placa de entrepiso (2o piso)
- 4- Cubierta
- 5- Ventaneros

### Nota importante

NO demoler muros existentes de la fachada posterior hacia el patio (muro de baño y escalera), debido a que son estructurales, se puede retirar la puerta que va al patio y utilizar el vano como paso a la ampliación.

41

Cimentación: La cimentación para la futura ampliación está diseñada con vigas de concreto reforzado fundidas en sitio apoyadas sobre terreno natural, de acuerdo con las especificaciones del estudio de suelos, esta cimentación deberá dilatarse aproximadamente 2cm de la cimentación original de la casa de 32.46 mts<sup>2</sup>. La cimentación se ejecutará de forma independiente, cada una a partir del eje o lindero del lote y cada propietario ejecutará su cimentación. El cálculo está diseñado para casas de tres pisos.

Estructura: Para la futura ampliación hacia el patio, los muros están calculados en mampostería confinada en ladrillo macizo de 10cm con columnetas cada 2.50 mts aprox. y placas macizas fundidas en sitio de 10 cm. de espesor. Cada propietario levantará sus muros independientemente hasta los tres pisos de altura, respetando la medida mínima del patio de 1.5 x 1.5 mts sin construir.

2) AMPLIACIÓN PROYECTADA PARA TERCER PISO de la vivienda, de acuerdo a planos radicados en la Curaduría No. 4

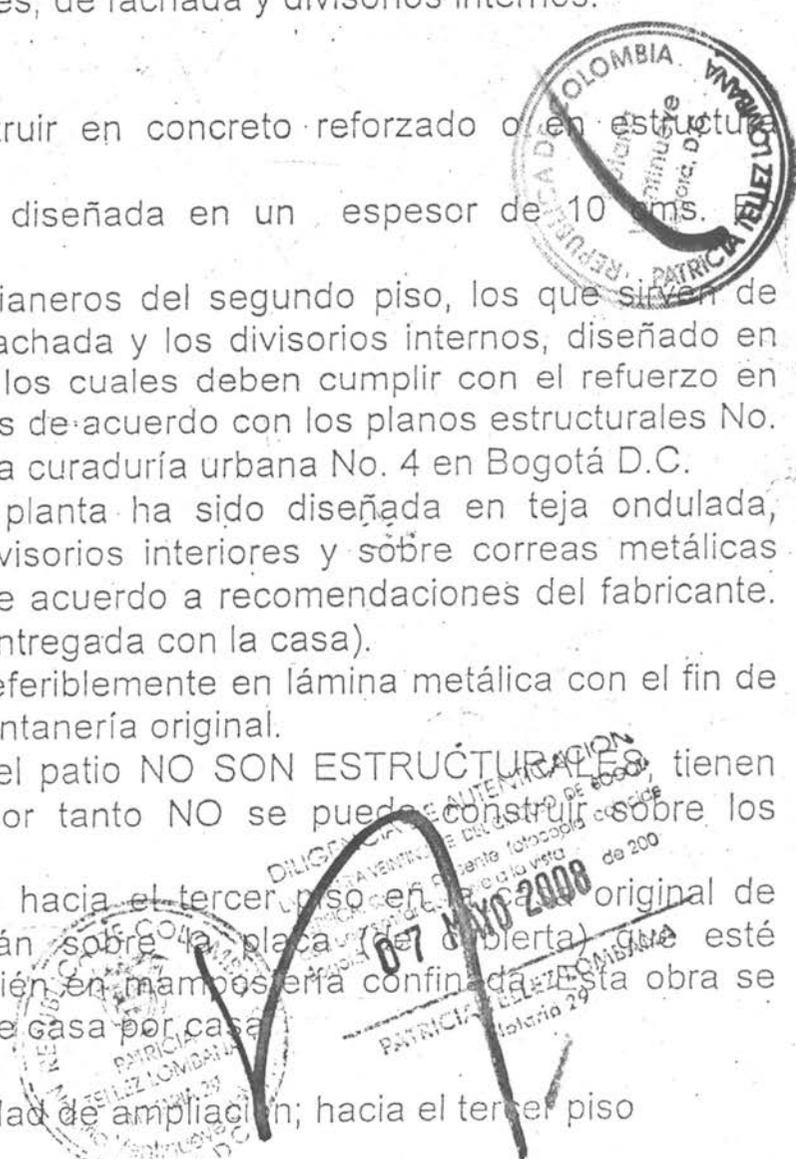
de Bogotá, contempla la construcción de dos alcobas y un disponible sobre la segunda planta, para lo cual será necesario ejecutar las siguientes obras:

- 1- Escalera de acceso al tercer piso.
- 2- Placa de entepiso de acuerdo al plano E4 de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C.
- 3- Muros medianeros perimetrales, de fachada y divisorios internos.
- 4- Cubierta.
- 5- Ventanería.
- 6- La escalera se podrá construir en concreto reforzado o en estructura metálica.
- 7- La placa de entepiso está diseñada en un espesor de 10 cms. concreto reforzado y malla.
- 8- Los muros perimetrales medianeros del segundo piso, los que sirven de apoyo a la cubierta, los de fachada y los divisorios internos, diseñado en bloque de arcilla estructural, los cuales deben cumplir con el refuerzo en hierro y concreto de las celdas de acuerdo con los planos estructurales No. E-3, E-4, E-5, expedidos por la curaduría urbana No. 4 en Bogotá D.C.
- 9- La cubierta para la tercera planta ha sido diseñada en teja ondulada, apoyada sobre los muros divisorios interiores y sobre correas metálicas con pendientes y traslapes de acuerdo a recomendaciones del fabricante. (se podrá utilizar la cubierta entregada con la casa).
- 10- La ventanería se instalará preferiblemente en lámina metálica con el fin de guardar uniformidad con la ventanería original.
- 11- Los muros de cerramiento del patio NO SON ESTRUCTURALES, tienen una cimentación liviana y por tanto NO se puede construir sobre los mismos.

Cuando la ampliación se ejecute hacia el tercer piso en la casa original de 32.46m<sup>2</sup>, los muros se apoyarán sobre la placa (de cubierta) que está construida; los muros serán también en mampostería confinada. Esta obra se ejecutará de manera independiente casa por casa.

Las casas tienen una sola posibilidad de ampliación; hacia el tercer piso

1) La ampliación proyectada para tercer piso de la vivienda, de acuerdo a planos radicados en la Curaduría No. 4 de Bogotá D.C. contempla la construcción de una alcoba y un disponible sobre la segunda planta, para lo cual será necesario ejecutar las siguientes obras:



- 1- Escalera de acceso al tercer piso.
- 2- Muros medianeros perimetrales de fachada y divisorios internos.
- 3- Cubierta.
- 5- Ventanería.
- 6- La escalera se podrá construir en concreto reforzado o en estructura metálica.
- 7- Los muros perimetrales medianeros del tercer piso, los que sirven de apoyo a la cubierta, los de fachada y los divisorios internos, se han diseñado en bloque de arcilla estructural, los cuales deben cumplir con el refuerzo en hierro y concreto de las celdas de acuerdo con el plano estructural, expedidos por la Curaduría Urbana No. 4 en Bogotá D.C.
- 8- La cubierta para la tercera planta ha sido diseñada en teja ondulada, apoyada sobre los muros divisorios interiores y sobre correas metálicas con pendientes y traslapos de acuerdo a recomendaciones del fabricante. (se podrá utilizar la cubierta entregada con la casa).
- 9- La ventanería se instalará preferiblemente en lámina metálica con el fin de guardar uniformidad con la ventanería original.
- 10- Los muros de cerramiento de patio NO SON ESTRUCTURALES, tienen una cimentación liviana y por lo tanto NO se puede construir sobre los mismos.

En caso que los propietarios de unidades privadas decidan realizar tales ampliaciones en un futuro, será de su exclusiva responsabilidad, que las mismas se adelanten con estricto cumplimiento de las directrices determinadas en la licencia de construcción y en el reglamento de propiedad horizontal de la Agrupación, respetando las siguientes reglas:

a) Las ampliaciones deberán ajustarse totalmente al diseño contenido en los planos arquitectónicos y estructurales que se protocolizaron con el reglamento de propiedad horizontal y que se incluirán en el manual del propietario, los cuales deberán ser presentados por el respectivo adquirente de la casa para el trámite de la licencia. Bajo ninguna circunstancia se permitirán ampliaciones que difieran de tales planos.

b) Para acometer tal (es) ampliación (es) no se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios de la Agrupación, por encontrarse dicha (s) ampliación (es) expresamente prevista (s) en el reglamento de propiedad horizontal. Cada propietario deberá adelantar los trámites respectivos ante la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C.

**NOTA:** - Cualquier inquietud o duda puede llamar al teléfono 217 0166 o acercarse a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano No. 13 No. 76-47.

**ADVERTENCIA:** La empresa constructora quedará exenta de toda responsabilidad de la estabilidad de la casa y el propietario perderá las garantías, si construye la ampliación sin sujetarse a los planos y a las indicaciones que se entregan en el manual del Propietario.

C. INMOBILIARIA S.A.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE ABRIL DE 2008

HORA 12:32:49

09C15041011408RCB0401

HOJA : 001

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 \* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR \*  
 \* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE \*  
 \* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO \*  
 \* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 50 \*  
 \* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 2599. \*  
 \*\*\*\*\*  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : I.C. INMOBILIARIA S A /  
 N.I.T. : 860091590-3  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00269819

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 6.285 NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 6 DE AGOSTO DE 1.986, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 1.986 BAJO EL NO. 195.582 - DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA "I.C. INMOBILIARIA S.A."

CERTIFICA :

REFORMAS:

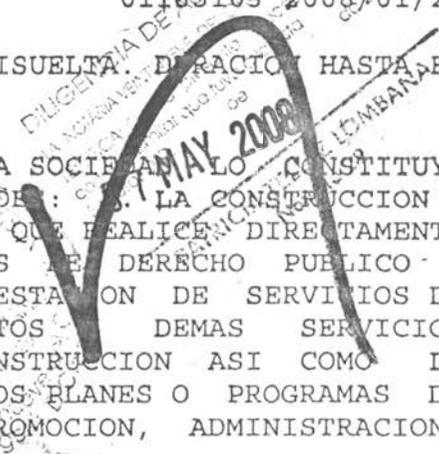
ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.299	5-VII -1.989	29 BTA.	18-VII-1989 NO.270131
674	3-III -1.993	30 STFE BTA	11-III-1993 NO.398796
12.335	22-XII -1.994	29 STFE BTA	29-XII-1994 NO.475855
8.039	21-VIII-1.996	29 STAFE BTA.	28-VIII-1996 NO.552342
0003920	2000/06/20	00029 BOGOTA D.C.	00734002 2000/06/21
0004502	2001/06/19	00029 BOGOTA D.C.	00783536 2001/06/28
0008799	2002/09/02	00029 BOGOTA D.C.	00842782 2002/09/03
0020406	2007/12/31	00029 BOGOTA D.C.	01185103 2008/01/22

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DERIVACION HASTA EL 6 DE AGOSTO DE 2085 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION DE VIVIENDA Y OBRAS CIVILES QUE REALICE DIRECTAMENTE O EN PLANES CONCERTADOS CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO O CON PERSONAS NATURALES, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA, ELABORACION DE PROYECTOS DEMAS SERVICIOS INHERENTES A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION ASI COMO LA ENAJENACION DE INMUEBLES DENTRO DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE URBANIZACION O CONSTRUCCION. 2. LA PROMOCION, ADMINISTRACION,



Small vertical text on the right edge of the page.

CORRETAJE, COMPRA Y VENTA DE FINCA RAIZ, AVALUO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON ESTA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1) INVERTIR EN TERRENOS URBANIZADOS O POR URBANIZAR Y LA COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES O MUEBLES. 2) ENAJENAR INMUEBLES DENTRO DE PLANES O PROGRAMAS DE URBANIZACION O CONSTRUCCION QUE REALICE. 3) EL ALQUILER DE MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE MATERIALES. 4) EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION LA EMPRESA APLICARA LAS TECNICAS ACONSEJABLES PARA CADA UNO DE LOS PLANES Y EJECUTARA LAS OBRAS NECESARIAS A DICHS FINES. 5) INVERTIR O COMPRAR DENTRO DEL PAIS LA MAQUINARIA PARA LA REALIZACION DE SUS OBJETIVOS. 6) DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERES, HACER INVERSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA. 7) ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ENAJENARLOS, PERMUTARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA Y DARLOS Y/O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO YA SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA. 8) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) GIRAR, ACEPTAR ENDOSAR, COBRAR A CUALQUIER TITULO, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y LOS DEMAS TITULOS DE CREDITO RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA. 10) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES YA SEA INTERVINIENDO EN LA CONSTITUCION DE DICHAS SOCIEDADES O MEDIANTE LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL. 11) LA SOCIEDAD PODRA EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA FINALIDAD PERSEGUIDA, ENTENDIENDOSE QUE LA ANTERIOR ENUNCIACION NO TIENE CARACTER LIMITATIVO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$1,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES: 20,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$50,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$150,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES: 3,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$50,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$150,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES: 3,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA :

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000029 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2000, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00746589 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

NOMBRE  
 PRIMER RENGLON  
 FERNANDEZ RINCON EDUARDO

C.C.00002877346

QUE POR ACTA NO. 0000040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01201780 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

NOMBRE  
 SEGUNDO RENGLON  
 UMAÑA PVEDA CARLOS ENRIQUE

C.C.00017087487

QUE POR ACTA NO. 0000015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO





\*01\*

\* 6 8 6 4 6 2 0 9 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE ABRIL DE 2008

HORA 12:32:52

09C15041011408RCB0101

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

01008804 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON RONDON RAMIREZ NOHORA MARCELA C.C.00052258126

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000009 DEL 20 DE MARZO DE 1992 , INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00368213 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON MAIGUEL CARRIZOSA RUBEN ALBERTO C.C.00091220202

SEGUNDO RENGLON MORALES LUZ AMANDA BETANCOURT DE C.C.00041624433

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE FEBRERO DE 1997 , INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00575113 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON AFANADOR VILLEGAS MARIA GLORIA C.C.00041617231

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE GENERAL O SUS SUPLENTE(S) EN EJERCICIO DE SUS CARGOS.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS ; \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000109 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MARZO DE 2008 / , INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01198649 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE PIZANO GUTIERREZ ANDRES C.C.00019332451

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL CASTRO BEATRIZ LLAÑA DE C.C.00041376557

QUE POR ACTA NO. 0000094 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE JULIO DE 2007 , INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01143924 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL CARRIZOSA GELZIS FELIPE C.C.00080414518

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1) GERENCIAR, REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y HACER USO DEL NOMBRE DE LA MISMA. 2) CONVOCAR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3) CREAR LOS CARGOS QUE REQUIERA LA ADECUADA OPERACION DE LA SOCIEDAD, FIJARLES LA REMUNERACION, DESIGNAR LAS PERSONAS QUE HAN DE OCUPARLOS, Y REMOVERLOS CUANDO A SU JUICIO NO CUMPLAN A CABALIDAD LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN. LO



IMPRESO POR BANCAARBO S.A. NI 86037115 04/08/2008

ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE RESERVA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 4) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA CUMPLIDA Y EFICAZ DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA, CON LAS CLARAS Y PRECISAS FACULTADES QUE CADA CASO REQUIERA. 5) SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS, MEDIANTE ACUERDOS COMPROMISORIOS O CLAUSULAS DE ARBITRAJE, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE ARBITROS Y NOMBRAR PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL APODERADO QUE HA DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL RESPECTIVO TRIBUNAL. 6) PRESENTAR JUNTA CON LA DIRECTIVA, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE DE CADA AÑO FISCAL, JUNTO CON LOS INFORMES, DOCUMENTOS, PLANES ETC. QUE REQUIERA LA LEY. 7) CELEBRAR, REALIZAR O FIRMAR CONTRATOS DE TODA NATURALEZA QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD SIN PERJUICIO DE OBTENER PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE REQUIERAN DE DICHA FORMALIDAD CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS. 8) CUMPLIR Y ASEGURAR QUE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA SEAN CUMPLIDAS. 9) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD 10) ESTABLECER GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA MISMA Y SOLICITAR DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES, CUANDO ELLAS SEAN REQUERIDAS. 11) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS Y DESEABLES PARA LA SUPERVISION Y PRESERVACION DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD. 12) SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PARA QUE ELLOS REALICEN FIEL PUNTUAL Y EFICAZMENTE LAS LABORES A ELLOS ENCOMENDADAS. 13) EJERCER AQUELLAS FUNCIONES QUE A PESAR DE PERTENECER A LA AUTORIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA, SEAN SUSCEPTIBLES DE SER DELEGADAS Y LE SEAN ASIGNADAS POR DICHO ORGANO. 14) TODOS AQUELLOS PODERES OTORGADOS A EL BAJO EL IMPERIO DE LA LEY O DE ESTOS ESTATUTOS, Y AQUELLOS QUE PUEDAN PERTENECERLE DEBIDO A LA NATURALEZA DE SU CARGO, INCLUYENDO AQUELLOS QUE PUEDAN ESTAR COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN ESTAR EXPRESA MENTE ATRIBUIDOS A OTRO ORGANO DE LA COMPAÑIA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: - AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS, ADQUIRIR BIENES Y PARA GRAVAR, ENAJENAR O LIMITAR LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS, CUANDO SU CUANTIA SEA SUPERIOR A 400 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA TRANSACCION. - AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA FIRMAR CONTRATOS CON EL PROPOSITO DE ADQUIRIR O ENAJENAR LOS BIENES DE LA COMPAÑIA QUE CONSTITUYAN ACTIVOS FIJOS, CELEBRAR CONTRATOS O CONTRAER OBLIGACIONES CUANDO CADA OPERACION EXCEDA DE 400 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA TRANSACCION. - AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA CELEBRAR CONTRATOS DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS DE IGUALES O SIMILARES ACTIVIDADES A LAS CONTEMPLADAS EN EL OBJETO SOCIAL CONTENIDO EN ESTOS ESTATUTOS. - AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CON EL FIN DE RESPALDAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS CUANDO SU CUANTIA SEA SUPERIOR A 400 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA TRANSACCION.

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

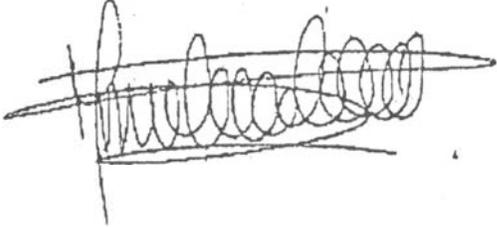
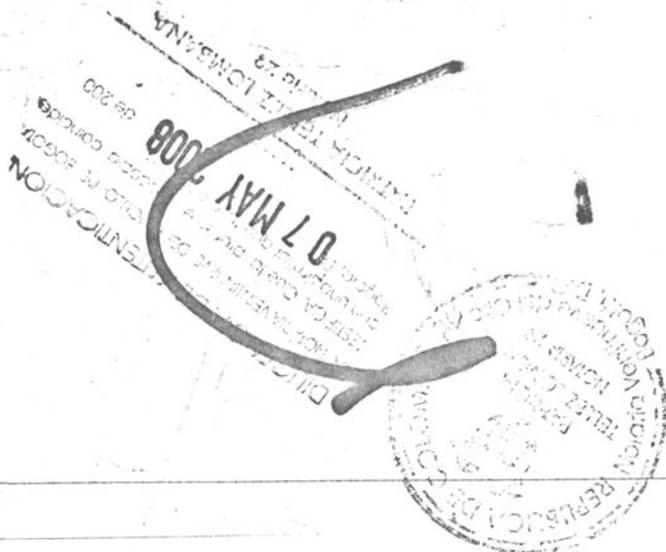
QUE POR ACTA NO. 0000037 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2006 FIRMADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097386 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):



EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the official stamp.





# I. C. INMOBILIARIA S. A.

JUNTA DIRECTIVA

ACTA N° 103

FERNANDEZ RINCÓN y a la doctora MARIA GLORIA AFANADOR VILLEGAS como secretaria.

### 3. AUTORIZACIONES ESPECIALES AL GERENTE.

La señora **BEATRIZ LLAÑA DE CASTRO**, solicita la debida autorización a la Junta Directiva para efectuar la venta de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) casas que integran la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la KR 9ª Este No.30-81 sur, Urbanización SIDEL II Etapa de la ciudad de Bogotá D.C..

Los linderos, áreas y demás especificaciones de estos inmuebles se encuentran determinados en la Escritura Publica No. 17.380 otorgada el veintisiete (27) de noviembre de dos mil siete (2.007) en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C.

Así mismo, solicita autorización para suscribir las promesas de Compraventa y las Escrituras Publicas correspondientes, o para otorgar poder a un tercero para que en nombre y representación de la sociedad I.C. INMOBILIARIA S.A., suscriba todas y cada una de las promesas de Compraventa así como las Escrituras de Venta de las casas en mención.

Una vez discutida y analizada la proposición anterior, la Junta Directiva con 3 votos que representan el 100% a favor de los presentes, le imparte su aprobación y autorizan al Gerente General y/o a sus suplentes para efectuar los actos necesarios y suscribir los documentos que se requieran como pagarés, cartas de instrucciones, y demás para dar cumplimiento a la gestión aquí autorizada.

### 4. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Se presentaron proposiciones por parte de los asistentes.

Debido otro asunto que tratar, se decretó un receso para la elaboración del acta respectiva luego del cual se procedió a su lectura siendo aprobada con 3 votos que representan el 100% a favor por parte de los presentes.



DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
07 MARZO 2008  
LA NOTARIA PUBLICA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
de 2008

I. C. INMOBILIARIA S. A.

JUNTA DIRECTIVA

ACTA N°. 103

Se levantó la sesión a las 4:00 P.M., del día 04 de Diciembre de 2007.

(Fdo) EDUARDO FERNANDEZ RINCON  
Presidente

(Fdo) MARIA GLORIA AFANADOR VILLEGAS  
Secretaria

La suscrita secretaria de la sociedad I. C. INMOBILIARIA S. A., certifica que la presente acta es fiel copia tomada de su original el cual reposa en libros oficiales de la compañía.

*[Handwritten signature]*  
MARIA GLORIA AFANADOR VILLEGAS  
Secretaria



DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE BOGOTÁ  
TESTIFICA que la presente escritura coincide  
con el original que tuve a la vista de 200  
07 MAYO 2008  
PATRICIA TELEZ LOMBANA  
Notaria



**Curaduría Urbana 4**  
Nohora Cortés Cuellar

48

RES 07-4-0125

REFERENCIA: Expediente No. 06-4-2241

30 ENE. 2007

RESOLUCIÓN No.

FECHA

Por la cual se concede prórroga de la Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución 04-4-1181 del 20 de diciembre de 2004 expedida por el Curador Urbano No.4 mediante la cual se concedió licencia de urbanismo para el predio denominado SIDEL ETAPA III, ubicado en la Carrera 9 ESTE 30-30/20 y 81 SUR de la Alcaldía Local de San Cristóbal de Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.  
NOHORA CORTÉS CUELLAR

En ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 388 de 1997 y el Decreto 564 de 2006 y 4397 de 2006:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 04-4-1181 del 20 de diciembre de 2004 expedida por el Curador Urbano No.4 de la época, Germán Rulz Silva, se concedió licencia de urbanismo para el predio ubicado en la Carrera 9ª. Este No. 30-81 SUR de la Alcaldía Local de San Cristóbal de Bogotá D.C. a las sociedades INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES ICESA con NIT 800144947-1 y ASESORIAS E INVERSIONES-C.G.LTDA. NIT 860.511.837-0

Que la sociedad ASESORIAS E INVERSIONES C.G. hoy S.A. enajenó el predio con folio matricula inmobiliaria No. 505-40379161 a la sociedad I.C. INMOBILIARIA S.A., de conformidad con la escritura pública No. 5138 otorgada el 5 de mayo de 2006 en la Notaría 29.

Que los señores GLORIA AFANADOR VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.617.231 de Bogotá, en su carácter de representante legal de la sociedad INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES IC S.A. con NIT 800144947-1 y FELIPE CARRIZOSA GELZIS, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.414.518 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad ASESORIAS E INVERSIONES C.G.S.A. con NIT 860511837-0 y LUIS FERNANDO VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.256.491 de Bogotá, en su carácter de representante legal de la sociedad I.C. INMOBILIARIA S.A. con NIT 800.144.947-1, actual titular del lote con matrícula 505-40379161, solicitaron ante esta Curaduría mediante radicación No 06-4-2241 del 20 de noviembre de 2006, prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución 04-4-1181 del 20 de diciembre de 2004 para el predio denominado URBANIZACION SIDEL ETAPA III, determinada por lotes D, E, Y F, y las zonas de cesión de la Etapa III, determinadas con las siguientes precondiciones y folios de matrícula inmobiliarias:



DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
LA PRESENTE FOLIO VEINTINUEVE DE CIRCULO DE BOGOTA  
AUTENTICA: Que la presente fotocopia coincide  
con una similar que tuvo a la vista de 200  
de 200  
07 MAYO 2008  
PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
Notaría 29  
Página 1 de 3

88



30 ENE. 2007

REFERENCIA: Expediente No. 06-4- 2241

RESOLUCIÓN No.

FECHA

Por la cual se concede prórroga de la Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución 04-4-111 del 20 de diciembre de 2004 expedida por el Curador Urbano No.4 mediante la cual se concedió licencia de urbanismo para el predio denominado SIDEL ETAPA III, ubicado en la Carrera 9 ESTE 30-30/70 y 31 SUR de la Alcaldía Local de San Cristobal de Bogotá D.C.

LOTES	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIONES
D)	50S-40379159	Kr.9 Este 30-31 SUR
E	50S-40379160	Kr.9 Este 30-70 SUR
F	50S-40379161	Kr.9 Este 30-30 SUR
Zona verde #2	50S-40379174	Transv 3B Este 31-05 Sur
Zona verde #4	50S-40379175	CL 32B SUR 9-70 ESTE
Zona verde adicional 2	50S-40379176	Kr.9 Este 30-95 SUR Calle 32 B SUR 9 A 30
calle 32 B SUR	50S-40379173	ESTE
Transv B Este	50S-40379172	KR 8 ESTE 31-40 SUR TV 3B ESTE 30-15 Sur
Kr 9 Bis Este	50S-40379171	In10 TV 3B ESTE 30-15 Sur
Transv.9 Este	50S-40379170	In12

Que la Licencia de Urbanismo expedida mediante Resolución No. RES 04-4-1181 del 20 de diciembre de 2004, expedida por el CURADOR URBANO No.4 de Bogotá D.C., de la época Germán Ruiz Silva, fue ejecutoriada el 20 de diciembre de 2004, por lo cual tiene vigencia hasta el día 19 de diciembre de 2006.

Que la solicitud de Prórroga de la Licencia de Urbanismo, expedida por el CURADOR URBANO No. 4 se realizó el 20 de noviembre de 2006, es decir, dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la misma y se certificó que las obras ya fueran iniciadas en un 35% en el mismo documento, suscrito por los representantes legales.

Que el artículo 41 del Decreto 564 de 2006 modificado por el art.7º. del Decreto 439 de 2006 establece: "Vigencia y prórroga de las Licencias tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria."

DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
 07 MARZO 2008  
 PATRICIA TELLEZ LOYOLA  
 Naturia 30





Curaduría Urbana 4  
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-0125

30 ENE. 2007

REFERENCIA: Expediente No. 06-4- 2241

RESOLUCIÓN No.

FECHA

Por la cual se concede prórroga de la Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución 04-4-1181 del 20 de diciembre de 2004 expedida por el Curador Urbano No.4 mediante la cual se concede licencia de urbanismo para el predio denominado SIDEL ETAPA III, ubicado en la Carrera 9 E. 30-30/70 y 81 SUR de la Alcaldía Local de San Cristobal de Bogotá D.C.

Que la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanista responsable certifique la iniciación de la obra.

Que de acuerdo con lo anterior, la solicitud cumple con lo establecido en el artículo 41 Decreto 564 de 2006 modificado por el art.7º del Decreto 4397 de 2006.

Que en mérito de lo expuesto La Curadora Urbana No. 4, NOHORA CORTES-CUELLAR.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Conceder por una sola vez prórroga de la Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución 04-4-1181 del 20 de diciembre de 2004 expedida por el CURADOR URBANO No.4 de la época, Germán Ruiz Silva para el predio SIDEL ETAPA III, ubicado en la Carrera 9 ESTE 30-30/70 y 81 SUR de la Alcaldía Local de San Cristobal de Bogotá D.C. por un término de DOCE (12) meses.

ARTICULO 2º. Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano No. 4 y el de apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Alcaldía Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA CORTES CUELLAR  
Curadora Urbana No.4

MCA Vo.Bo.

FECHA DE EXPEDICION: 30 ENE. 2007

FECHA DE ENTREGA: 30 ENE. 2007

FECHA DE CANCELACION: 30 ENE. 2007  
DILIGENCIA DE VERIFICACION DEL CIRCULO DE REGISTRO  
LA NOTARIA VERIFICÓ EL CIRCULO DE REGISTRO DE LA COLOMBIA  
TESTIFICA que el presente instrumento se encuentra inscrito en el  
con un número de inscripción de 200 de 2007  
PATRICIA TELLEZ

07 MAYO 2008

PATRICIA TELLEZ  
Notaria  
Página 3 de 3



49

9

# FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO  
USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES - Decreto 564 de 2006

## 0. DATOS GENERALES

071 JUL 2007 3

Lea cuidadosamente esta formulario y las instrucciones

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

1.1 OBJETO DEL TRAMITE	1.2 TIPO DE TRÁMITE	1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1.4 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISION	1
<input checked="" type="checkbox"/> INICIAL	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE PARCELACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> OBRA NUEVA	<input type="checkbox"/> SUBDIVISION RURAL	SI
<input type="checkbox"/> PRORROGA	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE URBANIZACIÓN	<input type="checkbox"/> REFORZAMIENTO ESTRUCTURA	<input type="checkbox"/> SUBDIVISION URBANA	NO
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE SUBDIVISION	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN	<input type="checkbox"/> RELOTEO	
	<input checked="" type="checkbox"/> LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> DEMOLICIÓN TOTAL		
	<input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> DEMOLICIÓN PARCIAL		
	<input checked="" type="checkbox"/> PROPIEDAD HORIZONTAL	<input type="checkbox"/> CERRAMIENTO		

### 2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

a. DIRECCIÓN ANTERIOR: KR. 4 ESTE 30-81 SUR

b. CHIP DEL PREDIO: AAA0162W2S

c. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 575-40379159

d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: 001300903300000000

e. ESTRATO: 2

f. BARRIO:

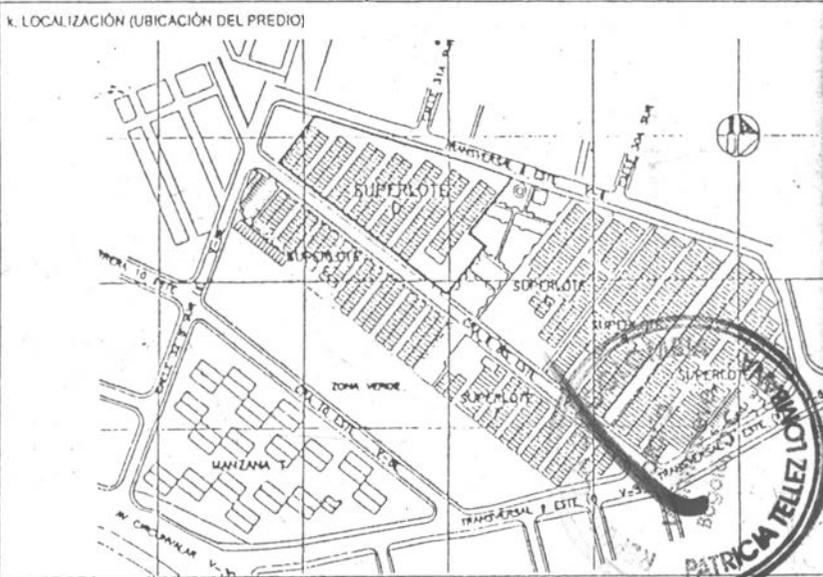
g. LOCALIDAD: CANCRISTOBAL

h. URBANIZACIÓN: SIDEL ETAPA V

i. PLANIMETRÍA DEL LOTE: PLANO TOPOGRÁFICO  PLANO DEL LOTE  OTRO

NUMERO CU25274-02 MZ No. LOTE No. 17

MZ CATASTRAL MZ No. LOTE No.



### 3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONAR NOMBRES)

NOMBRE: ZONA VERDE 1 (CTA)

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:

NOMBRE: ZONA VERDE 2 (AD)

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:

### 4. LINDEROS DIMENSIONES Y ÁREAS

1 LINDERO	LONGITUD	CON (CL, KR, LT, OTRO)
NORTE	90.97 m	ZONA VERDE 1 (CTA)
ORIENTE	147.10 m	CR. 4 ESTE
SUR	41.00 m	ZONA VERDE 2 (AD)
OCCIDENTE	156.58 m	TRANS. 1 ESTE
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	9420.36 m <sup>2</sup>	

### 5. TITULARES

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. C.C. o NIT	c. FIRMAS
IC. INMOBILIARIA S.A. REP. LEGAL SUPLENTE: CARLOS UMANA FONEDA	060 091 540 C.C. 17 087 21 21	[Firma]
URBANIZADOR O CONTRATISTA CARLOS UMANA FONEDA	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL 10301 CUND	[Firma]
ARQUITECTO O PROYECTISTA GLORIA DEANADOR VILLEGAS	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL 16033 CUND	[Firma]
INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia mínima 5 años o magister)	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202 27224	[Firma]
INGENIERO O GEOTECNISTA (experiencia mínima 5 años o especialización)	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL 7603 CUND	[Firma]
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años)	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202 27224	[Firma]
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS	FAX
CR. 17 N. 43A-37	6181017	6419307
NOMBRE	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS

Licencia de Construcción NLC 07-1-048

FECHA EXPEDICION: 09 NOV. 2007 FECHA EJECUTORIA: 21 NOV. 2007

DIRECCIONES: KR 9 E 30 81 S.

EL CURADOR URBANO NO 1 DE BOGOTA, D.C., JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACION DEL ALCANCE Y CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA BAJO LA REFERENCIA EXP. 0710613

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, APROBACION PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO AREAS PH, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): KR 9 E 30 81 S, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050540379159- PROPIETARIOS: I. C. INMOBILIARIA 8 A. NIT / CC: 860091590-3 REP. LEGAL: CARLOS UMANA POVEDA CC. 17087487, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: UMANA POVEDA CARLOS (CEDULA: 17087482 MATRICULA: 10361 DE CND), URBANIZACION: SIDEL ETAPA III VIVIENDA ESTRATO 2, ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS BASICAS:

6. MARCO NORMATIVO

6.1 POT Decreto 378 de 2004 a. UPZ No: 32 San Blas b. SN: 6  
6.3 ZN RIESGO L a. Remoción en Masa: MEDIA b. Inundación: NO APLICA

6.4 MICRO-ZONIFICACION: 1A Cerros Orientales y Suroccidentales

7. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCION USO	ESCALA	UN	P. Res	V-Pub	Bic.	D	USOS ESPECIFICOS
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	242	28	13	22	SIST. CONSTRUCTIVO	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
							AGRUPACION

8. CUADRO DE AREAS

8a. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Relatam.	TOI
ALTAVISTA DE SIDEL V	Vivienda Unifamiliar	6,216.48			6,216.48				6,216.48
8b. AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (M <sup>2</sup> )	Vivienda Bifamiliar								
LOTE	Vivienda Multifamiliar	2,191.06			2,191.06				2,191.06
SOTANO	Comercio								
SEMISOTANO	Oficinas - Servicios								
PRIMER PISO	Institucional - Dotacional								
PISOS RESTANTES	Industrial								
TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL INTERVENIDO	8,407.54			8,407.54				8,407.54
LIBRE PRIMER PISO	GESTION ANTERIOR				00.00	MTS LINEALES DE CERRAMIENTO			
	TOTAL CONSTRUIDO				8,407.54	DEMOLICION			00.00

9. EDIFICABILIDAD

9.1 VOLUMETRIA		9.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS				9.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO			
a. NO. PISOS HABITABLES	2	a. TIPOLOGIA		AISLADA		a. ANTEJARDIN			
b. ALTURA EN METROS	5.6 Y 0	b. AISLAMIENTO		NIVEL		0 MTS POR IV 8 E			
c. SOTANOS	0	a. LATERAL	N/A	N/A		U MTS POR KR 9 E			
d. SEMISOTANO	NO	b. LATERAL 2(1)	N/A	N/A		b. CERRAMIENTO			
e. NO. EDIFICIOS	242	c. POSTERIOR	N/A	N/A		NO			
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1	d. POSTERIOR 2(1)	N/A	N/A		MTS N/A ALTURA N/A			
g. Ter PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	NO	e. ENTRE EDIFICACIONES	5 Y	N/A (1) Apl predios exiguos		c. VOLADIZO			
h. AREA BAJO CUBIERTA	NO	f. EMPATES Y PATIOS	3 X	3 NIVEL TERRENO		N/A			
i. INDICE DE OCUPACION	N/A	g. OTROS	N/A		N/A				
j. INDICE DE CONSTRUCCION	N/A					1.50 POR KR 9 E			

9.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	228.16	3461.81
SERVICIOS COMUNALES	15.06	228.54
ESTACION. ADICIONALES	17.5	182.7

9.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACION: LOSA DE CIMENTACION CON VIGAS DESCOLGADAS  
TIPO ESTRUCTURA: MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL  
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTO ESTRUCTURAL: ESTRUCTURAS  
METODO DE DISEÑO: ESFUERZOS ADMISIBLES  
ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

DOCUMENTOS	Cant.	N°	Copias	ESTUDIOS DE SUELOS
PLANOS PROPIEDAD FORMIO	24	1	0	PROYECTO DE DIVISION
PLANOS ARQUITECTONICOS	8	3	0	
PLANOS ESTRUCTURALES	10	3	0	

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES DE SIDEL V, PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA AGRUPACION ALTAVISTA DE SIDEL V, PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL QUE CONSTA DE 242 UNIDADES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN DOS (2) PISOS, CON 28 ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, 13 ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES, QUE INCLUYEN 2 DESTINADOS PARA DISCAPACITADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA, 22 ESPACIOS PARA BICLETAS Y AREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL. ASI MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD FORMIO Y PROYECTO DE DIVISION EN BIENES PRIVADOS Y BIENES COMUNES PARA CONSTITUCION DE LA AGRUPACION EN EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. EL PROYECTO DEBE GARANTIZAR LA PROVISION MINIMA DE 2 UNIDADES DE VIVIENDA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS DE MOVILIDAD REDUCIDA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ARQUITECTONICO 5 DE 8 PRESENTADO. NO OBSTANTE, SU UBICACION PODRA VARIAR DE ACUERDO CON LA DEMANDA. NOTA: NO REQUIERE CONCEPTO TECNICO DE LA OBRAS SEGUN RESOLUCION 19 DE 1997 DEL DAPO (HOY SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION), ARTICULOS 4° Y 5° OBSERVACIONES: 1. LA OBRAS DEBE SER EJECUTADA CON LICENCIA DE URBANISMO VIGENTE (RESOLUCION 04-4-1181 DE 20-12-2004 PRORROGADA CON LA RESOLUCION 07-4-0125 DE 30-1-2005) AMBAS EXPEDIDAS POR LA CURADURIA URBANA 4. 2) EL SUPERLOTE O, OBJETO DE LA PRESENTE LICENCIA, ESTÁ RODEADO POR ESPACIO PUBLICO. POR ESA RAZON NO SE REQUIERE ENVIAR COMUNICACION A VECINOS COLINDANTES. 3) SI BIEN, EN LA UPZ 32 SAN BLAS- LA URBANIZACION SIDEL SE LOCALIZA EN EL SECTOR NORMATIVO 6 CON ASIGNACION DEL TRATAMIENTO DE DESARROLLO, AL CONTAR CON LICENCIA VIGENTE DE URBANISMO, MANTIENE LAS NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS ESTABLECIDAS MEDIANTE RESOLUCION 04-4-1181 DE 20-12-2004, EXPEDIDA CON NORMAS DEL ACUERDO 8 DE 1990. 4) POR LO ANTERIOR, EL PREDIO NO ES OBJETO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA. LA PRESENTE LICENCIA DE CONSTRUCCION SE EXPIDE UNICAMENTE PARA ADELANTAR EN CADA UNIDAD DE VIVIENDA, DOS (2) PISOS. LA AMPLIACION PREVISTA DE UN TERCER PISO REQUIERE DE GESTION INDIVIDUAL DE LA RESPECTIVA LICENCIA DE CONSTRUCCION CON EL AVAL DE LA COPROPIEDAD. 5) EL EQUIPAMIENTO COMUNAL SE CALCULO INCLUYENDO EL AREA PREVISTA DE AMPLIACION DE LOS TERCEROS PISOS. NOTA: SE REQUIERE LA SUPERVISION TECNICA DE CONSTRUCCION SEGUN EL TITULO I DE NSR-98. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

12. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
510620800301584	04 OCT 2007	0	Plusvalia

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION

HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA EL ANEXO QUE CONTIENE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR (DECRETO 964 DE 2004)

Firma Curador Urbano N° 1: *Juan Reinaldo Suarez Medina*  
Profesional Responsable: FERNANDO ARIAS ROMERO M. P. N° 1743 VLL  
Ingeniero: TATIANA REVIKINA M. P. N° 25202-45104 CND

Licencia de Construcción N° **LC 07-1-0481**

FECHA EXPEDICION: **09 NOV. 2007**

FECHA EJECUTORIA: **21 NOV. 2007**

DIRECCIONES: KR 9 E 30 81 3-

**OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA**

**N° 1739**

Decreto 564 de 2006, Artículo 32:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referir la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación a concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

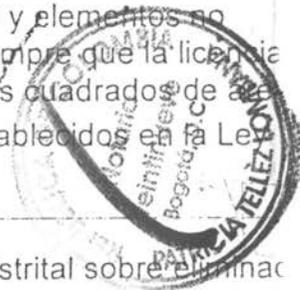
El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error o la información suministrada a la Curaduría Urbana se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003 sobre seguridad en construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para cual se debe consultar a la autoridad competente



NOV 2007

TESTIFICACION  
07 MAYO 2008  
CURADURIA URBANA No. 1

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

1. Nombre o razón social del solicitante IC INMOBILIARIA S.A.		<input type="checkbox"/> C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. ; No.860.091.590-3	
2. Nombre del representante legal CARLOS ENRIQUE UMAÑA POVEDA		C. C. 860.091.590-3	
3. Registro para la enajenación de inmuebles N° 200130			
4. Dirección comercial del solicitante CARRERA 13 No. 76-47		E-Mail mcmoure@ic-constructora.com	Tel. 6919295 -6181017 (ext 212) Fax 6919293
5. Nombre del proyecto AGRUPACION RESIDENCIAL ALTAVISTA DE SIDEL V		Etapa	Subetapa Torre Int.
5.1 Licencia de urbanismo N° RES. 07-4-0125 DEL 30 DE ENERO DE 2007 CURADURIA 4	Fecha ejecutoria 30 ENE 2007	Curaduría N° 4 DE BOGOTÁ D.C.	No aplica <input type="checkbox"/>
5.2 Licencia de construcción LC 07-1-0481 del 09 de Noviembre de 2007	Fecha ejecutoria: 21 de noviembre de 2007	Curaduría No.1	No aplica <input type="checkbox"/>
5.3 Área construida total del proyecto: 8.407.54 M2		Área a construir para esta radicación 8.407.54 M2	Folio matriz 50S-40379159
6. Dirección actual del proyecto CR 9°. ESTE 30-81 SUR			
6.2 Localidad SAN CRISTOBAL		6.3 Urbanización SIDEL III ETAPA	6.4 UPZ No.32 SAN BLAS
7. N° y tipo de vivienda	No. Aptos	No. Casas 242	No. Lotes
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) 22,50 %		\$1.061'604.830.00	
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Requiere obras de mitigación SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Obras ejecutadas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
10. Propiedad Horizontal			
11. Gravamen hipotecario		Escritura N° 13.841	Año 2007
12. Contrato de fiducia mercantil		Entidad fiduciaria	Escritura Año Notaría
Encargo fiduciario de administración de recursos Preventas		Fiduciaria Davivienda SA	Contrato Privado Fecha 30 Jun 2007 Vigencia 1 año

**DOCUMENTOS RADICADOS**

- 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

**SOLICITANTE**

Para todos los efectos legales, declaro que me cío a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

CARLOS ENRIQUE UMAÑA POVEDA  
Nombre

*Carlos Umaña*  
Firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado



No. RADICACIÓN:

400020070478

FECHA:

27 NOV. 2007

**IMPORTANTE:** La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 18 DIC 2007.

BSERVACIONES:

Funcionario que radica

**IMPORTANTE:**

DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
BOGOTÁ, D. C. 07 MAYO 2008

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los interesados de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada de las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

# INFORMACIÓN GENERAL

- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:** Escriba los datos de solicitante, según se trate de persona natural o jurídica. \*
- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Si el solicitante es una persona jurídica, escriba el nombre completo del representante legal.
- REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES N°:** Escriba el número que identifica a la persona natural o jurídica ante la Alcaldía Mayor, para desarrollar la actividad de enajenación de inmuebles.
- DIRECCIÓN COMERCIAL:** Escriba la dirección comercial, el correo electrónico y el teléfono con su extensión.
- NOMBRE DEL PROYECTO:** Indicar el nombre que llevará el proyecto; señalando etapa, subetapa, torre, interior, bloque, etc. 5.1 Licencia de urbanismo: Indique el número de la licencia de urbanismo, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió; indique que no haya existido licencia de urbanismo. 5.2 Licencia de construcción: Señalar el número, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió; indique que no aplica en caso que se trate de venta de lotes solamente. 5.3. Área construida total del proyecto: Señalar el área construida o a construir en metros cuadrados del proyecto correspondiente al total aprobado en la licencia de construcción por la curaduría urbana. Área a construir para esta radicación: Si solicita radicación de documentos para una etapa o parte del proyecto o su totalidad, indique el área correspondiente. Folio matriz: Indique el número del folio de matrícula inmobiliaria del terreno donde se desarrollará el proyecto de vivienda.
- DIRECCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO:** Anotar la nueva nomenclatura correspondiente al proyecto. 6.1 Dirección anterior del proyecto: Si ha cambiado la nomenclatura para el proyecto, anotar la dirección anterior. 6.2 Localidad: Nombre y número de la localidad donde se ubica el proyecto. 6.3 Urbanización: Nombre de la urbanización en que se ubica el proyecto. 6.4 UPZ: Nombre y número de la Unidad de Planeamiento Zonal donde se localiza el proyecto.
- No. Y TIPO DE UNIDADES DE VIVIENDA:** Indicar el número y tipo de unidades de vivienda para las cuales se solicita la radicación. Estrato: señalar el estrato que corresponde al proyecto. V.I.S.: Indicar si los inmuebles a ser enajenados corresponden a Vivienda de Interés Social y en caso afirmativo indique el tipo.
- AVANCE FÍSICO DE LA OBRA:** Indicar el porcentaje y el valor monetario en pesos del avance de ejecución de la obra, teniendo en cuenta únicamente los costos directos correspondientes al proyecto o a la parte de éste para la cual se solicita la radicación, según el caso.
- AFECTACIÓN MEDIA O ALTA POR REMOCIÓN EN MASA:** Señalar si según el Plan de Ordenamiento Territorial, el terreno donde se desarrollará el proyecto de vivienda posee o no afectación media o alta por fenómenos de remoción en masa. Indicar si se requiere o no ejecutar obras para mitigar el riesgo. Señalar si se ejecutó o no el cien por ciento (100%) de las obras de mitigación para todo el proyecto o para la proporción correspondiente unidades para las cuales se solicita la radicación, según se trate de todo o parte del proyecto. (artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004)
0. **PROPIEDAD HORIZONTAL:** Señalar si el proyecto estará sometido o no a propiedad horizontal, de acuerdo a la Ley 675 de 2001. En caso afirmativo y si ya se elevó a escritura pública indicar el documento, el año y la notaría correspondiente, de lo contrario, dejar en blanco los espacios. Si el reglamento de propiedad horizontal está en trámite, indicar con equis (x).
11. **GRAVAMEN HIPOTECARIO:** Señalar si sobre el inmueble en el cual se desarrolla el proyecto pesa o no un gravamen hipotecario, En caso afirmativo indicar la escritura, el año y la notaría correspondiente.
12. **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL:** Señalar si existe o no contrato de fiducia mercantil. En caso afirmativo indique el nombre de la entidad fiduciaria que lo administra, la escritura correspondiente, el año y la notaría. En caso de existir encargo fiduciario para administrar los recursos, indique el nombre de la entidad fiduciaria, el número del contrato, la fecha hasta la cual está vigente y la fecha de la prórroga si la hubiere.

## ACERCA DE LOS DOCUMENTOS RADICADOS

Deben anexarse los modelos de contratos de promesa de venta, de minuta de escritura y / o de cualquier otro que se vaya a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes. En los modelos se debe pactar la obligación de entregar el inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desglose de las unidades del proyecto. En caso de existir coadyuvancia, los modelos deben suscribirse por el solicitante y por el coadyuvante. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca se debe incluir dentro de los modelos presentados la obligación del acreedor hipotecario de liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción. De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley 66 de 1968, cuando el solicitante es diferente al titular del derecho de dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, este último deberá coadyuvar la solicitud y será solidariamente responsable con el solicitante de las obligaciones contraídas.

Allegar el presupuesto de ingresos e inversión de los recursos y flujo de caja del proyecto, con los respectivos soportes contables a saber: Para recursos propios: Balance general, estados de resultados con sus notas, no anterior a dos meses. Para crédito bancario: Certificación del crédito en formato oficial, promesas y/o carta de aprobación del crédito, según el caso. Para ventas del proyecto: Cuando se efectúen preventas remitir copia del encargo fiduciario o contrato de fiducia mercantil, estado de cuenta del fideicomiso y/o informe de la fiduciaria sobre número de adherentes al encargo y el saldo monetario. Para créditos de particulares: Informe del contador sobre el ingreso de los recursos y su destino, para créditos futuros acreditar el compromiso de financiamiento de los socios o particulares. Para otros recursos: Acreditar los soportes respectivos y/o justificar el criterio para establecer la viabilidad del recurso, tales como documento de consorcio, unión temporal, cuentas en participación, etc. Debe relacionarse cada uno de los inmuebles para los cuales se solicita la radicación de documentos, por lote, manzana, dirección, folio y valor comercial.

Por licencia urbanística se entiende la de urbanismo y / o construcción, de acuerdo con el Artículo 1 del Decreto Nacional 564 de 2006. Alude al proyecto original con todas sus modificaciones, acompañada (s) de sus respectivos planos. Deberá anexarse tanto la licencia de urbanismo como la de construcción, si ambas existen según el caso. Si el proyecto se encuentra en zonas de amenaza media o alta por fenómenos de remoción en masa, esta Subdirección verificará antes de la radicación de documentos, la existencia de las obras de mitigación propuestas en el estudio detallado de amenaza y riesgo que hayan tenido concepto favorable de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, y que hace parte de la licencia de urbanismo, conforme a los literales d) y e) del artículo 141 del Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial. Para el efecto se recomienda que cuando sea del caso, la visita para la verificación de las obras se solicite en la Avenida Caracas No. 53-80, por lo menos dos semanas antes de presentar los documentos para la radicación, anexando los estudios respectivos.

Informar sobre las especificaciones técnicas de la obra.

### NOTAS:

1. La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada desde la última hasta la primera hoja y legajada en el objeto o en su caso en este formato.
2. Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado.
3. Deben presentarse los originales en el formato de radicación de documentos.  
Se sugiere que los documentos se presenten en carpeta celulosa, para mayor seguridad de los mismos.



AA 2874135

1301 MIL TRESCIENTOS UNO

DE FECHA: 20 MAR 1996

CLASE DE ACTO : PODER ESPECIAL .-

OTORGANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y

VIVIENDA " DAVIVIENDA "

En la Ciudad de Santafé de Bogotá , Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca , República de Colombia, a los Veinte ( 20 ) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis ( 1,996 ) el suscrito JOSE-MANUEL DEL GORDO FERNANDEZ DE CASTRO , Notario Dieciocho ( 18 ) Encargado del Círculo de Santafé de Bogotá , da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes otorgan s-

Compareció RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ, varón mayor edad, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado por cédula de ciudadanía No. 13.229.307 expedida en Cucuta (Norte de Santander) y Libreta Militar No. D-175540 Distrito Militar No. 35 en calidad de Representante Legal de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C., que se anexa con la presente escritura pública para su protocolización; confiero poder especial, amplio y suficiente a JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA, identificado con cédula de ciudadanía 88.136.297 de Ocaña (Norte de Santander) y Libreta Militar No. E-300304 D.M. No. 37, quien podrá para que en mi nombre y representación firme las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor de la Corporación y para liberar y/o cancelar las hipotecas constituidas a favor de DAVIVIENDA en MAYOR EXTENSION.



07 MAYO 2000

Vertical handwritten notes on the left margin, including dates like '1998', '1999', and '1996'.

Vertical handwritten notes on the right margin, including names like 'Patricia Teitez' and 'Ricardo Jose Garcia-Herreros Ramirez'.





C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PRINCIPAL

FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96 HORA 10:36:58

01R080228066

PAGINA: 1

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT:860034313-7

DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.566835

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 471 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.994, BAJO EL NO. 53.090 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO

NOMBRE

DOC. IDENTIFICACION

GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA

RICARDO GARCIA HERREROS

C.C. 13.229.307

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:

CR. 7 NO. 31-70 P. 24

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 1360

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

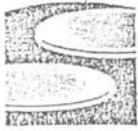


SOLO ES VALIDO POR ESTE CAMARA

1301

Vertical stamp on the right edge: C. C. B. / Cámara de Comercio de Bogotá / Sede Centro / Quinta B





**Superintendencia  
Financiera  
de Colombia**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL:** BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

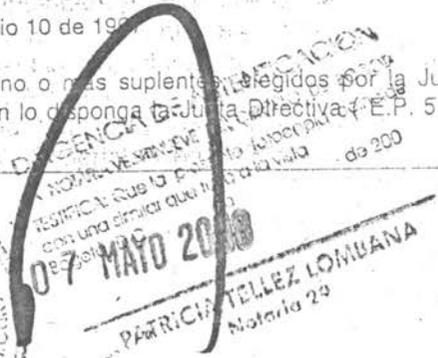
Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006 (Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1999

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva y E.P. 5145





del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercer la representación legal de la entidad; las siguientes personas:

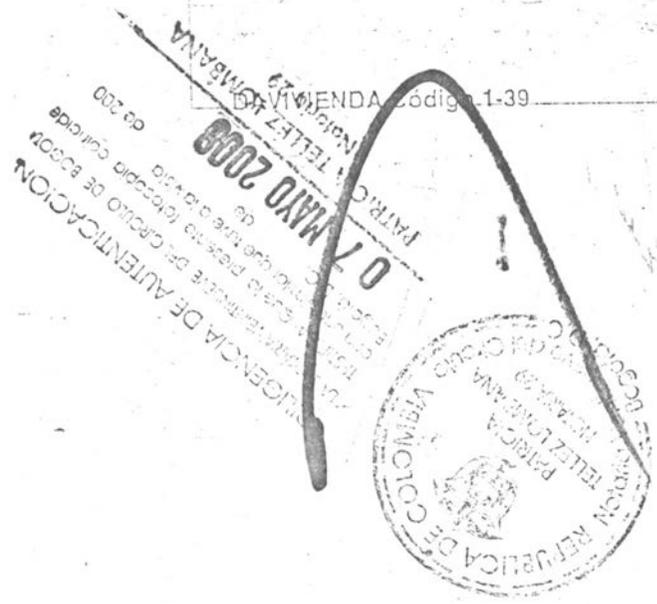
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 20 de febrero de 2007

*ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ*

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



NO 7 276

AA 9640847

56



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA

PUBLICA No.

NO 7 276

DE FECHA

07 MAYO 2008

DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE

BOGOTA, D.C.

*[Handwritten signature]*

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA

C.C.No. 88.136.297 de Ocaña (Norte de Santander)

BANCO DAVIVIENDA S.A.



*[Large handwritten signature]*

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIO VEINTINUEVE (29)



IC INMOBILIARIA S.A.

PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCION MECANICA  
DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA No. 7276 = =  
DE FECHA 07.05.08 . SE EXPIDE EN 42 HOJAS  
DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 41 DEL DECRETO  
2148 DE 1.983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA  
DISTRITO CAPITAL Y QUE DE ACUERDO CON  
EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970,  
PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE  
CONTIENE.

DADA EN BOGOTA D.C., A LOS 04 JUN. 2008

CON DESTINO A: BANCO DAVIVI ENDA S.A.

PATRICIA TELLEMBANA  
NOTARIA VEINTIDUEVE EL CIRCULO DE



CONSTANCIA SECRETARIAL.- JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL .- Se deja constancia que se desglosa la escritura No. 7276 de fecha 07 de Mayo del año 2008, extendida por la Notaria 29 del Circulo de ésta ciudad constante en 42 folios útiles y el pagare No. 05700323003141668 contantes en 9 folios útiles obro en el EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-1039 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YAZMIN PLATA GONZALEZ Y PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ, sin que fuera tachado ni redarguido de falso y se desglosa de conformidad a lo ordenado en auto del 15 de Febrero de 2012, con la constancia que el proceso se dio por terminado por pago de cuotas en mora. Dado en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de Marzo de 2012.

IDI JOHAN SILVA FONTALVO

Secretario



51961000 -



05700323003141668D

SD

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO**  
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO  
BOHORQUEZ (51961000, 19406310)

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece consignado al de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA Sociedad comercial anónima de carácter privado constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, legalmente representada por el Doctor **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, en su calidad de suplente del gerente de la sucursal de la entidad demandante, quien confirió a la suscrita poder especial, amplio y suficiente ante usted Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que demando a **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ**, personas mayores de edad, con Domicilio en esta ciudad y residencia en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, que contempla el C.P.C., se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, para que cumpla con las obligaciones conforme a las pretensiones que más adelante formularé y para lo cual hago mención de los siguientes:

#### HECHOS

1. GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ suscribieron (29 de Mayo de 2008) a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. el pagaré No. 05700323003141668; y prometieron cancelar la cantidad mutuada (\$10.467.300,00), junto con los intereses de plazo anual (16,73%) liquidado por mensualidades vencidas y de mora en la forma pactada en el pagaré, de conformidad con las fluctuaciones del -, liquidados y pagaderos en la ciudad de Bogotá D.C. en un plazo máximo de 120 meses contados a partir de la creación del pagaré en cuotas mensuales sucesivas, siendo la primera en 29 de Junio de 2008.
2. Los deudores expresamente autorizaron a DAVIVIENDA S.A., para dar por terminado el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en el caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo acordado en el pagaré.
3. Los demandados como propietarios y para garantizar las obligaciones que llegaré tener con DAVIVIENDA, constituyeron HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad según consta en la Escritura Pública No. 7276 de 7 de Mayo de 2008 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá.
4. Los propietarios actuales, según folio de matrícula No. 50S-40497407, son **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ**
5. Los demandados dejaron de pagar las cuotas de amortización de capital con sus intereses, en la forma pactada en el pagaré, encontrándose a la fecha de presentación de esta demanda atrasados en el pago de 13 cuotas en el pagaré No. - (05700323003141668), desde 1 de Febrero de 2012; incurriendo por lo tanto en una de las causales que faculta DAVIVIENDA, para dar por extinguido el plazo de pago de las obligaciones y exigir su cancelación total e inmediata.
6. Las obligaciones a cargo del demandado son CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES. Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:
  - a. Pagaré No. - (05700323003141668); exento del pago de impuesto de timbre
  - b. Primera copia de la Escritura Pública No. 7276 de 7 de Mayo de 2008 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá.
7. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés

69

- bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.
8. LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por medio de la escritura pública No. 1234 de abril 9 de 1.999, otorgada en la Notaria 18 de Bogotá D.C protocolizó el cambio de la razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A, pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA S.A. o utilizar la sigla DAVIVIENDA, y obtuvo permiso de funcionamiento mediante resolución S.B. 562 de junio 10 de 1.997, emanada por la Superbancaria.
  9. El BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio del suplente del gerente de la sucursal Bogotá otorgó al suscrito poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación, proceso ejecutivo con título hipotecario, encontrándome en legal forma legitimado para actuar y en virtud de lo mismo, ruego se me reconozca personería para actuar.
  10. \*

### PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libere mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. 05700323003141668**

**PRIMERA:** Por el SALDO INSOLUTO de la obligación, consistente en **\$7.704.807,25**, sin incluir el valor de las cuotas en mora.

**SEGUNDA:** Por concepto de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto (pretensión primera), convenidos a la tasa del **24,65%** efectivo anual, **desde la presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

**TERCERA:** Por concepto de CAPITAL DE CUOTA de 13 cuotas vencidas y no pagadas desde 1 de Febrero de 2012, así:

No. de Cuotas	valor CAPITAL DE cuota en mora en \$	vencimiento
1	\$ 64.647,52	01-Feb-12
2	\$ 65.486,29	01-Mar-12
3	\$ 66.335,94	01-Abr-12
4	\$ 67.196,62	01-May-12
5	\$ 68.068,47	01-Jun-12
6	\$ 70.693,47	01-Jul-12
7	\$ 71.595,33	01-Ago-12
8	\$ 72.508,69	01-Sep-12
9	\$ 73.433,71	01-Oct-12
10	\$ 74.370,53	01-Nov-12
11	\$ 75.319,30	01-Dic-12
12	\$ 76.280,17	01-Ene-13
13	\$ 77.174,17	01-Feb-13
	<b>\$ 923.110,21</b>	

**CUARTA:** Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota relacionadas en la pretensión anterior, convenidos a la tasa del **24,65%** efectivo anual, **desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

**QUINTA:** Por concepto de los INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS pactados al **16,43%** de las cuotas en mora de la siguiente manera, según evidencia el Histórico de Pagos:

No. de Cuotas	valor % DE PLAZO cuota en mora en \$	Periodo causación	
1	\$ 108.352,19	02-Ene-12	01-Feb-12
2	\$ 107.513,46	02-Feb-12	01-Mar-12
3	\$ 106.663,80	02-Mar-12	01-Abr-12
4	\$ 105.803,24	02-Abr-12	01-May-12
5	\$ 104.817,92	02-May-12	01-Jun-12
6	\$ 102.306,28	02-Jun-12	01-Jul-12
7	\$ 101.404,47	02-Jul-12	01-Ago-12
8	\$ 100.491,13	02-Ago-12	01-Sep-12
9	\$ 99.566,04	02-Sep-12	01-Oct-12
10	\$ 98.629,26	02-Oct-12	01-Nov-12
11	\$ 97.680,47	02-Nov-12	01-Dic-12
12	\$ 96.719,61	02-Dic-12	01-Ene-13
13	\$ 95.825,61	02-Ene-13	01-Feb-13
	\$ 1.325.773,48		

**SEXTA.** Que se condene a el(los) demandado(s) al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

**SEPTIMA:** Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

#### PETICION ESPECIAL

1. Pido que en la oportunidad procesal pertinente con citación y audiencia de la parte pasiva, se sirva señor Juez, decretar por Sentencia la venta en pública subasta, del inmueble de propiedad de la parte pasiva, el cual se encuentra ubicado en la E.P. Carrera 9 Este 30-81 sur Casa Interior 64 Agrupación Residencial Altabista de Sidel V en Bogotá. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40497407.
2. Pido al señor Juez que en oportunidad procesal pertinente, ordene que con el producto de la venta decretada, se paguen en primer lugar al BANCO DAVIVIENDA, acreedor hipotecario de mejor Derecho, las sumas de dinero expresadas en las pretensiones de esta demanda.
3. Pido al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, disponiendo oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente.

#### DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 70, 75, 77, 84, 98, 488/543, 698 de C. P. C. Art. 1602, 2434, 2454, 2457 del C. C., Dcs 677, 678 y 1229 de 1972, Ley 546/99 y demás normas concordantes aplicables.

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo Hipotecario que reglamenta el Libro 3o, Sección 2ª, Título XXVII, Capítulo II y Decreto 2282 de Octubre 7/89

#### CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

#### ADJUDICACION

62

Desde ahora demando para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, conforme a lo normado en el Decreto 2282 de octubre 7 de 1989.

#### ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado, conforme al C. P. C.

#### PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Original del (los) pagaré(s).
2. Primera copia de la escritura pública que contiene la hipoteca
3. Certificado de Tradición del inmueble hipotecado debidamente expedido y actualizado.
4. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
6. Histórico de pagos.
7. Poder para actuar debida y legalmente presentado.

#### NOTIFICACIONES

- Los demandados recibirán notificaciones en la E.P. Carrera 9 Este 30-81 sur Casa Interior 64 Agrupación Residencial Altabista de Sidel V en Bogotá.
- Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000.
- La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 5951400.

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C. C. No. 55.169.048 de Neiva  
T. P. No. 119.002 del C. S. de la J.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

1

Fecha: 15/Feb/2013

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

पुत्र

**GRUPO**

**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

१३३५९

SECUENCIA: 13359

FECHA DE REPARTO: 15/02/2013 03:07:52p.m.

REPARTIDO DESPACHO:

**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION**

**NOMBRE**

**APELLIDOS**

**PARTE:**

860034313-7  
55169048

BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CLAUDIA PATRICIAMONTERO  
GAZCA MONTERO GAZCA

MONTERO GAZCA

01  
03

**OBSERVACIONES:** PAGARE-ESCRITURA

KY30KE1102

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Montero*  
ventanilla2

REPARTO02  
אלללצנאחנול

v

५७

18 FEB. 2013

62

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 N° 7.39 Piso 7  
Bogotá D.C.

RADICADO HOY

18 FEB. 2013

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER	<u>8</u>	PAGARE	<u>1</u>
CHEQUE	<u>   </u>	CONTRATO	<u>   </u>
FACTURA	<u>   </u>	ESCRITURA	<u>x</u>
ARCHIVO	<u>8</u>	LETRA	<u>   </u>
TASA DE INTERES	<u>   </u>	CERTIFICADO DE TRADICION	<u>x</u>
DEMANDA	<u>x</u>	MEDIDAS CAUTELARES	<u>   </u>
TRASLADOS	<u>2</u>	CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	<u>x</u>
CERTIFICADO SUPERBANCARIA	<u>   </u>	CUOTAS DE ADMINISTRACION	<u>   </u>
OTROS	<u>   </u>		

OBSERVACIONES

RADICADO

110014003055- 2012- 226

AL DESPACHO HOY

18 FEB. 2013

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO  
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintiocho (28) de Febrero de dos mil trece (2013)

Proceso No 13-226

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 y 25 de la ley 1564 de 2012 de nuestro ordenamiento procesal civil, el suscrito funcionario, RESUELVE:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIO** de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ Y PORFIRIO ANTONIO BORRETO BOHORQUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$7.704.807,25 de pesos M/cte, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagare base de ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 15 de febrero de 2013 hasta cuando se verifique su pago.

2.- \$923.110,21 de pesos M/cte, por concepto de 13 cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de febrero de 2012 a febrero de 2013, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, desde que cada una de las cuotas se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago.

3.- \$1.325.773,48 por concepto de intereses corrientes que debían haberse cancelado conjuntamente con las trece (13) cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de febrero de 2012 a febrero de 2013, liquidados siempre y cuando las tasas aplicadas no superen la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

4.- Al tenor del num. 4 del Art. 555 del C. de P. C., SE DECRETA el embargo y secuestro del inmueble objeto del gravamen, librese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo.

*Handwritten notes:*  
C  
Rafael  
Ante 01.04.2013

6

5.- Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le librá despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

6.- Nómbrase como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE.) \$130.000,00 pesos m/cte.

7.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se RECONOCE al(a) Dr.(a) **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**IVETTE MIREYA HERNÁNDEZ ULLOA**

Jueza

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No.            de fecha             
**5 MAR 2013** fue notificado el auto  
de prior.             
Fijado a las 8:00 A.M.

**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
El secretario



67

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

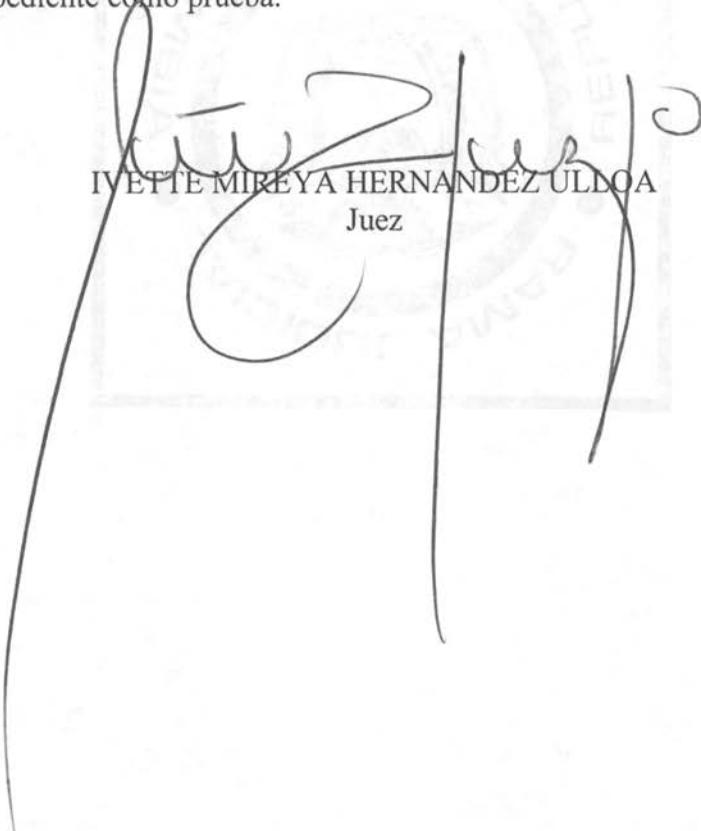
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 055 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUIS ENRIQUE TORRES VASQUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 79320419, CARRERA 9 14-36 OF. 305 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2853183,

En el proceso número: 11001400305520130022600

02/03/2013 02:40:21 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA  
Juez

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
CALLE 16 No 7-39 PISO 6 EDIFICIO CONVIDA  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1351  
MARZO 12 DE 2013

SEÑOR  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo con Título Hipotecario No.110014003055201300226 a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de PORFIRIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ, GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de **28 DE FEBRERO DE 2013** se ordenó el embargo de inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40497407 propiedad de **PORFIRIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ, GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ.**

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el art. 681 del C. de P.C.

Cordialmente,



**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario

Elaboró:<MAG>

JUZG 55 CIVIL M.PAL

34690 12-MAR-'13 9:49

L-18824

Señor  
**JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No. 2013-0226  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO  
BOHORQUEZ

ASUNTO: CORRECCION DE PROVIDENCIA

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial del actor en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito LA CORRECCION del mandamiento de pago, de conformidad con el **art. 310 del CPC**, debido a que en la cuestionada providencia se cometió el siguiente error:

1. el nombre correcto del demandado es **PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ** y no como quedó (**PORFIRIO ANTONIO BORRETO BOHORQUEZ**).

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsana en tiempo:  SI  NO

- 2. No se dio cumplimiento al auto de desahucio
- 3. La providencia de desahucio no es ejecutable
- 4. Venció el término de comparecencia de la parte demandada
- 5. Venció el término de comparecencia de la parte demandada
- 6. Venció el término de comparecencia de la parte demandada
- 7. El término de comparecencia venció al no comparecer la parte demandada
- 8. Dando cumplimiento al auto de desahucio
- 9. Se presentó anterior solución para resolver
- 10. Otras

Bogotá, D.C.

21 MAR 2013

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, primero (01) de abril de dos mil trece (2013)

Proceso No 13-226

De conformidad con el escrito que antecede y al tenor del artículo 310 del C. de P. C. se corrige el auto que libro mandamiento de pago de fecha 28 de febrero de 2013, en el sentido de indicar que el nombre correcto de los demandados en el presente asunto son **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ Y PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ y NO** como quedo en el citado auto.

En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de corrección.

Notifíquese conjuntamente con el corregido en la forma allí dispuesta.

**NOTIFÍQUESE.**

*[Firma manuscrita]*  
**IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA**  
Jueza

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL		
Por el presente en estado No. <i>01</i>	de fecha	
anterior <i>28 FEB 2013</i>	fue notificado el auto	
Fijado a las 8:00 A.M.		
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO		
El secretario		

República de Colombia



Rama Judicial  
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 16 No.7-39 PISO 6  
Bogotá D.C.

Oficio No. 2464  
Abril 23 de 2013

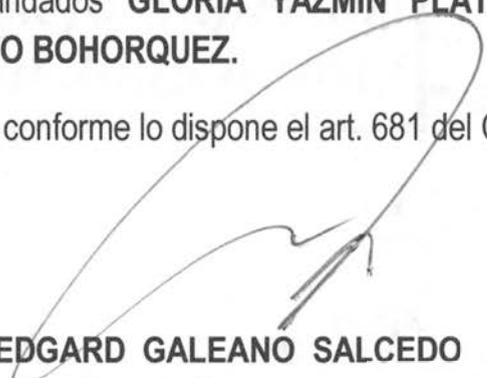
Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No.11001400305520130022600 a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ** y **PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ**.

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha Veintiocho (28) de Febrero de dos mil trece (2013), se decretó el **EMBARGO** del inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. **50S-40497407**, propiedad de los aquí demandados **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ** y **PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ**.

En consecuencia, sírvase obrar conforme lo dispone el art. 681 del C.P.C.

Atentamente,

  
**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario

Cgp..!

*Carolina Acosta  
52-388  
Aut pk actura  
06/05/13*



INSTITUCION DE SEGUROS

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

HORA : 09:47:04

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 29-04-13

FECHA VALOR: 29-04-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000450707 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

RECIBO DE DEPÓSITO EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
29 ABR 2013  
ANEX. No 2  
RECIBO DE DEPÓSITO  
POR CONSIGNACIÓN

2013 - 226

hipotecario

Davrienda

vs

Gloria x Plutai

FORMA DE RECIBO  
**BBVA**

DEPOSITO A CUENTA  
 DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
 B B V A

HORA : 09:46:43

OFIC. 0480 CS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 29-04-13

FECHA VALOR: 29-04-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000450705 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA  
 DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

RECIBO DE DEPÓSITO  
 29 ABR 2013  
 AUX. N.º 10  
 RECIBIDO  
 POR CONSIGNACIÓN

22

2013 - 226

hipotecario

Darrenda

Vs

Gloria y Plutai

2

L-18824

Señores  
**JUZGADO Civil Municipal 55 DE Bogotá**  
E. S. D.

**Ref.:** HIPOTECARIO No. 2013-0226  
de BANCO DAVIVIENDA S.A.  
contra GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO  
BARRETO BOHORQUEZ

Asunto: NOTIFICACION

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Carrera 9 Este 30-81 sur Casa Interior 64 Agrupación Residencial Altabista de Sidel V

Anexo recibos de consignación original y dos copias.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez.



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. 55.169.048 de Neiva  
T.P. 119.002 C.S. de la J.

c.montero

ANEXO ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL

37168 10-MAY-13 15:03

L-18824

Señor  
**JUEZ Civil Municipal 55 DE Bogotá**  
E. S. D.

JUZG 55 CIVIL M.PAL

38711 17-JUN-13 16:18

Ref.: HIPOTECARIO No. 2013-0226  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO  
BARRETO BOHORQUEZ

ASUNTO: ALLEGO 315 POSITIVO

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO respuesta positiva de la comunicación del art. 315 del CPC.

Por tanto, aporto el aviso del art. 320 para el trámite correspondiente.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

c.montero



INVESTIGADORES Y COMANDAS

EL LIBERTADOR

18824  
498d.  
✓

Sr.  
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

GUÍA No. 645938

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ

DIRECCION CRA 9 ESTE NO 30- 81 SUR CASA INT 64 AGRUP. RESID. ALTABISTA DE SIDEL V

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

No. DE PROCESO 2013-0226 ✓

FECHA DE ENTREGA 2013/05/23 ✓

OBSERVACIONES

RECIBE DAVID BARRETO CC. 1.013.631.761 (AC/T)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A. ✓

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA



210 HORA 23 08 2013

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

H02100 07 05 2013

**REMITENTE**

JUZ. 55 CML MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2013-0228

NOMBRE: BANCO DAVVENDA S.A.  
DIRECCIÓN: AVEL DORADO # 68 C 61 P 10  
CIUDAD: BOGOTA  
TELÉFONO: 5815864

CÓD.: 19  
COMUNICADO

Recibido por El Libertador:  
DAVVENDA - CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos):  
18.00

Remitente: 38

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

**DESTINATARIO**

NOMBRE: GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ  
DIRECCION:  
CIUDAD: CRA 9 ESTE NO 30-81 SUR CASA INT 64 AGRUP. RESID. ALTABISTA DE SI  
TELÉFONO: V - BOGOTA

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál? DAVID MONTERO

TARIFA:  
\$ 13,000.00

OTROS:  
\$ 6,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. 631 161

VALOR TOTAL:  
\$ 19,000.00

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firmé el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrará por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Juzgado Civil Municipal 55 de Bogotá**  
CALLE 16 No.7-39 PISO 6

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**  
(art. 315 del C.P.C.)

Señor (a)		Fecha:
Nombre	GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ	DD / MM / AAAA
Dirección	Carrera 9 Este 30-81 sur Casa Interior 64	07 / 05 / 2013
	Agrupación Residencial Altabista de Sidel V	
Ciudad	Bogotá	Servicio postal autorizado:

No. Radicación del Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia:
2013-0226	HIPOTECARIO	DD / MM / AAAA
		28/02/2013,
		,01/04/2013

Demandante:	Demandado:
BANCO DAVIVIENDA S.A.	GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ,
	PORFIDIO ANTONIO BARRETO
	BOHORQUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_, o dentro de los 5 X, 10\_\_\_\_, 30\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**Empleado Responsable**

Nombres y apellidos \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

**Parte Interesada**

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

Nombres y apellidos \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

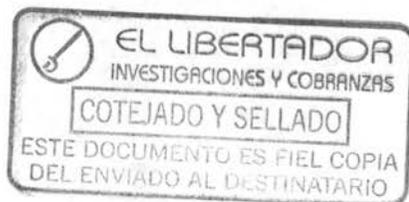
55.169.048 de Neiva

No. Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

L-18824





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

18824

78

Sr.  
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

GUÍA No. 645939

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido: ✓

**DESTINATARIO** PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ

**DIRECCION** CRA 9 ESTE NO 30- 81 SUR CASA INT 64 AGRUP. RESID. ALTABISTA DE SIDEL V

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

**No. DE PROCESO** 2013-0226

**FECHA DE ENTREGA** 2013/05/23 ✓

**OBSERVACIONES**

RECIBE DAVID BARRETO 1.013.631.761 (AC/T)

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA ✓

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008  
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

07/05/2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA

23/05/2013

**REMITENTE**
**DESTINATARIO**

JUZ. 55 CML MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2013-0226

NOMBRE: PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ

DIRECCION:

CIUDAD: CRA BESTE NO 36-81 SUR CASA INT 84 AGRUP RESID. ALTABISTA DE SU

TELÉFONO: V - BOGOTA

 NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
 DIRECCIÓN: AVEL DORADO # 68 C 61 P 10  
 CIUDAD: BOGOTA  
 TELÉFONO: 5915964

 CÓD.: 19.  
 COMUNICADO

## Observaciones

- 
- Nomenclatura no ubicada
- 
- 
- No existe la dirección
- 
- 
- No habita o trabaja
- 
- 
- No firmó la guía de envío
- 
- 
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13,000.00

OTROS:

\$ 6,000.00

Recibido por El Libertador:

DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 19,000.00

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrará por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor del envío. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Juzgado Civil Municipal 55 de Bogotá**  
CALLE 16 No.7-39 PISO 6

21

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**  
(art. 315 del C.P.C.)

Señor (a)		Fecha:	
Nombre	PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ	DD / MM / AAAA	
Dirección	Carrera 9 Este 30-81 sur Casa Interior 64	07 / 05 / 2013	
	Agrupación Residencial Altabista de Sidel V		
Ciudad	Bogotá	Servicio postal autorizado:	

No. Radicación del Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia:
2013-0226	HIPOTECARIO	DD / MM / AAAA
		28/02/2013,
		,01/04/2013

Demandante:	Demandado:
BANCO DAVIVIENDA S.A.	GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_, o dentro de los 5 X, 10\_\_\_\_, 30\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**Empleado Responsable**

Nombres y apellidos

Firma

**Parte Interesada**

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

Nombres y apellidos

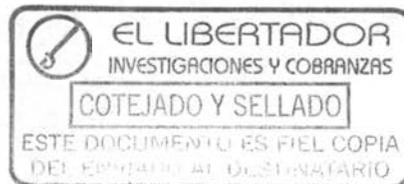
Firma

55.169.048 de Neiva

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01  
L-18824





JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Calle 16 No 7-39 Piso 6

BOGOTA D.C.

8/

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

SEÑOR(A)

Fecha: 18 de Junio de 2013

PORFIRIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ  
CARRERA 9 ESTE No 30 – 81 SUR CASA INT 64 AGRUPACION RESIDENCIAL  
ALTABISTA DE SIDEL V  
BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso  
110014003055201300226

Naturaleza del proceso  
Ejecutivo con Título  
Hipotecario

Fecha de la Providencia  
VEINTIOCHO (28) DE  
FEBRERO DEL 2.013 Y  
PRIMERO (1) DE ABRIL  
DEL 2.013

DEMANDANTE  
BANCO DAVIVIENDA S.A..

DEMANDADO  
PORFIRIO ANTONIO BARRETO  
BOHORQUEZ, GLORIA YAZMIN PLATA  
GONZALEZ.

Por intermedio de este aviso le notifico el MANDAMIENTO DE PAGO De fecha VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2.013 Y PRIMERO (1) DE ABRIL DEL 2.013 , donde se ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIONES: «OTRO sí»

Anexo: Copia informal: Demanda y del auto que se le notifica

El Secretario,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO  
Firma

*Oscar Acosta*  
SE 1388 6053h  
Aut PH actore  
24/6/13



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Calle 16 No 7-39 Piso 6

BOGOTA D.C.

82

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

SEÑOR(A)

Fecha: 18 de Junio de 2013

GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ

CARRERA 9 ESTE No 30 – 81 SUR CASA INT 64 AGRUPACION RESIDENCIAL

ALTABISTA DE SIDEL V

BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso  
110014003055201300226

Naturaleza del proceso  
Ejecutivo con Título  
Hipotecario

Fecha de la Providencia  
VEINTIOCHO (28) DE  
FEBRERO DEL 2.013 Y  
PRIMERO (1) DE ABRIL  
DEL 2.013

DEMANDANTE  
BANCO DAVIVIENDA S.A..

DEMANDADO  
PORFIRIO ANTONIO BARRETO  
BOHORQUEZ, GLORIA YAZMIN PLATA  
GONZALEZ.

Por intermedio de este aviso le notifico el MANDAMIENTO DE PAGO De fecha VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2.013 Y PRIMERO (1) DE ABRIL DEL 2.013 , donde se ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIONES: «OTRO si»

Anexo: Copia informal: Demanda y del auto que se le notifica

El Secretario,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO  
Firma

*Olivia Acosta  
sr 388 600 1011  
Aut pte actura  
22/6/13*

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMS  
Tel. 3791019  
E-Mail: custom@...  
Comunicación  
4 de 21 de Octubre de 2008



35942270857X

Destinatario/Demandado  
PORFILIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ

Fecha de envío  
11/07/2013

P.R.E  
E.L. BANCO DAVIVIENDA S.A.

Dirección de entrega  
CRA 9 ESTE NO. 30 81 SUR CASA INT 64 AGRUPACION RES. ALTABISTA DE SIDEL V

Remitente/Demandante  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DAVIVIE

Ciudad  
BOGOTA

Ciudad  
BOGOTA

Telefono

Artículo  
320

Proceso :  
EJECUTIVO CON TITULO  
HIPOTECARIO

Rad. No.  
2013-00226

Recibido por:

Dice contener  
DEMANDA- MANDAMIENTO DE PAGO

Valor  
6000

DAVID BARRETO

10101363901

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

13 07 2013

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

- No labora
- Dirección Errada
- Cerrado
- Rehusado a recibir
- Destinatario no Habita
- Dirección Incompleta
- No funciona
- Dirección no existe

--	--	--

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

10:50

- No labora
- Dirección Errada
- Cerrado
- Rehusado a recibir
- Destinatario no Habita
- Dirección Incompleta
- No funciona
- Dirección no existe

Observaciones

TRANEXCOM



# Notificación en línea

Gestiones Judiciales



Nit. 830.045.825-4  
 Avenida eldorado 103-09 ofi 104A  
 Tel 3791000  
 Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de  
 Octubre de 2008  
 Operador Postal 048



35942270857X

*Handwritten initials*

Que el día 13 del mes de julio del año 2013, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 55 Civil Municipal De Bogota  
 N° Radicado: 2013-00226  
 Demandado o Citado: Porfilio Antonio Barreto Bohorquez  
 Dirección: Cra 9 Este No. 30 81 Sur Casa Int 64 Agrupacion Res. Altabista De Sidel V  
 Ciudad: Bogota  
 La diligencia se pudo realizar: SI  
 Recibido Por: David Barreto  
 C.C. ó N° Identificación: 1013631961  
 Contenido: Art. 320 Demanda- Mandamiento De Pago  
 Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Fecha de envío 11/07/2013		P.R.E. E.L./BANCO GAYMEIDA S.A.	Destinatario/Demandado PORFILIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ
Remitente/Demandante JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO GAYMEIDA		Ciudad BOGOTA	Dirección de entrega CRA 9 ESTE NO. 30 81 SUR CASA INT 64 AGRUPACION RES. ALTABISTA DE SIDEL V
Artículo 320	Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	Rad. No. 2013-00226	Ciudad BOGOTA
Dice contener DEMANDA MANDAMIENTO DE PAGO		Valor 6000	Recibido por: Nombre: <u>DAVID BARRETO</u> P.I.C.A.: <u>1013631961</u> Fecha(DD/MM/AAAA): <u>13 07 2013</u>
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Fecha(DD/MM/AAAA):	Información Segundo intento de entrega - causal de devolución
<input type="checkbox"/> No habra <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona		<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> No habra <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona
Observaciones		Observaciones	Observaciones

TRANEXCO

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 15 del mes de julio del año 2013.

Tranexco S.A.



FIRMA AUTORIZADA

*Handwritten signature*



HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA GLORIA YAZMIN PLATA  
BOHORQUEZ (51961000, 19406310)

GONZALEZ PORFIDIO ANTONIO BARRETO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece consignado al de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA Sociedad comercial anónima de carácter privado constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, legalmente representada por el Doctor JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, en su calidad de suplente del gerente de la sucursal de la entidad demandante, quien confirió a la suscrita poder especial, amplio y suficiente ante usted Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que demandando a GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ, personas mayores de edad, con Domicilio en esta ciudad y residencia en la dirección señalada en el capitulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, que contempla el C.P.C., se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, para que cumpla con las obligaciones conforme a las pretensiones que más adelante formularé y para lo cual hago mención de los siguientes:

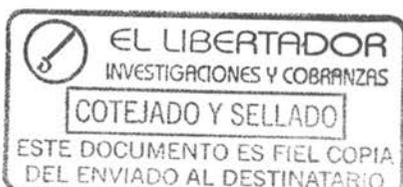
#### HECHOS

1. GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ suscribieron (29 de Mayo de 2008) a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. el pagaré No. 05700323003141668, y prometieron cancelar la cantidad mutuada (\$10.407.300.00), junto con los intereses de plazo anual (10,71%) liquidado por mensualidades vencidas y de mora en la forma pactada en el pagaré, de conformidad con las fluctuaciones del - liquidados y pagaderos en la ciudad de Bogotá D.C. en un plazo máximo de 120 meses contados a partir de la creación del pagaré en cuotas mensuales sucesivas, siendo la primera en 29 de Junio de 2008.
2. Los deudores expresamente autorizaron a DAVIVIENDA S.A. para dar por terminado el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en el caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo acordado en el pagaré.
3. Los demandados como propietarios y para garantizar las obligaciones que llegarán tener con DAVIVIENDA, constituyeron HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad según consta en la Escritura Pública No. 7276 de 7 de Mayo de 2008 otorgada en la Notaría 29 del Circulo de Bogotá.
4. Los propietarios actuales, según folio de matrícula No. 575-10497407, son GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ.
5. Los demandados dejaron de pagar las cuotas de amortización de capital con sus intereses en la forma pactada en el pagaré, encontrándose a la fecha de presentación de esta demanda atrasados en el pago de 13 cuotas en el pagaré No. - (05700323003141668), desde 1 de Febrero de 2012, incurriendo por lo tanto en una de las causales que faculta DAVIVIENDA, para dar por extinguido el plazo de pago de las obligaciones y exigir su cancelación total e inmediata.
6. Las obligaciones a cargo del demandado son C.A. Y ACTUALMENTE EXIGIBLES. Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:
  - a. Pagaré No. - (05700323003141668), exento del pago de impuestos de timbre
  - b. Primera copia de la Escritura Pública No. 7276 de 7 de Mayo de 2008 otorgada en la Notaría 29 del Circulo de Bogotá.
7. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a una tasa equivalente a una (1) vez el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado.



Carrera 10 No. 64 - 65, Teléfono 314.47.77, Ext.430 Bogotá D.C.

Correo electrónico: cpmontero@cobranzasbeta.com.co



63

...ano corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como  
...sa de interés de mora.  
CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por medio de la  
...entura pública No. 1234 de abril 9 de 1.999, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C  
...otocolizó el cambio de la razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A. pero en sus relaciones  
...omerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA S.A. o utilizar la sigla  
...DAVIVIENDA, y obtuvo permiso de funcionamiento mediante resolución S.B. 562 de junio 10  
...de 1 997, emanada por la Superbancaria.  
El BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio del suplente del gerente de la sucursal Bogotá otorgó  
al suscrito poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación, proceso  
ejecutivo con título hipotecario, encontrándome en legal forma legitimado para actuar y en  
virtud de lo mismo, ruego se me reconozca personería para actuar.

**PRETENSIONES**

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ por las siguientes sumas, respecto al PAGARE No. 05700323003141668

**PRIMERA:** Por el SALDO INSOLUTO de la obligación, consistente en \$7.704.807,25, sin incluir el valor de las cuotas en mora

**SEGUNDA:** Por concepto de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto (pretensión primera), convenidos a la tasa del 24,65% efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.

**TERCERA:** Por concepto de CAPITAL DE CUOTA de 13 cuotas vencidas y no pagadas desde 1 de Febrero de 2012, así:

No. de Cuotas	valor CAPITAL DE cuota en mora en \$	vencimiento
1		
2	\$ 64.647,52	01-Feb-12
3	\$ 65.486,29	01-Mar-12
4	\$ 66.335,94	01-Abr-12
5	\$ 67.196,62	01-May-12
6	\$ 68.068,47	01-Jun-12
7	\$ 70.693,47	01-Jul-12
8	\$ 71.595,33	01-Ago-12
9	\$ 72.508,69	01-Sep-12
10	\$ 73.433,71	01-Oct-12
11	\$ 74.370,53	01-Nov-12
12	\$ 75.319,30	01-Dic-12
13	\$ 76.280,17	01-Ene-13
	\$ 77.174,17	01-Feb-13
	\$ 923.110,21	

**CUARTA:** Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota relacionadas en la pretensión anterior, convenidos a la tasa del 24,65% efectivo anual, desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.

**QUINTA:** Por concepto de los INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS pactados al 16,43% de las cuotas en mora de la siguiente manera, según evidencia el Histórico de Pagos:

TRANSEXO  
CALLE 630, 45-875-1  
BOGOTÁ  
TEL 794 2003 - 4  
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO  
Registro Postal No. 8948  
Resolución Ministerio de Comunicaciones  
No. 002314 del 21 de Octubre de 2013

EL LIBERTADOR  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Costas	valor % DE PLAZO	cuota en mora en \$	Periodo causación	
2		\$ 108 352 19	02-Ene-12	01-Feb-12
3		\$ 107 513 46	02-Feb-12	01-Mar-12
4		\$ 106 663 80	02-Mar-12	01-Abr-12
5		\$ 105 803 24	02-Abr-12	01-May-12
6		\$ 104 917 92	02-May-12	01-Jun-12
7		\$ 102 306 28	02-Jun-12	01-Jul-12
8		\$ 101 404 47	02-Jul-12	01-Ago-12
9		\$ 100 491 13	02-Ago-12	01-Sep-12
10		\$ 99 566 04	02-Sep-12	01-Oct-12
11		\$ 98 629 26	02-Oct-12	01-Nov-12
12		\$ 97 680 47	02-Nov-12	01-Dic-12
13		\$ 96 719 61	02-Dic-12	01-Ene-13
		\$ 95 825 61	02-Ene-13	01-Feb-13
		\$ 1 325 773 46		

**SEXTA.** Que se condene a el(los) demandado(s) al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

**SEPTIMA:** Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

**PETICION ESPECIAL**

1. Pido que en la oportunidad procesal pertinente con citación y audiencia de la parte pasiva, se sirva señor Juez, decretar por Sentencia la venta en pública subasta del inmueble de propiedad de la parte pasiva, el cual se encuentra ubicado en la E.P. Carrera 9 Este 30-21 sur Casa Interior 64 Agrupación Residencial Altabista de Sidel V en Bogotá. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40497407.
2. Pido al señor Juez que en oportunidad procesal pertinente, ordene que con el producto de la venta decretada, se paguen en primer lugar al BANCO DAVIVIENDA, acreedor hipotecario de mejor Derecho, las sumas de dinero expresadas en las pretensiones de esta demanda.
3. Pido al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, disponiendo oficial al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente.

**DERECHO**

Cito como fundamentos de Derecho: Art 70, 75, 77, 84, 98, 488/543 698 de C. P. C. Art. 1602, 2434, 2454, 2457 del C. C., Dcs 677 678 y 1229 de 1972, Ley 546/99 y demás normas concordantes aplicables.

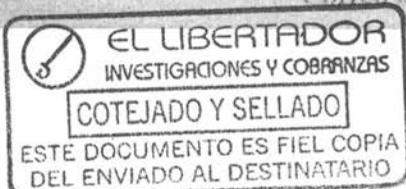
Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo Hipotecario que reglamenta el Libro 3o. Sección 2ª, Título XXVII, Capítulo II y Decreto 2282 de Octubre 7/89.

**CUANTIA Y COMPETENCIA**

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

**ADJUDICACION**

**TRAN**  
NIT. 830.1999  
**COTE**  
Ley 7  
ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
Registro Público  
Resolución Ministerial  
No. 002314 del 21/01/2010



Claudia Patricia Montero Gazca  
Abogada

62  
69  
...nora demando para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta la  
...encia del capital, intereses y gastos, conforme a lo normado en el Decreto 2282 de octubre  
...1989.

#### ANEXOS

...unto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la demanda para el  
...hivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al  
...mandado, conforme al C. P. C.

#### PRUEBAS

...para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos

1. Original del (los) pagaré(s).
2. Primera copia de la escritura pública que contiene la hipoteca
3. Certificado de Tradición del inmueble hipotecado debidamente expedido y actualizado.
4. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
6. Histórico de pagos.
7. Poder para actuar debida y legalmente presentado

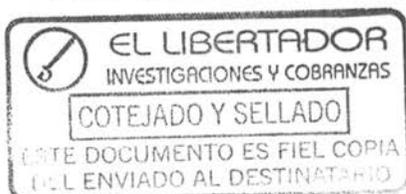
#### NOTIFICACIONES

- Los demandados recibirán notificaciones en la E.P. Carrera 9 Este 30-81 sur Casa Interior 64 Agrupación Residencial Altavista de Sidel V en Bogotá.
- Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C - 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000.
- La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 5951400

Ruego al Señor Juez reconocermene personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA  
C. C. No. 55.169.048 de Neiva  
T. P. No. 119.002 del C. S. de la J.



República de Colombia



Rama Judicial

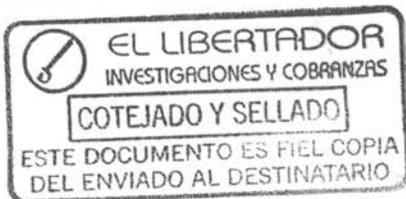
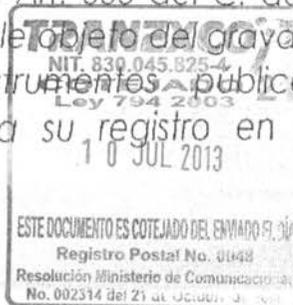
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C. veintiocho (28) de Febrero de dos mil trece (2013)

Proceso No 13-226

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 y 25 de la ley 1564 de 2012 de nuestro ordenamiento procesal civil, el suscrito funcionario,  
**RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIO** de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ Y PORFIRIO ANTONIO BORRETO BOHORQUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- \$7.704.807,25 de pesos M/cte, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagare base de ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 15 de febrero de 2013 hasta cuando se verifique su pago.
- 2.- \$923.110,21 de pesos M/cte, por concepto de 13 cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de febrero de 2012 a febrero de 2013, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, desde que cada una de las cuotas se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago.
- 3.- \$1.325.773,48 por concepto de intereses corrientes que debían haberse cancelado conjuntamente con las trece (13) cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de febrero de 2012 a febrero de 2013, liquidados siempre y cuando las tasas aplicadas no superen la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.
- 4.- Al tenor del num. 4 del Art. 555 del C. de P. C., SE DECRETA el embargo y secuestro del inmueble objeto del gravamen, librese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo.



Handwritten notes: 90, 13, 01.04.2013

acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos antes.

6.- Nómbrase como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO TREINTA MIL PESOS (CTE.) \$130.000,00 pesos m/cte.

7.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se RECONOCE al(a) Dr.(a) **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten Signature]*  
**IVETTE MIREYA HERNÁNDEZ ULLOA**

Jueza

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
Por anotación en estado No. [ ] de fecha [ ]  
[ ] MAR 2013 fue notificado el auto  
[ ] anterior.  
Fijado a las 8:00 P.M.  
**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
El secretario

**TRANEXCC**  
NIT 830.045.825-4  
**COTEJADO**  
Ley 794 2002  
10 JUL 2013  
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO P/ [ ]  
Registro Postal No. [ ]  
Resolución Ministerio de Comercio  
No. 002314 del 21 de [ ]

 **EL LIBERTADOR**  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**COTEJADO Y SELLADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

República de Colombia



Rama Judicial  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, primero (01) de abril de dos mil trece (2013)

Auto No 13-226

Conformidad con el escrito que antecede y al tenor del artículo 310 del Código de P. C. se corrige el auto que libro mandamiento de pago de fecha 28 de febrero de 2013, en el sentido de indicar que el nombre correcto de los demandados en el presente asunto son **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ** y **PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ** y NO como quedo en el citado auto.

En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de corrección.

Notifíquese conjuntamente con el corregido en la forma allí dispuesta.

**NOTIFÍQUESE,**

*[Firma manuscrita]*  
**IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA**  
Jueza

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por el presente se declara en estado de pago el auto de fecha anterior que fue notificado el auto fijado a las 8:00 P.M.

**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
El secretario

**TRANEXCO**  
NIT. 830.045.825-4  
**COTEJADO**  
Ley 794 2003

10 JUL 2013

ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVÍO AL DESTINATARIO  
Registro Postal No. 0048  
Resolución Ministerio de Comunicaciones No. 002314 del 21 de Octubre de 2003

**EL LIBERTADOR**  
INVESTIGACIONES Y COBANZAS

**COTEJADO Y SELLADO**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



35942270756X

\*inatario/Demandado

RIA YAZMIN PLATA GONZALEZ

Fecha de envio  
11/07/2013.

P.R.E  
E.L./BANCO DAVIVIENDA S.A.

Direccion de entrega  
CRA 9 ESTE NO. 30 81 SUR CASA INT 64 AGRUPACION RES. ALTABISTA DE SIDEL V

Remitente/Demandante  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/BANCO DAVIVIE

Ciudad  
BOGOTA

Ciudad  
BOGOTA

Telefono

Articulo  
320

Proceso :  
EJECUTIVO CON TITULO  
HIPOTECARIO

Rad. No.  
2013-00226

Recibido por:

Dice contener  
DEMANDA- MANDAMIENTO DE PAGO

Valor  
6000

DAVID BARRETO  
Nombre  
Placa

101363170  
Identificacion  
Fecha(DD/MM/AAAA) 13 07 2013

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- No labora       Direccion Errada       Cerrado  
 Rehusado a recibir       Destinatario no Habita       Direccion Incompleta  
 No funciona       Direccion no existe

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

10:50

- No labora       Direccion Errada       Cerrado  
 Rehusado a recibir       Destinatario no Habita       Direccion Incompleta  
 No funciona       Direccion no existe

Observaciones

Handwritten mark



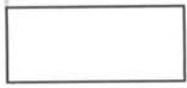


JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Calle 16 No 7-39 Piso 6

BOGOTA D.C.

18824- Claudia



Handwritten mark resembling a stylized 'W' or 'B'.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

SEÑOR(A)

Fecha: 18 de Junio de 2013

GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ  
CARRERA 9 ESTE No 30 – 81 SUR CASA INT 64 AGRUPACION RESIDENCIAL  
ALTABISTA DE SIDEL V  
BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso  
110014003055201300226

Naturaleza del proceso  
Ejecutivo con Título  
Hipotecario

Fecha de la Providencia  
VEINTIOCHO (28) DE  
FEBRERO DEL 2.013 Y  
PRIMERO (1) DE ABRIL  
DEL 2.013



DEMANDANTE  
BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO  
PORFIRIO ANTONIO BARRETO  
BOHORQUEZ, GLORIA YAZMIN PLATA  
GONZALEZ.

Por intermedio de este aviso le notifico el MANDAMIENTO DE PAGO De fecha VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2.013 Y PRIMERO (1) DE ABRIL DEL 2.013 , donde se ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIONES: «OTRO si»

Anexo: Copia informal: Demanda y del auto que se le notifica

El Secretario,

CARLOS EDGARDO GALEANO SALCEDO  
SECRETARIO

BOGOTA, D.C. ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

TRANEXCO 35942270756X



BANCO DAVIVIENDA S.A.

860034314

HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA GLORIA YAZMIN PLATA  
BOHORQUEZ (51961000, 19406310)

GONZALEZ, PORFIDIO, ANTONIO BARRETO

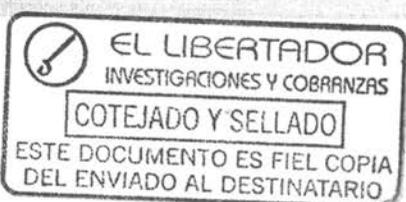
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece consignado al de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA Sociedad comercial anónima de carácter privado constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, legalmente representada por el Doctor JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, en su calidad de suplente del gerente de la sucursal de la entidad demandante, quien confirió a la suscrita poder a GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ, personas mayores de edad, con Domicilio en esta ciudad y residencia en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, que contempla el C.P.C., se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, para que cumpla con las obligaciones conforme a las pretensiones que más adelante formularé y para lo cual hago mención de los siguientes:

HECHOS

1. GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ suscribieron (29 de Mayo de 2008) un pagaré del BANCO DAVIVIENDA S.A. el pagaré No. 05700323003141666; y prometieron pagar el pagaré en cuotas mensuales vencidas y de mora en la forma pactada en el pagaré, de conformidad con las fluctuaciones del - liquidados y pagaderos en la ciudad de Bogotá D.C. en un plazo de 120 meses contados a partir de la creación del pagaré en cuotas mensuales sucesivas, siendo la primera en 29 de Junio de 2008.
2. Los deudores expresamente autorizaron al BANCO DAVIVIENDA S.A. para dar por terminado el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en el caso de mora en el pago de una o más cuotas.
3. Los demandados como propietarios y para garantizar las obligaciones que llegaré tener con DAVIVIENDA, constituyeron HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad según consta en la Escritura Pública No. 7276 de 7 de Mayo de 2008 otorgada en la Notaría 29 del Circulo de Bogotá.
4. Los propietarios actuales, según folio de matrícula No. 505-40497407, son GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ.
5. Los demandados dejaron de pagar las cuotas de amortización de capital con sus intereses en la forma pactada en el pagaré, encontrándose a la fecha de presentación de esta demanda atrasados en el pago de 13 cuotas en el pagaré No. - (05700323003141668), desde 1 de Febrero de 2012, incurriendo por lo tanto en una de las causales que faculta DAVIVIENDA, para dar por extinguido el plazo de pago de las obligaciones y exigir su cancelación total e inmediata.
6. Las obligaciones a cargo del demandado son CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES. Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:
  - a. Pagaré No. - (05700323003141668); exento del pago de impuesto de timbre
  - b. Primera copia de la Escritura Publica No. 7276 de 7 de Mayo de 2008 otorgada en la Notaría 29 del Circulo de Bogotá.
7. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés



Carrera 10 No. 64 - 65, Teléfono 314.47.77, Ext.430 Bogotá D.C.  
Correo electrónico: cpmontero@cobranzasbeta.com.co



...ario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como  
...sa de interés de mora.  
...CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por medio de la  
...critura pública No. 1234 de abril 9 de 1.999, otorgada en la Notaria 18 de Bogotá D.C.  
...otocolizó el cambio de la razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A. pero en sus relaciones  
...omerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA S.A. o utilizar la sigla  
...DAVIVIENDA, y obtuvo permiso de funcionamiento mediante resolución S.B. 562 de junio 10  
...de 1.997, emanada por la Superbancaria.  
...El BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio del suplente del gerente de la sucursal Bogotá otorgó  
...al suscrito poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación, proceso  
...ejecutivo con título hipotecario, encontrándome en legal forma legitimado para actuar y en  
...virtud de lo mismo, ruego se me reconozca personería para actuar.

**PRETENSIONES**

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ por las siguientes sumas, respecto al PAGARE No. 05700323003141668

**PRIMERA:** Por el SALDO INSOLUTO de la obligación, consistente en \$7.704.807,25, sin incluir el valor de las cuotas en mora

**SEGUNDA:** Por concepto de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto (pretensión primera), convenidos a la tasa del 24,65% efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.

**TERCERA:** Por concepto de CAPITAL DE CUOTA de 13 cuotas vencidas y no pagadas desde el febrero de 2012, así:

No. de Cuotas	valor CAPITAL DE cuota en mora en \$	vencimiento
1		
2	\$ 64.647,52	01-Feb-12
3	\$ 65.486,29	01-Mar-12
4	\$ 66.335,94	01-Abr-12
5	\$ 67.196,62	01-May-12
6	\$ 68.068,47	01-Jun-12
7	\$ 70.693,47	01-Jul-12
8	\$ 71.595,33	01-Ago-12
9	\$ 72.508,69	01-Sep-12
10	\$ 73.433,71	01-Oct-12
11	\$ 74.370,53	01-Nov-12
12	\$ 75.319,30	01-Dic-12
13	\$ 76.280,17	01-Ene-13
	\$ 77.174,17	01-Feb-13
	\$ 923.110,21	

**TRANEXCO**  
NIT. 830.045.825-4  
COTEJADO  
Ley 794 2003  
10 JUL 2013  
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVÍO AL DESTINATARIO  
Registro Postal No. 0048  
Resolución Ministerio de Comunicaciones  
No. 002314 del 21 de Octubre de 2011

**CUARTA:** Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota relacionadas en la pretensión anterior, convenidos a la tasa del 24,65% efectivo anual, desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.

**QUINTA:** Por concepto de los INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS pactados al 16,43% de las cuotas en mora de la siguiente manera, según evidencia el Histórico de Pagos:

**EL LIBERTADOR**  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVÍO AL DESTINATARIO

Costas	valor % DE PLAZO cuota en mora en \$	Periodo causación
2	\$ 108.352,19	02-Ene-12 01-Feb-12
3	\$ 107.513,46	02-Feb-12 01-Mar-12
4	\$ 106.663,80	02-Mar-12 01-Abr-12
5	\$ 105.803,24	02-Abr-12 01-May-12
6	\$ 104.917,92	02-May-12 01-Jun-12
7	\$ 102.306,28	02-Jun-12 01-Jul-12
8	\$ 101.404,47	02-Jul-12 01-Ago-12
9	\$ 100.491,13	02-Ago-12 01-Sep-12
10	\$ 99.566,04	02-Sep-12 01-Oct-12
11	\$ 98.629,26	02-Oct-12 01-Nov-12
12	\$ 97.680,47	02-Nov-12 01-Dic-12
13	\$ 96.719,61	02-Dic-12 01-Ene-13
	\$ 1.325.773,46	02-Ene-13 01-Feb-13

**SEXTA.** Que se condene a el(la) demandado(s) al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

**SEPTIMA:** Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

**PETICION ESPECIAL**

1. Pido que en la oportunidad procesal pertinente con citación y audiencia de la parte pasiva se sirva señor Juez, decretar por Sentencia la venta en pública subasta del inmueble de propiedad de la parte pasiva, el cual se encuentra ubicado en la E.P. Carrera 9 Este 30-21 sur Casa Interior 64 Agrupación Residencial Altabista de Sidel V en Bogotá. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 605-40497407.
2. Pido al señor Juez que en oportunidad procesal pertinente, ordene que con el producto de la venta decretada, se paguen en primer lugar al BANCO DAVIVIENDA, acreedor hipotecario de mejor Derecho, las sumas de dinero expresadas en las pretensiones de esta demanda.
3. Pido al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, disponiendo oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente.

**DERECHO**

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 70, 75, 77, 84, 98, 488/543, 698 de C. P. C. Art. 1602, 2434, 2454, 2457 del C. C., Dcs 677, 678 y 1229 de 1972, Ley 546/99 y demás normas concordantes aplicables.

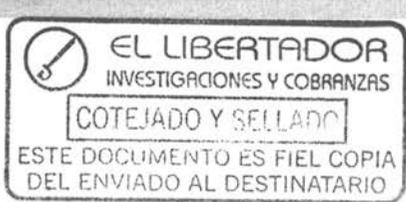
Presento demanda, por los trámites de Proceso Ejecutivo Hipotecario que reglamenta el Libro 3o. Sección 2\*, Título XXVII, Capítulo 1, artículo 2282 de Octubre 7/89.

**TRÁMITE**  
**COTEJADO**  
Ley 794 2002  
**CUANTIA Y COMPETENCIA**  
10 JUL 2013  
Registro Postal No. 0102  
Resolución Ministerio de Gobierno  
No. 002314 del 21 de Julio de 2013

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación suscitada, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

**ADJUDICACION**

Carrera 10 No. 64 - 65, Teléfono 314.47.77, Ext.430 Bogotá D.C.  
Correo electrónico: cpmontero@cobranzasbeta.com.co



Claudia Patricia Montero Gazca  
Abogada

62  
a9

...nora demando para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta la  
...encia del capital, intereses y gastos conforme a lo normado en el Decreto 2282 de octubre  
...009.

#### ANEXOS

...unto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la demanda para el  
...hivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al  
...mandado, conforme al C. P. C.

#### PRUEBAS

para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos

1. Original del (los) pagaré(s).
2. Primera copia de la escritura pública que contiene la hipoteca
3. Certificado de Tradición del inmueble hipotecado debidamente expedido y actualizado
4. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
6. Histórico de pagos.
7. Poder para actuar debida y legalmente presentado

#### NOTIFICACIONES

- Los demandados recibirán notificaciones en la E.P. Carrera 9 Este 30-81 sur Casa Interior 64 Agrupación Residencial Altavista de Sidel V en Bogotá.
- Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C - 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000.
- La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 5951400.

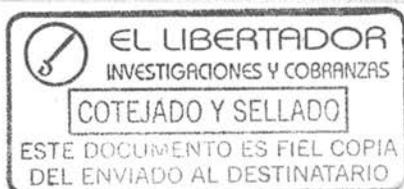
Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

C. C. No. 55.169.048 de Neiva

T. P. No. 119.002 del C. S. de la J.



República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, veintiocho (28) de Febrero de dos mil trece (2013)

Proceso No 13-226

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488, 498 y 25 de la ley 1564 de 2012 de nuestro ordenamiento procesal civil, el suscrito funcionario, RESUELVE:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIO de MINIMA CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ Y PORFIRIO ANTONIO BORRETO BOHORQUEZ por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- \$7.704.807,25 de pesos M/cte, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagare base de ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 15 de febrero de 2013 hasta cuando se verifique su pago.
- 2.- \$923.110,21 de pesos M/cte, por concepto de 13 cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de febrero de 2012 a febrero de 2013, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, desde que cada una de las cuotas se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago.
- 3.- \$1.325.773,48 por concepto de intereses corrientes que debían haberse cancelado conjuntamente con las trece (13) cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de febrero de 2012 a febrero de 2013, liquidados siempre y cuando las tasas aplicadas no superen la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.
- 4.- Al tenor del numeral 4 del Art. 555 del C. de P. C., SE DECRETA el embargo y secuestro del inmueble objeto del gravamen, librese oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo.

TRANEXCO  
COTEJADO  
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL 30  
Registro Postal No. 0048  
Resolución Ministerio de Comunicaciones  
No. 002314 del 21 de Octubre de 2012

EL LIBERTADOR  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

100  
Cotejado  
01.04.2013

187  
6  
Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos antes.

6.- Nómbrase como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO TREINTA MIL PESOS (C.TE.) \$130.000,00 pesos m/cte.

7.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se RECONOCE al(a) Dr.(a) **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten Signature]*  
**IVETTE MIREYA HERNÁNDEZ ULLOA**

Jueza

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 105 de fecha 10 MAR 2013 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 A.M.

**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
El secretario





**SEÑOR  
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.**

JUZG 55 CIVIL M. PAL  
40374 25-JUL-'13 12:51

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
Contra **PORFIRIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ Y GLORIA YAZMIN  
PLATA GONZALEZ**  
Radicado: 2013-0226

**ASUNTO:** ENTREGA DE AVISO POSITIVO

Por la presente me permito remitir a su despacho el resultado **POSITIVO** de la entrega que hiciera la empresa notifica-dora **EL LIBERTADOR** del aviso y copias cotejadas de la demanda y del mandamiento de pago, correspondiente a la notificación por el 320 del Código de Procedimiento Civil de los demandados **PORFIRIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ Y GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ**, el aviso fue entregado el día 13 de Julio de 2013.

De igual forma solicito se sirva dictar sentencia dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que el término de la notificación se encuentra surtido.

Respetuosamente,



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. 55.169.048 de Neiva  
T.P. 119.002 del C. S de la J.  
AC



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subscrito en tiempo SI  NO  Adego Copias SI  NO

- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior no encuentra ejecutividad
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado (interposición) de apelación
- 6. Venció el término de interposición de apelación
- 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazado(s) no compareció publicándose en tiempo SI  NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otras

31 JUL 2013

Boleto D.P.

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013)

104

Proceso No 13-226

Téngase por **NOTIFICADOS** del auto de mandamiento de pago a los demandados **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ y PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ** en los términos del artículo 320 del C. de P. C.

Previamente a lo que en derecho corresponda, por **secretaria** contrólese el término restante con el que cuentan los demandados para contestar y/o excepcionar.

De otro lado, la parte actora sírvase acreditar con el respectivo certificado de tradición y libertad, que el inmueble identificado con FMI No 50S-40497407 se encuentra debidamente embargo a favor de este Despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

*Ivette Mireya Hernández Ulloa*  
**IVETTE MIREYA HERNÁNDEZ ULLOA**

Jueza

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 105 de fecha 20 AUG 2013 anterior. Fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.

**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
El secretario

Tribunal Administrativo de Cundinamarca  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUEGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUIZ INDEFINIDO:

Solicitó en Tiempo SI  NO  Allgo Copias SI  NO

1. No se dió cumplimiento al auto anterior

2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

3. Venció el término de traslado del recurso de reposición

4. Venció el término de traslado anterior (a) parte(s) se Pronunciaron en Tiempo SI  NO

5. Venció el término procesal

6. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazados/A no compareció publicaciones en Tiempo SI  NO

7. Dado cumplimiento al auto anterior

8. Se presentó la anterior solicitud para resolver

9. Otros *no files con*

Bogotá, D.C. **11 SEP 2013**

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, diecisiete (17) de septiembre de dos mil trece (2013)

Proceso No 13-226

Previo a proceder de conformidad, se requiere a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo el auto 14 de agosto de 2013, en lo que toca con el embargo del inmueble perseguido en el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE,**

*[Firma manuscrita]*  
**IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA**  
Jueza

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
Por anotación en estado No. **169** de fecha **19 SEP 2013** fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 A.M.  
**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
El secretario



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 506-40497407

*radica*

*106.18824*

*7 emb. Oficina*

Pagina 1

Impreso el 13 de Septiembre de 2013 a las 09:02:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 04-12-2007 RADICACION: 2007-123539 CON: ESCRITURA DE: 30-11-2007  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0203CFJH COD. CATASTRAL ANT.:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

*106*

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 17380 de fecha 27-11-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA INT-64 AGRUP. RES. ALTAVISTA DE SIDEL IV P.H. con area de 30.15 MTS2 con coeficiente de 0.4132% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A. DESENGLOBO POR ESCRITURA 2320 DEL 31-05-95 NOTARIA 23 BOGOTA, ACLARADA EN LO QUE RESPECTA A LA DIRECCION DE LOS PUNTOS CARDINALES, POR ESCRITURA 531 DEL 06-02-96 NOTARIA 23 BOGOTA.- INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A IANNINI RICCIO GENARO, IANNINI RICCIO SAVERIO POR ESCRITURA 6125 DEL 30-06-93 NOTARIA 29 BOGOTA.- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A QUINTANA MIGUEL SEGUN ESCRITURA 428 DEL 27-06-1944 NOTARIA 1A REGISTRADA AL FOLIO 050-091201, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 179 DEL 01-1955 DE LA MISMA NOTARIA CON REGISTRO AL FOLIO MENCIONADO, LAS NOTARIAS MENCIONADAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DEL BOGOTA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 9 ESTE 30-81 SUR CASA INT-64 AGRUP. RES. ALTAVISTA DE SIDEL V P.H.
- 2) KR 9 ESTE 30 81 SUR CA 64 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

40379159

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 18-10-2007 Radicacion: 2007-106821 VALOR ACTO: \$ 170,000,000.00

Documento: ESCRITURA 13841 del: 04-10-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: I.C. INMOBILIARIA S.A.

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.** 8600343137

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 30-11-2007 Radicacion: 2007-123539 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 17380 del: 27-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: I C INMOBILIARIA S A**

8600915903 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-57154 VALOR ACTO: \$ 23,075,000.00

Documento: ESCRITURA 7276 del: 07-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE CINCO A/OS). (MODO DE ADQUISICION)

*CV*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40497407**

Pagina 2

Impreso el 13 de Septiembre de 2013 a las 09:02:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: I C INMOBILIARIA S A	8600915903	
A: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO	19406310	X
A: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN	51961000	X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-57154 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7276 del: 07-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$10.467.300) (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO	19406310	X
DE: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN	51961000	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	

*H2*

*0*

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-57154 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7276 del: 07-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO	19406310	X
DE: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN	51961000	X
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER		

*PK*

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-57154 VALOR ACTO: \$ 657,895.00

Documento: ESCRITURA 7276 del: 07-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
A: I C INMOBILIARIA S A	8600915903	

*CH*

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 10-11-2011 Radicacion: 2011-106075 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2117 del: 10-11-2011 JUZGADO 5 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 110014003005201101039 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
A: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO	19406310	X
A: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN	51961000	X

*PK*

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 23-03-2012 Radicacion: 2012-28696 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 689 del: 12-03-2012 JUZGADO 5 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DE EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
A: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO	19406310	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40497407

Pagina 3

Impreso el 13 de Septiembre de 2013 a las 09:02:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

51961000 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER155 Impreso por:CAJER155

TURNO: 2013-485056

FECHA: 13-09-2013

EL Registrador.Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZG 55 CIVIL M. PAL

42927 20-SEP-13 13:00

108.

L-18824

Señor  
**JUEZ** 55 **CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No. 2013-0226  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO  
BARRETO BOHORQUEZ

ASUNTO: OFICIAR

art. 107 del CPC:

*" El secretario hará constar la fecha de presentación de los memoriales que reciba, pero solo pasará al Despacho de modo inmediato y con el respectivo expediente, aquellos que requieran decisión o los agregará a este si se encuentra allí para que resuelva simultáneamente todas las peticiones pendientes..." (negrilla fuera de texto),*

**SEP.11.2013: AL DESPACHO**

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial del actor en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito **OFICIAR** a Registro de Instrumentos Públicos para que inscriban la medida de embargo a favor de su Despacho, como quiera que no existe la ordenada con Oficio 2464 de abril.23.2013.

Allego certificado de tradición del inmueble **50S-40497407**

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

109

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintiuno (21) de octubre de dos mil trece (2013)

Proceso No 13-226

Previo a dar trámite a lo solicitado en el escrito que antecede, la memorialista togada sírvase acreditar el debido diligenciamiento del oficio No 2464 de abril 23 de 2013 ante la Oficina de Registro de instrumentos Públicos zona sur.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
Juez

<b>JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL</b>	
Por anotación en estado No. <u>25 OCT 2013</u>	de fecha anterior.
fue notificado el auto	
Fijado a las 8:00 A.M.	
<b>CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO</b> El secretario	

Eht



## Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos



### CONSTANCIA REPORTE PERDIDA DE DOCUMENTOS O ELEMENTOS

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 18 mes 12 año 2013, a las 04:12 p.m. El(La) señor(a) CLAUDIA MONTERO GAZCA identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 55169048 , reportó el extravío del documento o elemento: Otro, Número: 2464 de abril.23.201, Descripción: Oficio de Embargo 2464 de abril.23.2013 del Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá en el proceso hipotecario No. 2013-0226. , que el mencionado reporte se puede verificar en [http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador\\_Constancia.aspx](http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx) , mediante el número de consecutivo 551690486416121.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

JUZG 55 CIVIL M. PAL  
46150 19-DEC-13 14:18

L-18824

Señor  
**JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO No. 2013-0226  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ, PORFIDIO ANTONIO  
BARRETO BOHORQUEZ

ASUNTO: NUEVO OFICIO EMBARGO

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO Denuncia de Extravío de Oficio 2464 de abril.23.2013 donde se ordenaba el respectivo embargo hipotecario.

Lo anterior para solicitar la elaboración de nuevo oficio de embargo, precisamente por el extravío del 2464 de abril.23.2013 y a la solicitud anterior realizada donde se aportaba certificado de tradición del inmueble **50S-40497407** donde no se evidencia el trámite del mismo, es decir no se encuentra embargado.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL DESPACHO DE SU SEÑALADO JUZGADO: **AL SEÑOR JUEFE**

Alago Coplas  SI  NO

- 1. Se presentó el auto superior
- 2. Se presentó el auto superior ejecutoriado
- 3. Vendió el inmueble y el dinero de disposición
- 4. Vendió el inmueble y el dinero de disposición se
- 5. Vendió el inmueble y el dinero de disposición se
- 6. Vendió el inmueble y el dinero de disposición se
- 7. El término de emplazamiento Vendió al (los) emplazados(A) no compareció publicaciones en Tiempo Si  NO
- 8. Dando cumplimiento al auto superior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otros

16 JAN 2014

Bogotá, D.C.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

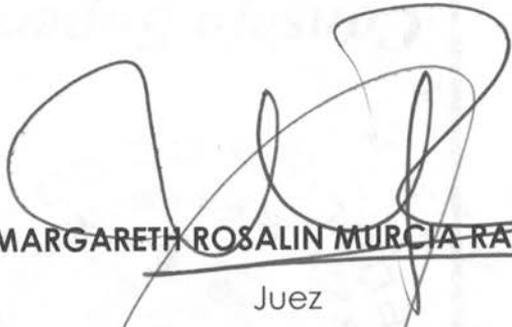
Bogotá D.C, veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2014).

112

Proceso No 13-226

En atención a la solicitud elevada por la demandada dentro del presente asunto, por **secretaría** elabórese nuevamente el oficio de embargo No 2464 de abril 23 de 2013 y entréguesele al peticionario para que sea debidamente diligenciado.

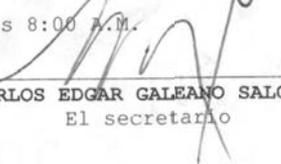
**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 10 de fecha 24 JAN 2014 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 A.M.

  
**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
El secretario

Eht

República de Colombia



Rama Judicial  
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 16 No.7-39 PISO 6  
Bogotá D.C.

112

Oficio No. 0273  
Febrero 05 de 2014

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110014003055201300022600** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra: **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ y PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ.**

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha Veintiocho (28) de Febrero de dos mil Trece (2013), se decreto el **EMBARGO** del inmueble distinguido con el folio de matricula No. **50S - 40497407**, denunciado como de propiedad de los demandados.

En consecuencia, sírvase obrar conforme lo dispone el numeral 1° del art. 681 del C.P.C.

Atentamente,

**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario

*Diana Acosta*  
Diana Z. Acosta Lancheros  
52.388.605 Bta.  
Aut. Pte. Actora  
10/02/14.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40497407

Pagina 1

Impreso el 28 de Febrero de 2014 a las 09:00:23 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

18824 ✓  
Alacalia  
ens.ok  
2

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 04-12-2007 RADICACION: 2007-123539 CON: ESCRITURA DE: 30-11-2007  
CODIGO CATASTRAL: AAA0203CFJH COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 17380 de fecha 27-11-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA INT-64 AGRUP. RES. ALTAVISTA DE SIDEL IV P.H. con area de 30.15 MTS2 con coeficiente de 0.4132% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A. DESENGLOBO POR ESCRITURA 2320 DEL 31-05-95 NOTARIA 23 BOGOTA, ACLARADA EN LO QUE RESPECTA A LA DIRECCION DE LOS PUNTOS CARDINALES, POR ESCRITURA 531 DEL 06-02-96 NOTARIA 23 BOGOTA.- INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A IANNINI RICCIO GENARO, IANNINI RICCIO SAVERIO POR ESCRITURA 6125 DEL 30-06-93 NOTARIA 29 BOGOTA.- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A QUINTANA MIGUEL SEGUN ESCRITURA 2428 DEL 27-06-1944 NOTARIA 1A REGISTRADA AL FOLIO 050-091201, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 179 DEL 01-01-1955 DE LA MISMA NOTARIA CON REGISTRO AL FOLIO MENCIONADO, LAS NOTARIAS MENCIONADAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DEL BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 9 ESTE 30-81 SUR CASA INT-64 AGRUP. RES. ALTAVISTA DE SIDEL V P.H.
- 2) KR 9 ESTE 30 81 SUR CA 64 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40379159

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-10-2007 Radicacion: 2007-106821 VALOR ACTO: \$ 170,000,000.00

Documento: ESCRITURA 13841 del: 04-10-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA- SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.C. INMOBILIARIA S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-11-2007 Radicacion: 2007-123539 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 17380 del: 27-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I C INMOBILIARIA S A

8600915903 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-57154 VALOR ACTO: \$ 23,075,000.00

Documento: ESCRITURA 7276 del: 07-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE CINCO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40497407

Pagina 2

Impreso el 28 de Febrero de 2014 a las 09:00:23 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A/OS). (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: IC INMOBILIARIA S A

8600915903

A: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO

19406310 X

A: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

51961000 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-57154 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7276 del: 07-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO POR \$10.467.300) (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO

19406310 X

DE: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

51961000 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-57154 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7276 del: 07-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO

19406310 X

DE: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

51961000 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-57154 VALOR ACTO: \$ 657,895.00

Documento: ESCRITURA 7276 del: 07-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: IC INMOBILIARIA S A

8600915903

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 10-11-2011 Radicacion: 2011-106075 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2117 del: 10-11-2011 JUZGADO 5 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 110014003005201101039 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO

19406310 X

A: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN

51961000 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 23-03-2012 Radicacion: 2012-28696 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 689 del: 12-03-2012 JUZGADO 5 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DE EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40497407

Pagina 3

Impreso el 28 de Febrero de 2014 a las 09:00:23 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO 19406310 X  
A: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN 51961000 X

ANOTACION: Nro: Fecha: 14-02-2014 Radicacion: 2014-14480 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 273 del: 05-02-2014 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2013-22600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BARRETO BOHORQUEZ PORFIDIO ANTONIO 19406310 X  
A: PLATA GONZALEZ GLORIA YAZMIN 51961000 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-6464 fecha 28-02-2014  
EN SECCION PREDIO URBANO CORREGIDO SI VALE LEY-1579/12 ART.59  
OGF/COR23...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC23 Impreso por: CORREC23

TURNO: C2014-6464 FECHA: 28-02-2014

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

DESPACHO COMISORIO No. 065

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

A L S E Ñ O R:

**INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA o a los  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.**

H A C E S A B E R:

Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003055201300226-00 a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ y PORFIRIO ANTONIO BARRETO, se dictó un auto que a continuación se transcribe:

"JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., veintiocho (28) de Febrero de 2013.

Por cuanto se halla debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40497407** objeto de la litis ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el Juzgado decreta su **SECUESTRO**.

Se faculta al respectivo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, LUIS ENRIQUE TORRES VASQUEZ identificado con C.C. No. 79.320.419, quien puede ser notificado en la CARRERA 9 # 14-36 OF. 305 BOGOTA DISTRITO CAPITAL de esta ciudad, (3142805346) a quien se señalan como honorarios la suma de \$130.000.00 pesos mcte.

Se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA y/o a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de rigor.

NOTIFIQUESE,  
LA JUEZ

IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA

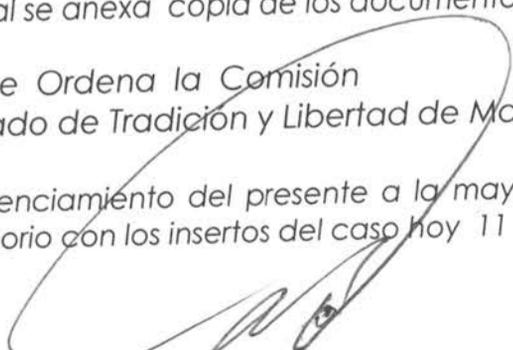
I N S E R T O S

Obra como apoderada de la parte actora la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, identificada con C.C. No. 55.169.048 de Neiva y T.P. No. 119.002 del C. S. de la J.

La diligencia se llevará a cabo: **1)** CARRERA 9 ESTE 30-81 SUR CASA INT 64 AGRUP. RES. ALTAVISTA DE SIDEL V P.H.; **2)** KR 9 ESTE 30 81 SUR CA 64 (DIRECCION CATASTRAL). Para lo cual se anexa copia de los documentos pertinentes:

- Copia del Auto que Ordena la Comisión
- Copia del Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria.

Para la práctica y diligenciamiento del presente a la mayor brevedad posible, se expide despacho comisorio con los insertos del caso hoy 11 de Marzo de 2014.

  
CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO  
Secretario

*Orally heard  
Jr 388-605 mb  
Aut pte actora  
11/03/14*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40497407

Pagina 1

Impreso el 19 de Febrero de 2014 a las 04:12:57 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 04-12-2007 RADICACION: 2007-123539 CON: ESCRITURA DE: 30-11-2007  
CODIGO CATASTRAL: AAA0203CFJH COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 17380 de fecha 27-11-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA INT-64 AGRUP. RES. ALTAVISTA DE SIDEL IV P.H. con area de 30.15 MTS2 con coeficiente de 0.4132% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A. DESENGLOBO POR ESCRITURA 2320 DEL 31-05-95 NOTARIA 23 BOGOTA, ACLARADA EN LO QUE RESPECTA A LA DIRECCION DE LOS PUNTOS CARDINALES, POR ESCRITURA 531 DEL 06-02-96 NOTARIA 23 BOGOTA.- INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES I.C.S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A IANNINI RICCIO GENARO, IANNINI RICCIO SAVERIO POR ESCRITURA 6125 DEL 30-06-93 NOTARIA 29 BOGOTA.- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A QUINTANA MIGUEL SEGUN ESCRITURA 2128 DEL 27-06-1944 NOTARIA 1A REGISTRADA AL FOLIO 050-091201, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 179 DEL 01-01-1955 DE LA MISMA NOTARIA CON REGISTRO AL FOLIO MENCIONADO, LAS NOTARIAS MENCIONADAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DEL BOGOTA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 9 ESTE 30-81 SUR CASA INT-64 AGRUP. RES. ALTAVISTA DE SIDEL V P.H.
- 2) KR 9 ESTE 30 81 SUR CA 64 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)**  
40379159

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 18-10-2007 Radicacion: 2007-106821 VALOR ACTO: \$ 170,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 13841 del: 04-10-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.C. INMOBILIARIA S.A.  
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 30-11-2007 Radicacion: 2007-123539 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 17380 del: 27-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I C INMOBILIARIA S A

8600915903 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 17-06-2008 Radicacion: 2008-57154 VALOR ACTO: \$ 23,075,000.00  
Documento: ESCRITURA 7276 del: 07-05-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE CINCO

126

372003687

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID42

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTO RECIBO DE CAJA No. 72003687

Impreso el 14 de Febrero de 2014 a las 09:02:05 a.m.

No. RADICACION: 2014-14480

NOMBRE SOLICITANTE: C A C

OFICIO No.: 0273 del 05-02-2014 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.

MATRÍCULAS 40497407

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO TRF VALOR DERECHOS

10 EMBARGO

16.000

16.000

Total a Pagar \$ 16.000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

16.000

- DOCUMENTO -

3

372003688

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID42

RECIBO DE CAJA No. 72003688

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 14 de Febrero de 2014 a las 09:02:08 a.m.

No. RADICACION: 2014-77916

MATRÍCULA: 505-40497407

NOMBRE SOLICITANTE: C A C

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-14480

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

- DOCUMENTO -

República de Colombia



Rama Judicial  
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 16 No.7-39 PISO 6  
Bogotá D.C.

CFB  
1/22

Oficio No. 0273  
Febrero 05 de 2014

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110014003055201300022600** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra: **GLORIA YAZMIN PLATA GONZALEZ y PORFIDIO ANTONIO BARRETO BOHORQUEZ.**

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha Veintiocho (28) de Febrero de dos mil Trece (2013), se decreto el **EMBARGO** del inmueble distinguido con el folio de matricula No. **50S - 40497407**, denunciado como de propiedad de los demandados.

En consecuencia, sírvase obrar conforme lo dispone el numeral 1º del art. 681 del C.P.C.

Atentamente,

**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
SECRETARIO  
BOGOTA, D.C.  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107 del C.P.C. se agrega al presente expediente el anterior \_\_\_\_\_  
por cuanto no contiene solicitud alguna \_\_\_\_\_  
no requiere pronunciamiento alguno  \_\_\_\_\_  
Se pone en conocimiento de los interesados.

Comunicado de Registro